FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
“HÈROES DEL SUMAPAZ”

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 320-DISANEJC-DMSOC-2026

OBJETO

“SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS”.

BOGOTÁ D.C.

FEBRERO DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Revisada la base de datos de procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la unidad, ha realizado contratación de este tipo de procesos en la vigencia anterior que pueden relacionarse como referencia dentro de la estructuración del presente estudio previo.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA 2023"	No.479 - DISANEJC-DMSOC-2023 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA- 469-DISANEJC-DMSOC-2023.	$ 800.000.000 ,00	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA	A-02-02-01-004-008 R16 SSF (APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES), Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL Sumapaz	OPTICA IRIS SAS BIC	NINGUNA	25 de marzo 2023	El servicio se prestará en los lugares que quedaron ya establecidos en el pliego del proceso	26 de diciembre 2023	PÓLIZAS
SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL 9 DE LA MISMA MANERA LA ADQUISICION	425 DISANEJC/DMSOC-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	903.750.000 ,00)	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA	A-02-02-01-004-008 R16 SSF (APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES), Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL Sumapaz	OPTICA IRIS SAS BIC	NINGUNA	30 de abril 2024	El servicio se prestará en los lugares que quedaron ya establecidos en el pliego del proceso	El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución	PÓLIZAS

DE LA TABLAS SNELLEN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL N.09										
SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA VIGENCIA 2025	576-DISANEJC-DMSOC-2025	1.350.000.000,	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA	A-02-02-01-004-008 R16 SSF (APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES), Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL Sumapaz	OPTICA IRIS SAS BIC	NINGUNA	20 de Marzoil 2025	El servicio se prestará en los lugares que quedaron ya establecidos en el pliego del proceso	El plazo de ejecución será hasta el quince (30) de noviembre 2025 4 o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución	PÓLIZAS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DURANTE LA	Menor Cuantía	$ 800.000.000 ,00	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA		OPTICA IRIS S.A.S BIC	24/04/2023	EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, AK 86 # 53 sur 00. Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	30/11/2023	POLIZAS

VIGENCIA 2023"									
SUMINISTRO DE LENTES, MONTURAS Y CONSULTA DE OPTOMETRÍA, A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA ARMADA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.	Menor Cuantía	137.750.000 COP	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA		GROUP VISUALENS S.A.S.	1/12/2022	BOGOTA	30/16/2023	POLIZAS
SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6	Contratación régimen especial	$ 213.500.000 ,00	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA		JOSE DADID MARTINEZ CC 1023862348 NIT	(1/02/2024	BARRIO SAN JOSE Arboleda Nariño COLOMBIA papeleriacosmovision@yahoo.es Tel. 3108154172	15/12/2023	NO APLICA
ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA ANPVS14 PARA TROPAS DEL EJÉRCITO NACIONAL	Selección abreviada subasta inversa	094-SASI-SUADQ-ARM-2025 LENTES DE VISIÓN NOCTURNA	PAGOS PARCIALES BIMESTRALES CONFORME A LA FACTURACION CAUSADA, PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE BIENES Y / O SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA		CARSON INDUSTRIES INC	1/12/2025		31/1272026	POizas

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Sanidad Militar, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Regional de Sanidad Militar No. 9 (DMSOC), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, entre ellos el derecho fundamental a la salud (artículo 49), prestando los servicios asistenciales requeridos por los miembros de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).

En virtud de lo anterior, la Regional de Sanidad Militar No.9 debe adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios que permitan la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en observancia de los principios de planeación, economía,

transparencia, responsabilidad y eficiencia previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a su misión institucional, debe brindar a sus afiliados y beneficiarios servicios de salud universales, integrales y de calidad, dentro de los parámetros de oportunidad y eficiencia exigidos por la normatividad vigente, contribuyendo así al bienestar y calidad de vida del personal militar activo, retirado y sus familias.

En el área de servicios asistenciales del SSFM se destaca la ruta de salud visual y ocular (optometría y oftalmología), generando la necesidad en los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar centralizados por la Regional N° 9 y de los Usuarios atendidos en el Hospital Militar Central. De dichas actividades asistenciales surge la formulación de lentes oftálmicos, lentes de contacto, prótesis oculares y ayudas ópticas y no ópticas para baja visión, los cuales son dispositivos médicos sobre medida a los que tienen derecho los usuarios, conforme al Acuerdo No. 093 de 2025, que en su Capítulo V, establece las condiciones de suministro de estos elementos, fijando su periodicidad, topes máximos y requisitos de prescripción profesional.

A la fecha el censo registrado en la herramienta de salud SALUD.SIS, para la regional 09 se reportan 120.769 Usuarios detallados por momento curso de vida en la tabla No.1, de los cuales para la vigencia 2025, se beneficiaron 5211 Usuarios con el suministro de 5812 Lentes y Monturas, y 44 Lentes de contactos, relacionados en la tabla No.2; lo relacionado fue suministrado con los procesos establecidos dentro de la normatividad en salud, cumpliendo con los protocolos de la Dirección de Sanidad Ejército y la Dirección General de Sanidad Militar.

CENSO POBLACIONAL REGIONAL 9	
CURSO DE VIDA	
PRIMERA INFANCIA (0-5 Años)	4818
INFANCIA (6-11 Años)	10286
ADOLESCENCIA (12-18 Años)	14261
JUVENTUD (19-28 Años)	24875
ADULTEZ (29-59 Años)	46368
VEJEZ (60 Años en adelante)	20161
TOTAL	**120.769**

Tabla No.1 Censo Poblacional Regional09 Octubre 2025

SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS VIGENCIA 2025	
TOTAL PACIENTES	5211
DOBLE SUMINISTRO (LEJOS Y CERCA)	645
TOTAL LENTES OFTALMICOS	5812
TOTAL MONTURAS	5085
LENTES CONTACTO	44

Tabla No.2 Usuarios Beneficiados Vigencia 2025

La población usuaria presenta algún tipo de defecto refractivo o alteración visual, lo que evidencia la necesidad constante de mantener el suministro de estos dispositivos médicos sobre medida, indispensables para garantizar la rehabilitación funcional, la preservación de la capacidad operativa del personal militar y la calidad de vida de los beneficiarios, los defectos refractivos impactan a todos los momentos curso de vida, con mayor incidencia en las rutas de adultez (46.368) y vejez (20.161), que son dos grupos poblacionales destacados, representando el 55.08%.

La Organización Mundial de la Salud, describe los errores refractivos como: "Un *error de refracción es una afección ocular muy común. Debido a una forma o longitud anormal del ojo, la luz no se enfoca en la retina, lo que provoca visión borrosa"* así mismo, relaciona que *"A nivel mundial, se*

estima que solo el 36% de las personas con deficiencia de la visión de lejos debida a un error de refracción tienen acceso a gafas. Además, más de 800 millones de personas tienen una deficiencia de la visión de cerca (es decir, presbicia) que podría tratarse con gafas de lectura.

La presbicia, que se prevé que afecte a 2100 millones de personas para 2030, forma parte del proceso de envejecimiento. Mientras tanto, se prevé que la miopía aumente a 3360 millones de casos para 2030, debido en gran medida a factores de riesgo modificables relacionados con el estilo de vida.

La visión reducida debido a errores de refracción puede corregirse por completo con gafas o lentes de contacto adecuadas o tratarse con cirugía láser. Las gafas son, sin duda, la intervención más utilizada en todo el mundo para tratar un error de refracción. Son un producto de apoyo no invasivo y figuran en la Lista de ayudas técnicas prioritarias y las listas de dispositivos médicos prioritarios de la OMS. (https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/blindness-and-vision-impairment-refractive-errors).

Durante la vigencia fiscal 2025, la Regional llevó a cabo la celebración del Contrato No. 576-DISANEJC-DMSOC-2025, cuyo objeto correspondió al suministro de los elementos antes mencionados, por un valor inicial de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000).

No obstante, en el desarrollo del contrato, y con el propósito de asegurar la continuidad en la atención de los pacientes y responder a la creciente demanda de usuarios, fue necesario realizar dos adiciones presupuestales: la primera por OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) y la segunda por TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000), alcanzando así el tope máximo del cincuenta por ciento (50%) permitido por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que regulan las adiciones presupuestales en los contratos estatales.

En virtud de lo anterior, es latente e imperiosa la necesidad institucional de garantizar el suministro continuo de lentes oftálmicos, lentes de contacto, prótesis oculares, monturas, ayudas ópticas y no ópticas requeridas en baja visión, elementos que resultan esenciales para el cumplimiento del objeto misional del SSFM. La necesidad amparada en los derechos de los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares a través del Acuerdo No 002 de 2001 el cual fue actualizado y modificado mediante acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" que expresa lo siguiente:

ACUERDO 093 DE 2025 - "CAPITULO V. - DISPOSITIVOS MEDICOS

ARTICULO 26º DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE OFTALMICO)-INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS). El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud visual (optómetra u oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. Como lineamiento general se determina que el suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se hará cada dos (2) años, ara lo cual se debe contar con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo).

PARÁGRAFO 2º. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se podrá realizar cada año siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo), en la cual se evidencia una variación mínima de la graduación en 0.50 dioptrías o 10 grados en relación con la prescripción anterior, nunca por daño o pérdida de lente oftálmico entregado con anterioridad.

PARÁGRAFO 3º. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) será en plástico, incluye la adaptación de este a la montura e incluye protección contra la radiación ultravioleta (Filtro UV) únicamente.

PARÁGRAFO 4º. El SSMP no cubre otro tipo de filtros, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos, por pérdidas o daños no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores.

PARÁGRAFO 5º. Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, en concordancia con lo expresado en el parágrafo primero del presente artículo nunca por daño o pérdida de los suministros ópticos entregado con anterioridad.

PARÁGRAFO 6º. Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 7º. Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 27º. DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE DE CONTACTO). El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como pate de tratamiento cosmo-protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinarios de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

PARÁGRAFO 1º. Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 2º. El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.".

Por todo lo anterior, la Regional de Sanidad Militar No. 9 se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, proteger el derecho fundamental a la salud y evitar la interrupción de los tratamientos oftalmológicos y de rehabilitación visual de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Cabe precisar que, revisadas las existencias en el sistema SAP Systemanalyse Programmentwicklung (Desarrollo de Programas de Análisis de Sistemas),se evidenció que no se

cuenta con inventarios disponibles ni con elementos suficientes para satisfacer la necesidad actual, razón por la cual se hace imprescindible adelantar un nuevo proceso contractual de suministro a necesidad, que permita atender las órdenes emitidas por los profesionales tratantes y los requerimientos judiciales que se allegan a los distintos Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a esta Regional."

2.1. BIENES Y SERVICIOS CON LOS CUALES SE SATISFACE LA NECESIDAD PLANTEADA

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
A	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS				
1	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
2	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
3	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
4	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
5	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
6	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 EN ADELANTE CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
7	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
8	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
9	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
10	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
11	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
12	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
13	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
14	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
15	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
16	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
17	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
18	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
19	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
20	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
21	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN
B	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE) ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS				
22	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 300 ADD HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP- INVISIBLE	1	UN
23	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 3.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP- TOP-INVISIBLE	1	UN
24	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
25	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
26	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
27	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
28	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
29	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
30	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
31	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
32	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
33	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN

34	42142902	4815000	CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00	1	UN
35	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
36	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
37	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
38	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN
C	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS - MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS				
39	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
40	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
41	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
42	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
43	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
44	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
45	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
46	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
47	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
48	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
49	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
50	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
51	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
52	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
53	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
54	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
55	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN
56	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 POLICARBONATO TALLADO MONOFOCAL	1	UN
D	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)				
57	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00	1	UN
58	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2,25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
59	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4,25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
60	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
61	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
62	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
63	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
64	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00 policarbonato tallado BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)	1	UN
65	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
66	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
67	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
68	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
69	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
70	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN
E	FORMULAS ESPECIALES				
71	42142902	4815000	LENTES LENTICULARES PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1	UN
72	42142902	4815000	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1	UN
F	LENTES OFTÁLMICOS ESPECIALES BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)				
73	42142902	4815000	CR-39 AR	1	UN
74	42142902	4815000	CR-39 AR TALLADO	1	UN
75	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TERMINADO	1	UN
76	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TALLADO	1	UN
77	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN
78	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN
79	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN
80	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN
81	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN
82	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN
83	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR	1	UN
84	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR TALLADO	1	UN
85	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TERMINADO	1	UN
86	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TALLADO	1	UN
87	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN
88	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 TALLADO FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN

89	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN
90	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN
91	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN
92	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN
93	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA	1	UN
94	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA	1	UN
95	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA	1	UN
96	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA TALLADO	1	UN
97	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA TALLADO	1	UN
98	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA TALLADO	1	UN
99	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA CR 39 AR	1	UN
100	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA CR 39 AR	1	UN
101	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA CR 39 AR	1	UN
102	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA POLICARBONATO	1	UN
103	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA POLICARBONATO	1	UN
104	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA POLICARBONATO	1	UN
105	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA AR POLICARBONATO	1	UN
106	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA AR POLICARBONATO	1	UN
107	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA AR POLICARBONATO	1	UN
108	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO	1	UN
109	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO	1	UN
110	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO	1	UN
111	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR	1	UN
112	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR	1	UN
113	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR	1	UN
114	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UN
115	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UN
116	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UN
117	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	1	UN
118	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	1	UN
119	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	1	UN
120	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL	1	UN
121	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL TALLADO	1	UN
122	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR	1	UN
123	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR POLICARBONATO	1	UN
G	LENTES DE CONTACTO				
124	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS	1	UN
125	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS	1	UN
126	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES	1	UN
127	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS DESECHABLES	1	UN
128	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES SILICONADOS	1	UN
129	42142913	4815000	BLANDOS DE USO DIARIO	1	UN
130	42142913	4815000	BLANDOS ESPECIAL PARA PIGGYBACK	1	UN
131	42142913	4815000	GAS PERMEABLES BAJO CONTENIDO ACUOSO	1	UN
132	42142913	4815000	GAS PERMEABLES MEDIO CONTENIDO ACUOSO	1	UN
133	42142913	4815000	GAS PERMEABLES ALTO CONTENIDO ACUOSO	1	UN
134	42142913	4815000	GAS PERMEABLE FIBA CORNEAL	1	UN
135	42183064	4815000	TERAPÉUTICOS	1	UN
136	42183064	4815000	COSMOPROTESICO BÁSICO	1	UN
137	42183064	4815000	COSMOPROTESICO PERSONALIZADO	1	UN
138	42183064	4815000	TORICO TORNEADO	1	UN
139	42183064	4815000	ESCLERAL	1	UN
140	42183064	4815000	SEMIESCLERAL	1	UN
H	EQUIPOS PARA BAJA VISIÓN				
141	41111715	4815000	TELESCOPIO MONOCULAR	1	UN
142	41111714	4815000	LUPA MANUAL CON ILUMINACIÓN LED	1	UN
143	41111714	4815000	LUPA DE APOYO CON ILUMINACIÓN LED	1	UN
144	41111714	4815000	LUPA ELECTRÓNICA DIGITAL	1	UN
145	41111717	4815000	GAFAS BINOCULARES TELESCÓPICAS	1	UN
146	4111171	4815000	ATRIL PARA LECTO-ESCRITURA	1	UN
I	MONTURAS PARA NIÑOS Y ADULTOS				
147	31242101	4815000	METÁLICO PLAQUETAS IMPORTADAS	1	UN
148	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	1	UN
149	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES IMPORTADAS	1	UN
150	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES NACIONAL	1	UN
151	31242101	4815000	METÁLICA ACERO IMPORTADA	1	UN
152	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA	1	UN
153	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA NACIONAL	1	UN
154	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA	1	UN
155	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL	1	UN
156	31242101	4815000	MONTURA AL AIRE IMPORTADA	1	UN
157	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	1	UN
158	31242101	4815000	PASTA NACIONAL	1	UN

2.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
CARACTERISTICAS LENTES OFTALMICOS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO No. 002 DE 2001 CAPÍTULO II: DE LAS EXCLUSIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: **Lente oftálmico:** Se define como toda pieza transparente conformada por dos (2) superficies, generalmente una cóncava y otra convexa, utilizada para la corrección de defectos visuales y terapias oculares. Esta definición incluye los lentes empleados en cajas de prueba y forópteros. Son discos de vidrio o plástico, coloreados o no, neutros o con poder dióptrico determinado (positivo, negativo, cilíndrico o combinado), que se colocan frente a los ojos para proteger de la luz o corregir vicios de refracción. 1. Materiales **a. Lentes terminados** • Monofocales esféricos • Monofocales esferocilíndricos • Bifocales esféricos **b. Lentes tallados** • Monofocales esféricos • Monofocales esferocilíndricos • Bifocales esféricos • Bifocales esferocilíndricos • Progresivos esféricos y esferocilíndricos **c. Materiales admitidos** • Plástico CR-39 • Policarbonato Los lentes oftálmicos podrán ser **importados o fabricados en el país**, siempre que cumplan las normas **ISO**, **ANSI** y los parámetros establecidos en el **Decreto No. 1030 del 10 de marzo de 2007**, "por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos". El oferente deberá garantizar la **acreditación y trazabilidad** de los respectivos certificados de importación o fabricación de los lentes suministrados. Todos los lentes deberán contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con **estándares de calidad óptica**. En caso de no contar con laboratorio propio, el oferente podrá subcontratar el servicio, manteniendo la **responsabilidad total del producto**.
CARANTERÍSTICAS MONTURAS	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: Monturas **Materiales aceptados:** • **Metálicas:** elaboradas con materiales metálicos (no se acepta aluminio). • **Plásticas:** pueden ser de acetato, propionato, poliamida, polietileno o polipropileno. **Acabados:** • Monturas doradas: deben certificar durabilidad del material durante la garantía y contar con baño en laca.

	• Monturas plateadas: deben estar galvanizadas y lacadas. • Monturas de colores: deben certificar pintura electrostática con laca horneada. Características técnicas: • **Metálicas:** curvatura frontal, ángulo pantoscópico entre 8° y 15°, plaquetas anatómicas antialérgicas en silicona y brazos ajustables con terminales forrados. • **Plásticas:** material flexible con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. Las monturas deben estar disponibles en **modelos para adultos y niños**, manteniendo las especificaciones técnicas mínimas y un registro legible de referencia y características en uno de los brazos o el puente. Origen y certificaciones: • Las monturas importadas deben presentar **certificado de importación** legible y verificable. • Las monturas nacionales deben tener **certificación de producción** que garantice las condiciones técnicas y de calidad. • El oferente garantizará **acreditación y trazabilidad** de los certificados respectivos.
TRATAMIENTOS ESPECIALES	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: Filtros Ultravioleta (UV) y Antirreflejo: Los lentes deben ofrecer **protección del 99% contra radiación UV**, proveniente de fuentes como el sol, luz fluorescente o pantallas. El tratamiento deberá garantizar la **absorción de la luz ultravioleta** en su totalidad.
CARACTERISTICAS LENTES DE CONTACTO	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: Los lentes de contacto son dispositivos que reposan directamente sobre la córnea y/o la esclera, flotando sobre la película lagrimal. Fabricados en materiales plásticos como **metil metacrilato, hidrogel de silicona o materiales fluorados**, y presentados en modalidades: • Duros, blandos, gas permeable, esclerales • De uso diario, prolongado o desechable • Bifocales, progresivos, tóricos, bitóricos, cosméticos o terapéuticos El proceso de adaptación debe ser realizado por un profesional de la salud visual, quien determinará las características finales del lente según el caso clínico, lo autorizado debe estar soportado en la historia clínica y autorizado por el acuerdo No.093 del 08 de Octubre de 2025. Caracteristicas básicas generales: • Lente de contacto blando de reemplazo programado (caja) • Lente de contacto blando convencional (unidad) • Lente rígido gas permeable (unidad) • Lentes cosmoprotésicos (unidad) • Lentes esclerales (unidad) Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito según la necesidad

	requerida en cada usuario. Por cada referencia se debe acreditar su respectiva ficha técnica donde se describa claramente sus diferentes características de diseño, material, poderes, cubas, diámetro entre otros.
LOGÍSTICA DE ATENCION	El oferente deberá contar con **mínimo tres (3) sedes propias o aliadas en Bogotá**, además de cobertura en: • **Cundinamarca:** Facatativá • **Boyacá:** Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá • Amazonas: Leticia. • Vichada: Puerto Carreño. Lo anterior garantizando el cubrimiento de las necesidades de los Usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Los puntos de atención deberán cumplir los **requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad** y las disposiciones de la Resolución 3100 de 1019, ley 1751 de 2015 y **Decreto 1030 de 2007**, especialmente en lo referente al **Sistema Único de Habilitación**. Que cita en su articulo 2 DEFINICIONES: Óptica con consultorio: Es el establecimiento autorizado para realizar consulta externa de optometría u oftalmología, adaptación de lentes de contacto, de dispositivos de baja visión y de prótesis oculares, tratamientos de terapia visual, ortóptica y pleóptica y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual u ocular y accesorios relacionados con la salud visual y ocular. Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud". El punto de venta óptica tenga consultorio debidamente habilitado por la secretaria de salud local para la correcta entrega de todos los productos enmarcados en el objeto del siguiente contrato. Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud". Para acreditar lo anterior, deberá allegar con la oferta el certificado de habilitación vigente emitido por la secretaría o entidad de salud competente.
SISTEMA DE INFORMACION	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario contará con puntos de servicio y **sistema integrado de información** que permita: • Consultar fórmulas despachadas y destinatarios • Obtener consolidados mensuales de trabajos entregados o pendientes por entregar. • Detallar paciente, documento de identificaciones, valores separados (monturas/lentes) • Monitorear en tiempo real la ejecución contractual.
LABORATORIO OFTALMICO	El oferente deberá contar con un **laboratorio habilitado**, definido como el establecimiento encargado de la **recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización** de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular, conforme al **Decreto 1030 de 2007, Artículo 2**. Cada lente deberá incluir **bisel corriente y filtro UV**. Para acreditar lo anterior, deberá allegar con la oferta el certificado de habilitación vigente emitido por la secretaría o entidad de salud competente.

<table>
<tr><td></td><td>A tener en cuenta:
El oferente seleccionado deberá entregar los bienes objeto del presente proceso, tal y como fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>AYUDAS OPTICAS Y NO OPTICAS</td><td>El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe:
AYUDAS ÓPTICAS Y NO OPTICAS
Destinadas a pacientes con baja visión, incluyen:

• Telescopios monoculares o binoculares
• Lupas manuales o de apoyo con iluminación LED
• Lupas electrónicas digitales
• Atriles para lectoescritura

Estas ayudas serán indicados por los profesionales de la salud visual según las necesidades clínicas de cada paciente, las cuales deben estar explicitas en la historia clínica, con alcance en etiologías diversas, estudios complementarios soportes, además que el concepto del equipo de profesionales de la salud visual, quiénes evalúan los remanentes de agudeza visual y campos visuales en cada caso, para que se puedan aprovechar utilizando ayudas ópticas y no ópticas en miras a brindar una mejor calidad de vida del individuo.

Se destaca que estos elementos como los dispositivos médicos sobre medida ya descritos en numerales anteriores, son prescritos por los diferentes profesionales de la Salud Visual, acorde a cada caso clínico en particular. Es decir que estas descripciones corresponden a un listado de los ítems que en general son los más utilizados, dejando la salvedad que pueden existir elementos dentro del mismo ámbito que no son comunes pero que determinado paciente puede llegar a ser requeridos. Suministro que puede efectuarse a cargo del contrato a celebrar, según portafolio de servicios acreditado y/o cotización avalada por la supervisión.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE GARANTIA TECNICA</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>GARANTÍAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO</td><td>El FUTURO CONTRATISTA se compromete a garantizar la calidad, funcionamiento y conformidad técnica de todos los bienes suministrados, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes (ISO, ANSI, INVIMA, Decreto 1030 de 2007, Acuerdo 093 de 2025), en los siguientes términos:
a. Lentes oftálmicos

• Garantía mínima: seis (6) meses.
• Cobertura: defectos de fabricación, aberraciones ópticas, alteraciones del material, error en la fórmula o fallas en el tratamiento (UV o antirreflejo).
• Acción correctiva: reemplazo inmediato sin costo para la ENTIDAD ni para el paciente.

b. Monturas

• Garantía mínima: un (1) año.
• Cobertura: bisagras, soldaduras, enchapes, pintura, corrosión o defectos estructurales.
• Acción correctiva: reparación o cambio sin costo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		c. Lentes de contacto • **Garantía mínima:** conforme a la establecida por el fabricante (mínimo tres (3) meses). • **Cobertura:** defectos de fabricación, alteraciones del material, biocompatibilidad o problemas de estanqueidad. • **Certificación requerida:** registro sanitario INVIMA vigente y certificación de fabricante. *d. Ayudas ópticas y no ópticas* • **Garantía mínima:** un (1) año. • **Cobertura:** defectos de funcionamiento, fallas en componentes ópticos, electrónicos o de ensamblaje. *e. Tratamientos especiales* • **Garantía mínima:** seis (6) meses. • **Cobertura:** pérdida de recubrimiento antirreflejo, desprendimiento de filtro UV o deterioro del tratamiento endurecido.
	CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍA	El FUTURO CONTRATISTA deberá entregar junto con cada grupo de bienes los siguientes documentos: 1. Certificados de conformidad bajo normas ISO 8980 o ANSI Z80. 2. Registro sanitario INVIMA vigente (para lentes de contacto y ayudas ópticas). 3. Certificado de importación o producción nacional con trazabilidad verificable. 4. Certificado de habilitación del laboratorio óptico y de la óptica con consultorio (según Decreto 1030/2007). 5. Ficha técnica del producto, incluyendo material, poder dióptrico, diseño, diámetro, cubas y demás especificaciones.
	PROCEDIMIENTO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA	Si durante el período de garantía alguno de los productos presenta defectos o no cumple con las especificaciones técnicas, la ENTIDAD notificará por escrito al CONTRATISTA, quien deberá: • Recoger el producto defectuoso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; • Efectuar la reparación o reposición dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles; • Asumir todos los costos asociados al reemplazo, transporte, instalación y pruebas de funcionamiento. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la póliza de calidad y cumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales aplicables.
	REINICIO DEL TÉRMINO DE GARANTÍA	La reparación o reemplazo de los bienes defectuosos reiniciará el término de garantía respecto de los nuevos elementos entregados.

	OBLIGACIÓN DE RESPALDAR CON LABORATORIO ACREDITADO	El FUTURO CONTRATISTA deberá contar con laboratorio propio o subcontratado que cumpla con los estándares de **calidad óptica**, **normas ISO/ANSI**, y esté **habilitado por la autoridad sanitaria competente**. En caso de subcontratación, la responsabilidad ante la ENTIDAD será exclusiva del CONTRATISTA.
	INCUMPLIMIENTO	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las garantías aquí establecidas faculta a la ENTIDAD para: • Declarar el siniestro y hacer efectiva la póliza correspondiente; • Aplicar multas o sanciones conforme al régimen de contratación pública; • Ejecutar la cláusula penal si fuere aplicable.

2.2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
41000000	41110000	41111700	41111717	Binoculares
42000000	42180000	42183000	42183039	Sujetadores de lentes oftálmicos.
42000000	42290000	42294500	42294515	Pulidores de lentes oftálmicos
42000000	42140000	42142900	42142910	Estuche para lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142911	Insertores o removedores de lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142912	Medidores de lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142913	Lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142914	Solución limpiadora
42000000	42183000	42183000	42183064	Lentes de contacto terapéuticos
42000000	42183000	42183000	42183065	Lentes de contacto prescritos
31000000	31240000	31242100	31242101	Monturas ópticas
42000000	42140000	42142900	42142903	Monturas para anteojos
42000000	42140000	42142900	42142902	Lentes para ojos
31000000	31240000	31242100	31242107	Tablero de pruebas ópticas

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.2.3.4 VERIFICACION EN SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el programa SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciando que no hay inventario suficiente para garantizar la prestación de los servicios, por lo anterior, el DMSOC como unidad centralizadora necesita contratar estos bienes con una entidad que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia para el cabal cumplimiento del contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la el ***"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS".***

El presente estudio se enmarca en el sector secundario de la economía, específicamente en el se centra en la transformación de materias primas en productos terminados, es decir, la industria y la manufactura. Este sector es esencial para el crecimiento económico porque produce bienes que satisfacen las necesidades del consumidor y fomentan el comercio. Países industrializados tienden a tener un sector secundario robusto. A través de la industrialización, se aumenta la productividad y se generan empleos, mejorando los ingresos de la población.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis

ASPECTOS GENERALES

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el postconflicto y un eventual post-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales por parte de las secretarias de salud de cada municipio en la habitación de servicios.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas.

- Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.
- En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

3.1. ANALISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



https://materialesscienciassociales.com/2015/01/08/la-actividad-economica/

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico COMERCIO el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO y se encuentra enmarcada en el siguiente código CIIU: Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
C3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y oftalmológicos Otras industrias manufactureras n.c.p.).
C4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.-

Esta clase incluye C3250

- La fabricación de aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico, instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual, dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.
- La fabricación de mantas, almohadillas con esponjas y paños de algodón quirúrgicos, sabanillas e hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.
- La fabricación de empastes y cementos dentales (excepto pegamento para dentaduras postizas), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico.
- La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.
- La fabricación de instrumentos de odontología.
- La fabricación de hornos para laboratorio dental.
- La fabricación de maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio y de esterilizadores medico-quirúrgicos y de laboratorio; también la fabricación de aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.
- La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, caracterizados por funciones específicas adicionales las cuales determinan el propósito del producto, tales como, mesas de operaciones (mesas de reconocimiento para usos clínicos), camillas para examen médico y con mecanismos para el transporte de los enfermos, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología con funciones hidráulicas incorporadas.
- La fabricación de placas y tornillos para fijar huesos, jeringas, agujas, catéteres, cánulas, entre otros.
- La fabricación de aparatos ortésicos y protésicos, incluso bastones y muletas, fajas y bragueros quirúrgicos (para hernias inguinales, y umbilicales), corsés y fajas medico-quirúrgicas, cuyo diseño responde a una función ortésicos determinada; zapatos ortopédicos; férulas y otros artículos y materiales para fracturas.
- La fabricación de ojos de cristal o vidrio.
- La fabricación de termómetros de uso médico.
- La fabricación de productos oftalmológicos, anteojos,

- de sol, lentes graduados a prescripción, lentes de contacto, y gafas de seguridad o protección.
- La fabricación de aparatos para masajes que trabajan generalmente por fricción, vibración, entre otros, incluyendo aquellos de uso doméstico o personal, aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de enfermedades de las articulaciones o de los músculos, excepto los que se usan principalmente en gimnasios.
- La fabricación de aparatos para pruebas psicotécnicas utilizados por profesionales para determinar, por medio de pruebas, el tiempo de reacción de la inteligencia práctica, la coordinación de los movimientos, y las modalidades de comportamiento psíquico o psicológico de individuos (aviadores, conductores de vehículos, entre otros).
- La fabricación de aparatos de ozonoterapia, utilizados para el tratamiento de afecciones de las vías respiratorias.
- La fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial: aparatos mecánicos que actúan por compresión torácica; por inhalación de oxígeno o de una mezcla de oxígeno y anhídrido carbónico mediante máscaras; los aparatos llamados pulmón de acero.
- La fabricación de aparatos respiratorios que son utilizados principalmente por los aviadores, los buceadores, los alpinistas o los bomberos. Pueden ser autónomos, es decir, estar alimentados por una botella de oxígeno o de aire comprimido portátil, o estar alimentados por un tubo unido a una fuente de aire comprimido exterior, compresor, depósito, etc., o incluso simplemente unidos a la atmósfera, en determinados aparatos diseñados para alimentarlos a corta distancia.

Esta clase incluye C4649

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p..
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros).
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

3.2 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los bienes y/o servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia compra eficiente, para lo cual el comité económico estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

3.2.1 ¿QUÉ PUEDE COMPRAR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

1. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
2. Acuerdo Marco de Servicios BPO III
3. Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
4. Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
5. Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
6. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
7. Uniformes para Labor y Usos Varios
8. Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
9. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
10. Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
11. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
12. Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
13. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
14. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
15. Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
16. Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
17. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
18. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
19. Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
20. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
21. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
22. Adquisición de Equipos Biomédicos II
23. Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
24. Servicios de Nube Pública IV
25. Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
26. Suministro de Servicios de Impresión II
27. Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
28. Material de intendencia II
29. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
30. SOAT III
31. Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
32. Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
33. Dotaciones de vestuario de Calle III
34. Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
35. Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
36. Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
37. Consumibles de Impresión II
38. Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
39. Servicios de BPO II
40. Software Empresarial
41. Servicios de Conectividad III
42. Suministro de Combustible de Aviación
43. Contratación de Mesa de Servicio II
44. Vehículos III
45. Nube Privada III
46. Aseo y cafetería III
47. Nube pública III
48. Dotaciones escolares II
49. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
50. Seguros de vehículos II
51. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
52. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
53. Adquisición de panela
54. Tiquetes aéreos II
55. Nube pública II
56. Combustible Nacional

57. Servicios BPO
58. Microsoft II
59. Adquisición de equipos biomédicos
60. Google II
61. Elementos para emergencias
62. Vehículos blindados II
63. Adquisición de computadores y periféricos
64. Tratamiento de VIH
65. Refrigerios PAE Bogotá
66. Tratamiento de enfermedad renal crónica
67. Consumibles de impresión
68. Dotaciones de vestuario II
69. Servicios de impresión
70. Aseo y cafetería II
71. Tratamiento de hemofilia
72. Servicios de distribución
73. Intermediarios de seguros
74. Nube privada II
75. Conectividad II
76. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
77. Dotaciones escolares
78. Papelería II
79. Material de intendencia
80. Dotaciones de vestuario
81. Aseo y cafetería
82. Arriendo ETP
83. Google
84. Microsoft
85. Centro de contacto
86. Nube pública
87. Centro de datos / Nube privada
88. Conectividad
89. Tiquetes aéreos
90. Seguros de vehículos
91. Acuerdo Marco de SOAT
92. Blindaje
93. Vehículos blindados
94. Vehículos II
95. Combustible

De lo anterior, podemos evidenciar que a la fecha no existe un acuerdo marco vigente mediante el cual sea posible realizar la adquisición objeto del presente proceso.

3.3 INDICADORES MACROECONOMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

Salario Mínimo (SMML): Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

- Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.
- Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

El salario mínimo 2025 aumentó en un 23.8 % y quedó en $ 2.000.000, incluido el subsidio de transporte;

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA		
Año	Salario mínimo mensual S.M. (sin auxilio de transporte)	Decreto
2026	$ 1.750.905	1469 de dic 29 de 2025
2025	$ 1.423.500	1572 de dic 24 de 2024
2024	$ 1.300.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455	2552 de dic 30 de 2015
2015	$ 644.350	2731 de dic 30 de 2014
2014	$ 616.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	$ 589.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	$ 566.700	4919 de dic 26 de 2011
2011	$ 535.600	033 de ener 11 de 2011
2010	$ 515.000	5053 de dic 30 de 2009

Fuente: Ministerio de Trabajo

- ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

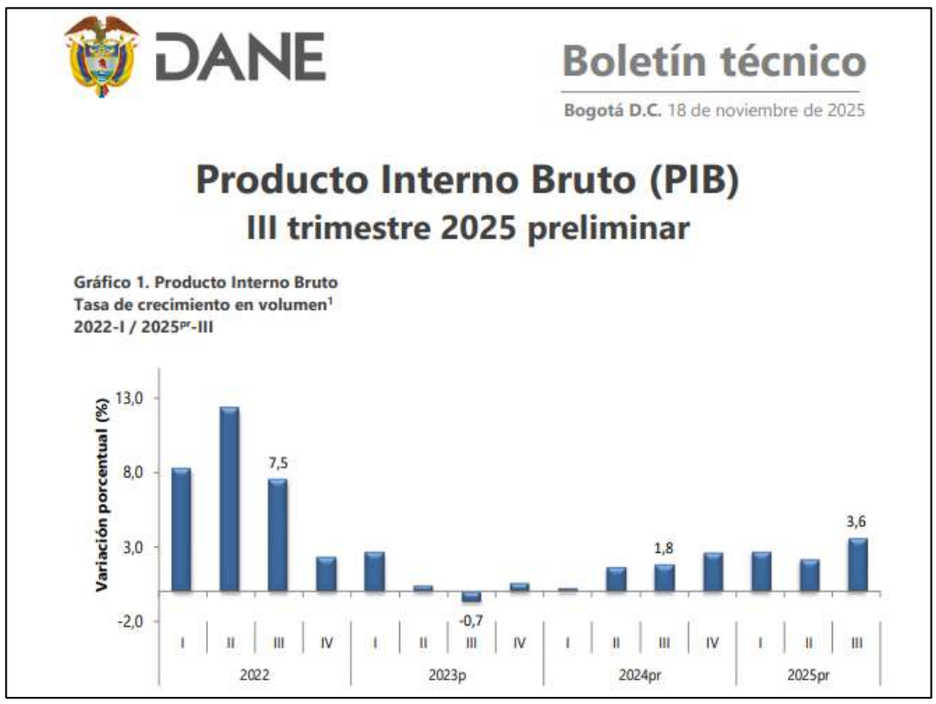
El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar el "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.".por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

- PRODUCTO INTERNO BRUTO

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.



Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
Industrias manufactureras crece 1,5%.

- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El IPC es una investigación estadística la cual permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. Este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 08 de enero de 2026:

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025.

Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%):

- Restaurantes y hoteles (1,24%).
- Recreación y cultura (1,04%).
- Salud (0,45%).
- Transporte (0,41%).
- Bienes y servicios diversos (0,36%).
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%).

Por debajo se ubicaron:

- Prendas de vestir y calzado (0,24%).
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%),.
- Información y comunicación (0,03%).

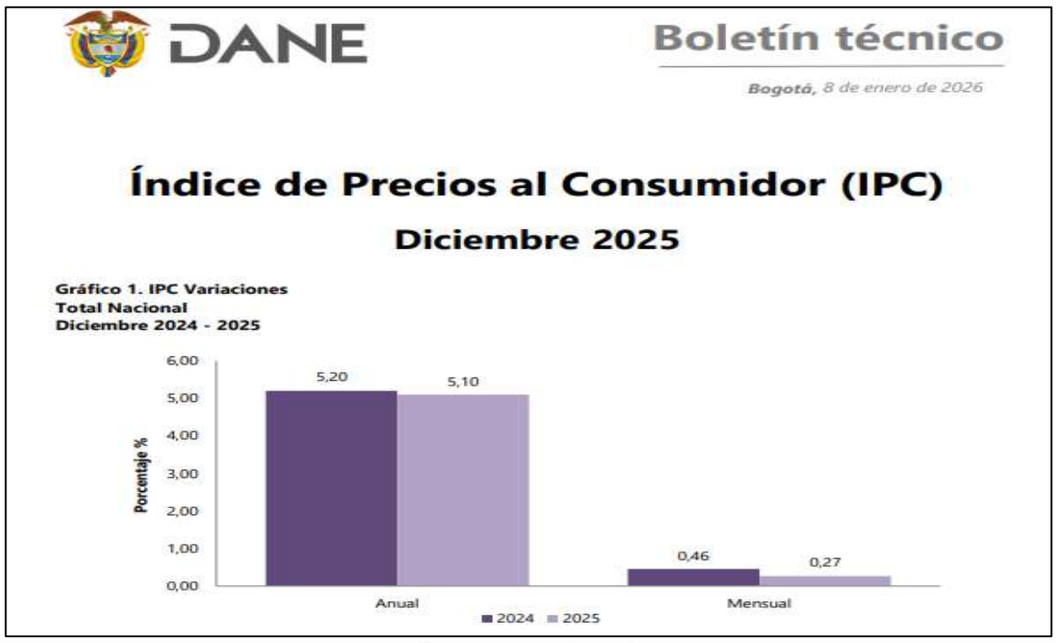
- Educación (0,00%).
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%).
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE-IPC

RESULTADO ANUAL



Fuente: DANE- IPC

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 08 de enero de 2026:

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

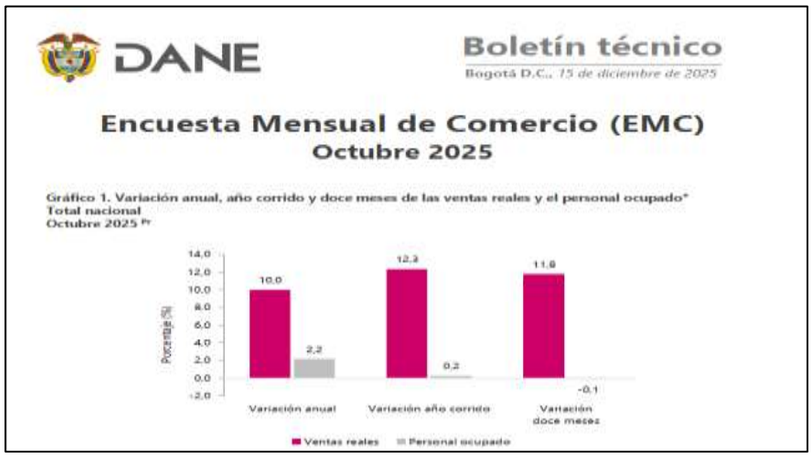
En el último año, se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%), las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%).

Entre tanto, se ubicaron por debajo del promedio nacional, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%).

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

A continuación, se dan a conocer la información más relevante del sector comercio de acuerdo con lo emitido por el DANE el día 15 de diciembre de 2023 a corte de octubre de 2025.



Fuente: DANE, EMC

En octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024.
Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

Ventas Reales, variación anual octubre 2025 / octubre 2024

En octubre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Octubre 2025 / octubre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Octubre 2025 / octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,0**	**10,0**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	48,0	2,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,7	2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	17,0	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	30,9	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,7	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	15,4	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,6	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,1	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,3	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	9,7	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	6,5	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,6	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,9	0,0

Fuente: DANE, IMC

Tasa Representativa del Mercado (TRM): La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia..



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 13 de Enero del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 14.42% (626.39 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.89% (71.44 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Diferentes unidades del Ejército Nacional como otras entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico, para lo cual la Entidad contesta las siguientes preguntas:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1. Antecedentes del presente documento, la entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto similar al del presente proceso en vigencias anteriores, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta.

- ¿Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 del presente documento, la entidad relaciona los contratos con diferentes empresas, con objeto similar en relación con el proceso que se adelanta.

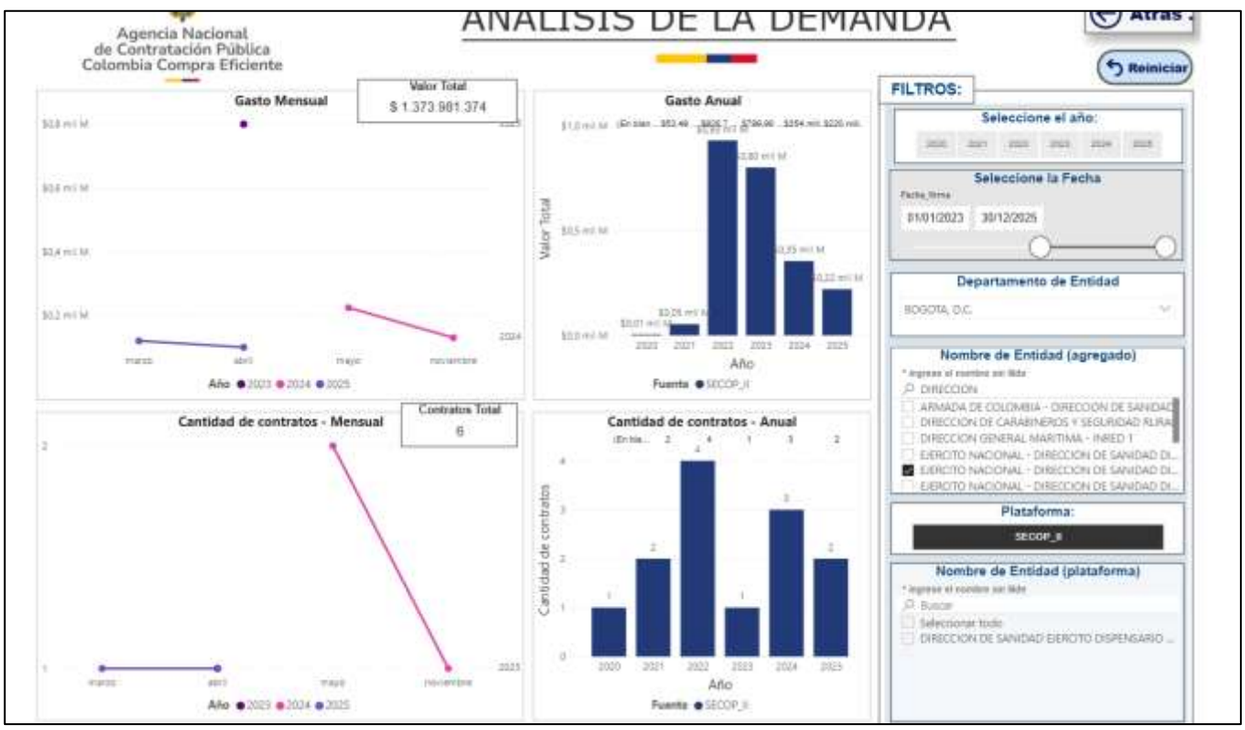
Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

3.1.3 ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al Segmento de los códigos: 42142902 (Lentes para ojos), 3312 (Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo), , teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que la entidad ha adelantado aproximadamente 6 procesos desde la vigencia 2020 hasta lo corrido de la vigencia 2026 así:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE – Análisis de la Demanda

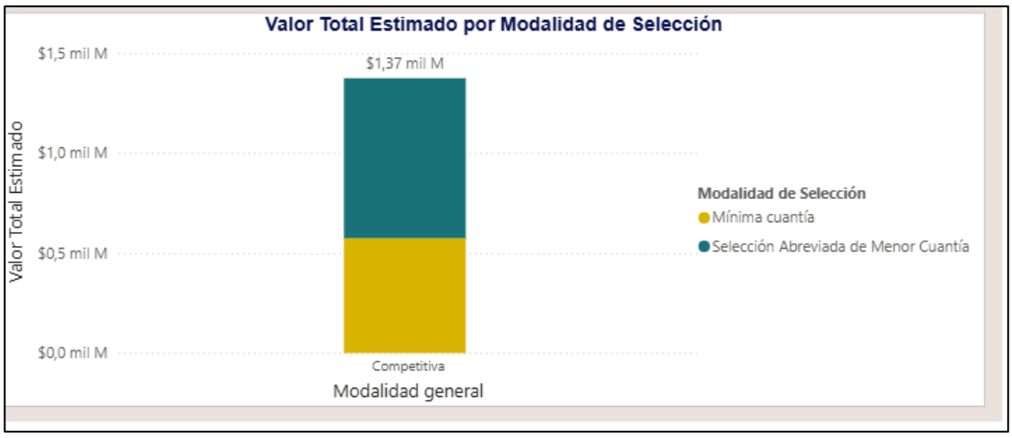
De acuerdo con el período mencionado anteriormente para la Dirección de Sanidad de Ejercito se observa quede del contrato adjudicado con objetos similares o iguales entre los años 2022 hasta lo transcurrido en la última actualización del 10 de abril del 2025, el cual tuvo un valor de MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.373.000.000).



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE – Análisis de la Demanda

En cuanto a proveedores que le han prestado el servicio a la DIRECCIÒN DE SANIDAD MILITAR, el más representativo es la empresa OPTICA IRIS BC SAS

De igual manera, se evidencia que el proveedor que ofrece este tipo de servicios tiene origen nacional y el proceso de llevó a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE – Análisis de la Demanda

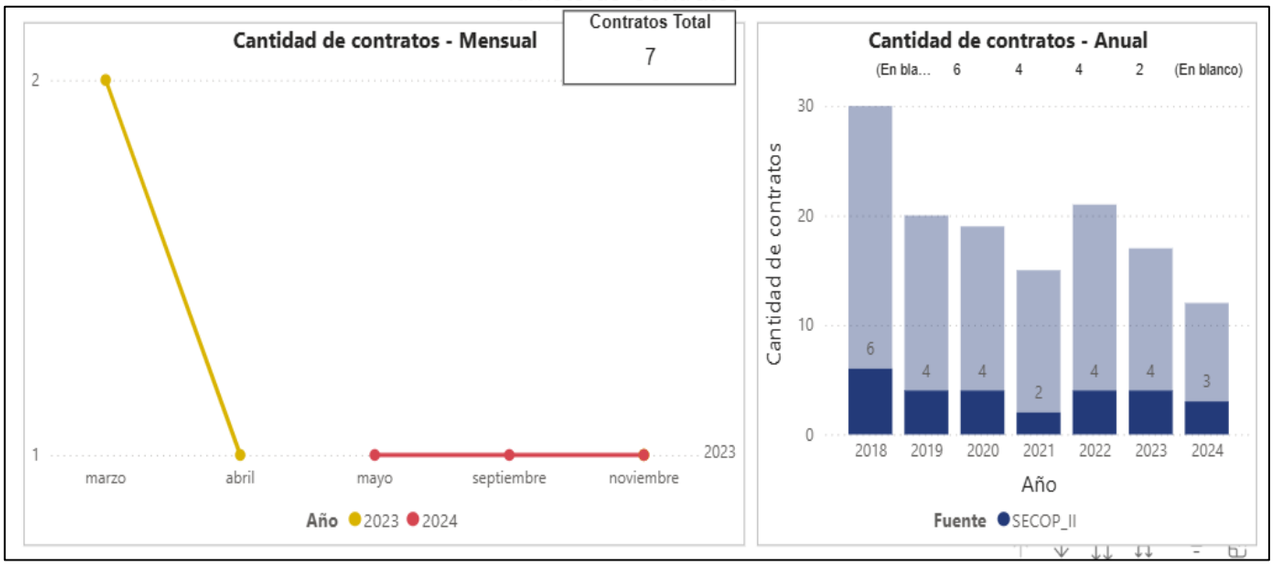
ANALSIS DE LA OFERTA

propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

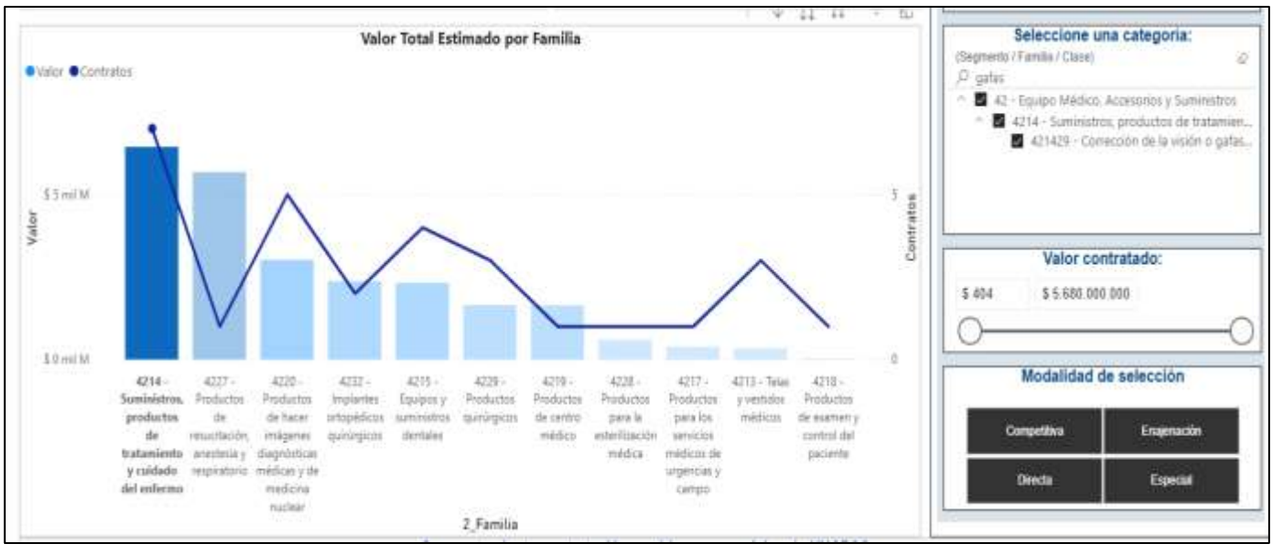
El comité económico estructurador dicho lo anterior utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información.

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme a la clase 461429 Correccion de la visión o gafas cosméticas y producto, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso donde se logra evidenciar que la entidad a celebrado aproximadamente 7 contratos desde la vigencia 2023 hasta lo corrido de la vigencia 2024 asi:

Númeto de Contratos



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda- febrero 2025

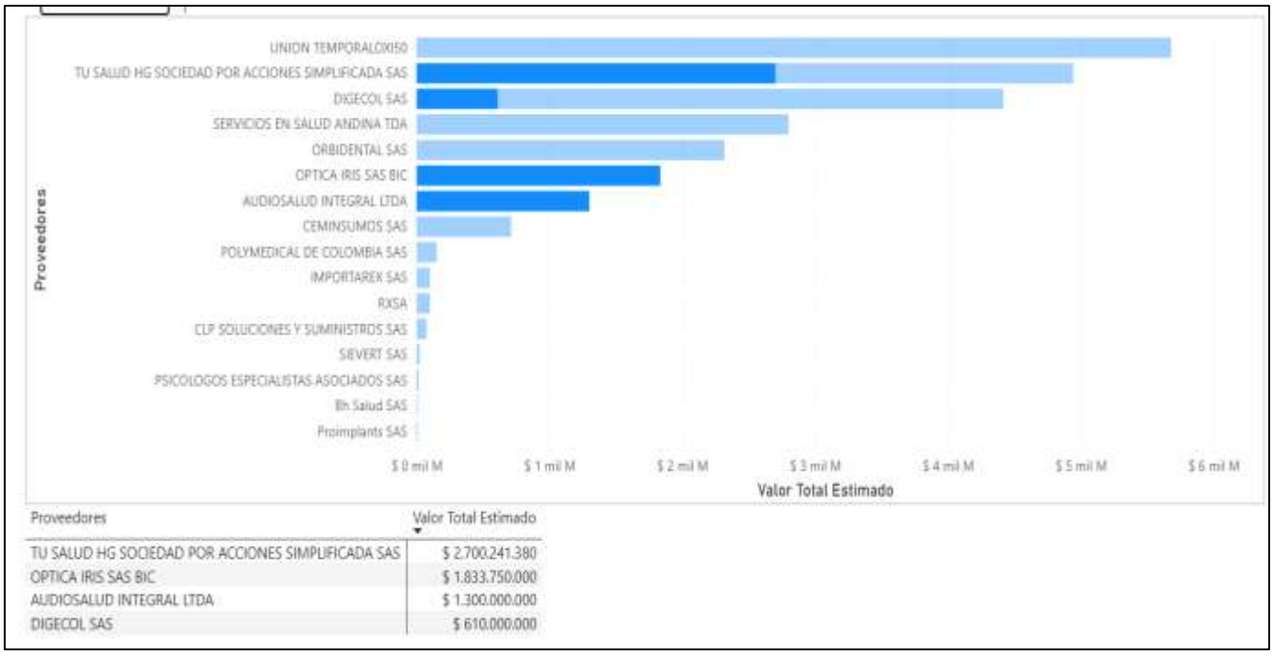


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda- enero 2025



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda- febrero 2025

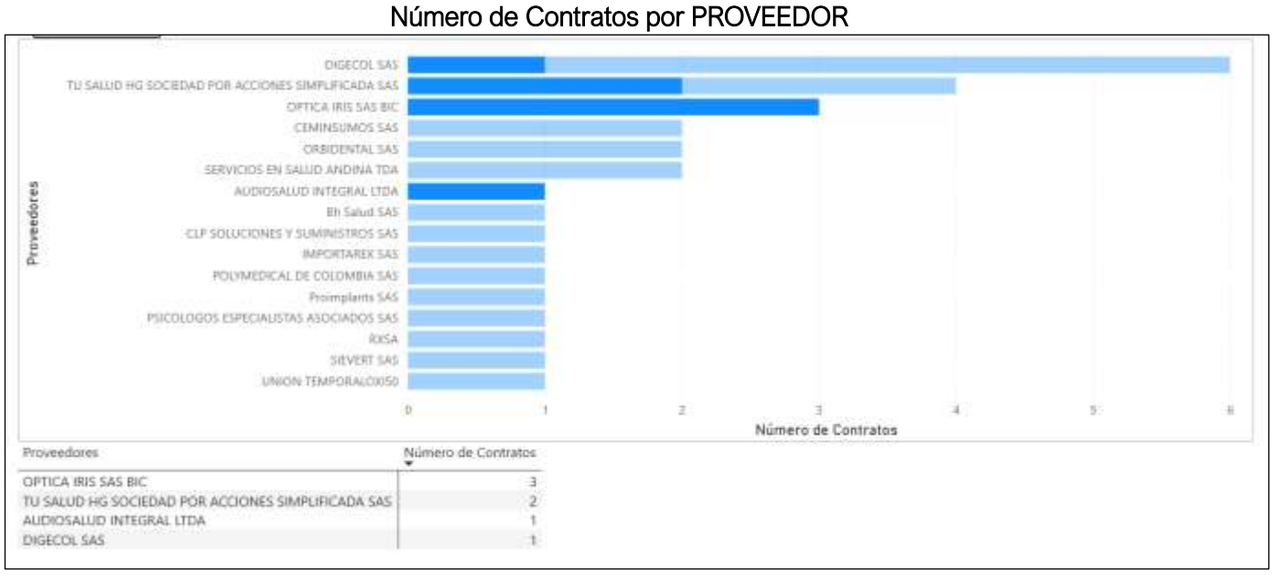
VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR



Proveedores	Valor Total Estimado
TU SALUD HG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	$ 2.700.241.380
OPTICA IRIS SAS BIC	$ 1.833.750.000
AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	$ 1.300.000.000
DIGECOL SAS	$ 610.000.000

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda- febrero 2025

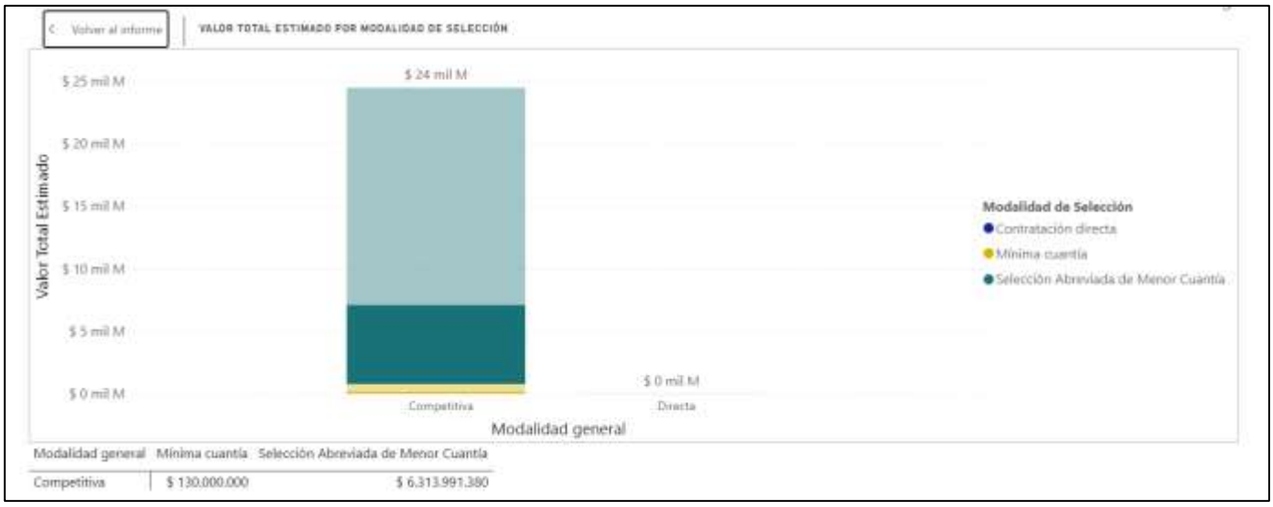
Número de Contratos por PROVEEDOR



Proveedores	Número de Contratos
OPTICA IRIS SAS BIC	3
TU SALUD HG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	2
AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	1
DIGECOL SAS	1

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda- febrero 2025

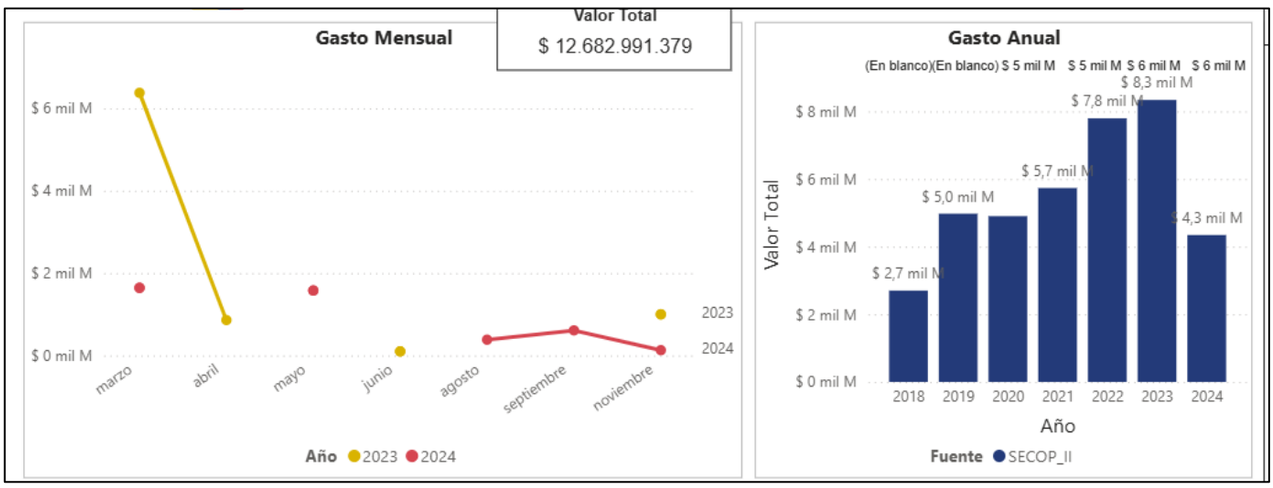
VALOR DE CONTRATOS POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda- enero 2025

ANALSIS DE LA OFERTA

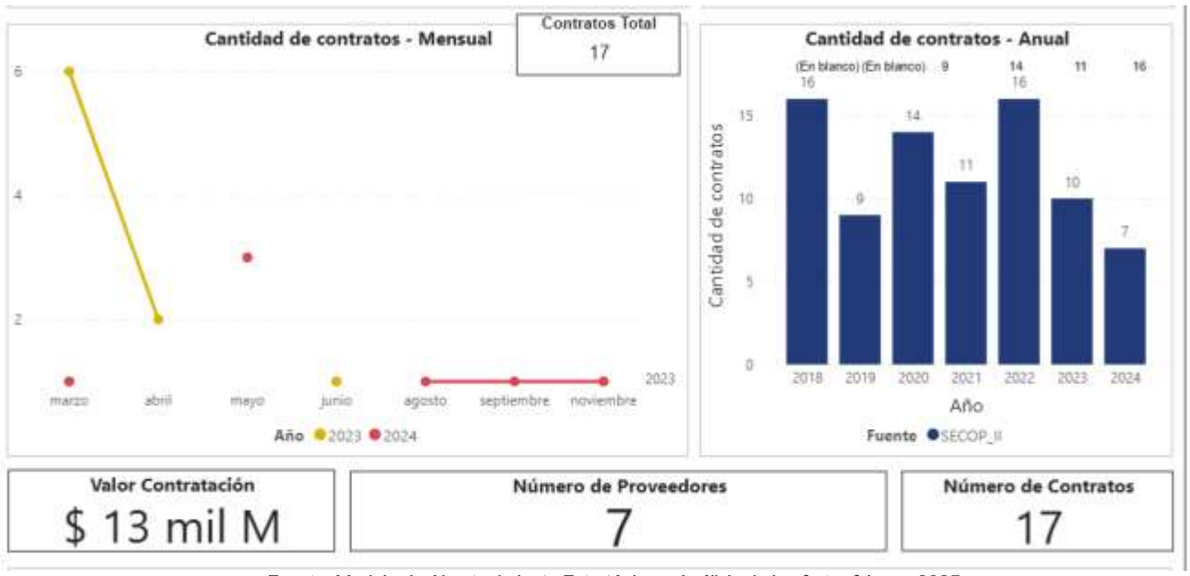
Teniendo en cuenta la información relacionada con el histórico de contrataciones similares realizado en otras entidades, se evidencia que pluralidad de proveedores a quienes se les ha adjudicado contratos de arrendamiento, tal y como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta- febrero 2025

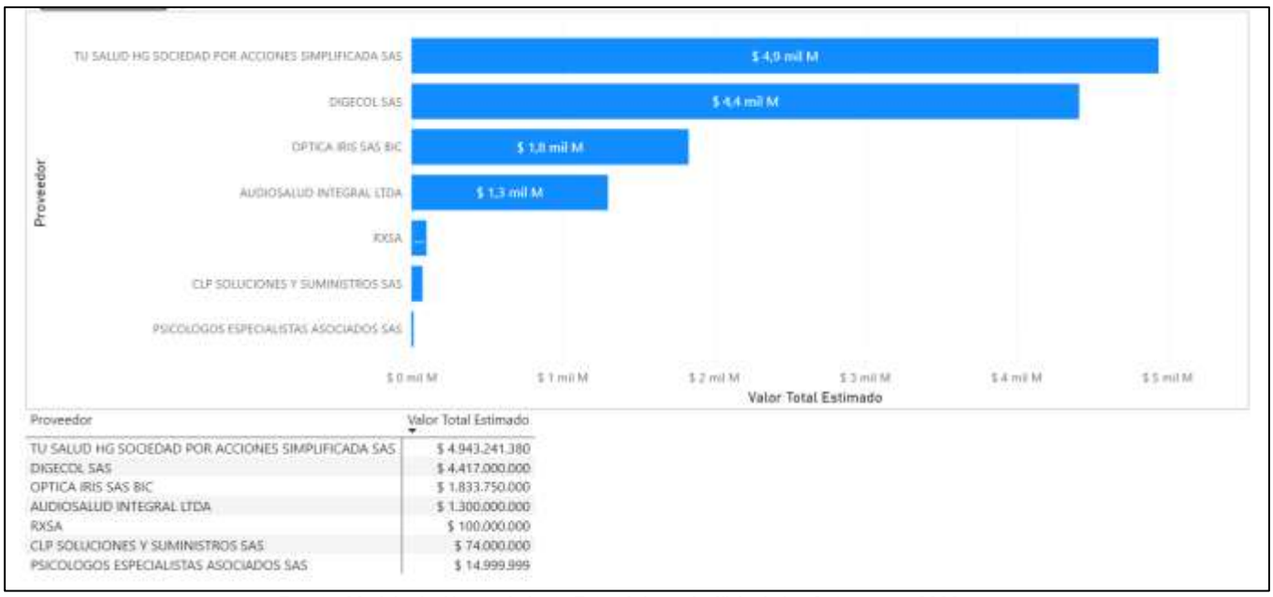
Ahora, al analizar la información obtenida del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que bajo 421429 – corrección de visión o gafas, las entidades públicas realizaron procesos de contratación de acuerdo a documento de CCE de fecha de última actualización martes, abril, 2025 fue por un valor de $12.682.991.379, tal y como se indica en la grafica anterior, procesos que fueron publicados en SECOP II.

Este mismo modelo de abastecimiento estratégico, muestra los números de contratos y proveedores de se adjudicados entre el 2023 y hasta enero 13 de enero 2026, en SECOP II.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta- febrero 2025

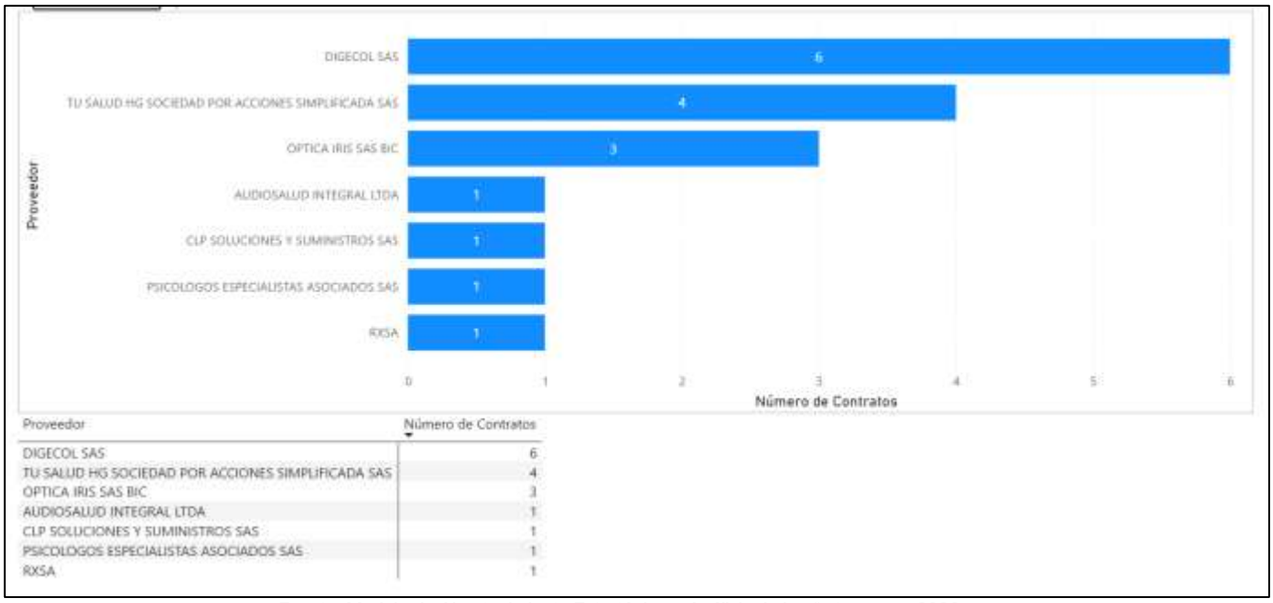
En este sentido se evidencia la adjudicación de 17 contratos en Bogota bajo este criterio en SECOP II, hasta por un valor de 13 mil millones donde se presentan 7 proveedores que participan activamente en los procesos de contrataion publica como se muestra en la siguiente imagen en la cual se discrimina el valor de total de los contratado desde enero del 2023 a enero de 2026



Proveedor	Valor Total Estimado
TU SALUD HG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	$ 4.943.241.380
DIGECOL SAS	$ 4.417.000.000
OPTICA IRIS SAS BIC	$ 1.833.750.000
AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	$ 1.300.000.000
RXSA	$ 100.000.000
CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	$ 74.000.000
PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS	$ 14.999.999

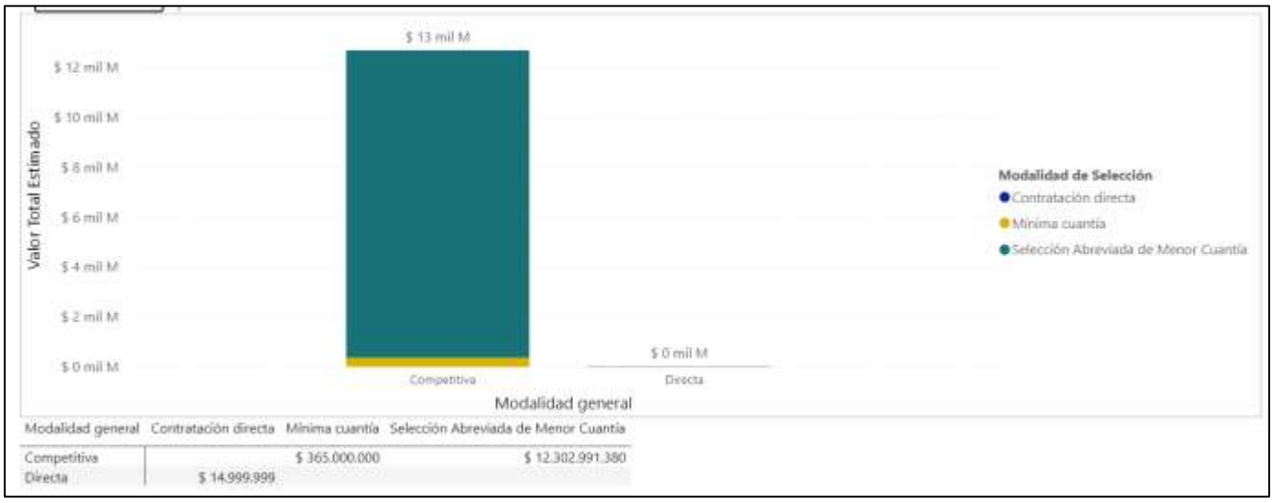
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta- enero 2026

Respecto al valor de los contratos y cantidad de contratos adjudicados, se observa que en primer lugar se encuentra TU SALUD HG POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS con 4 contratos adjudicados por valor de $4.943.241.380



Proveedor	Número de Contratos
DIGECOL SAS	6
TU SALUD HG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	4
OPTICA IRIS SAS BIC	3
AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	1
CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS	1
PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS	1
RXSA	1

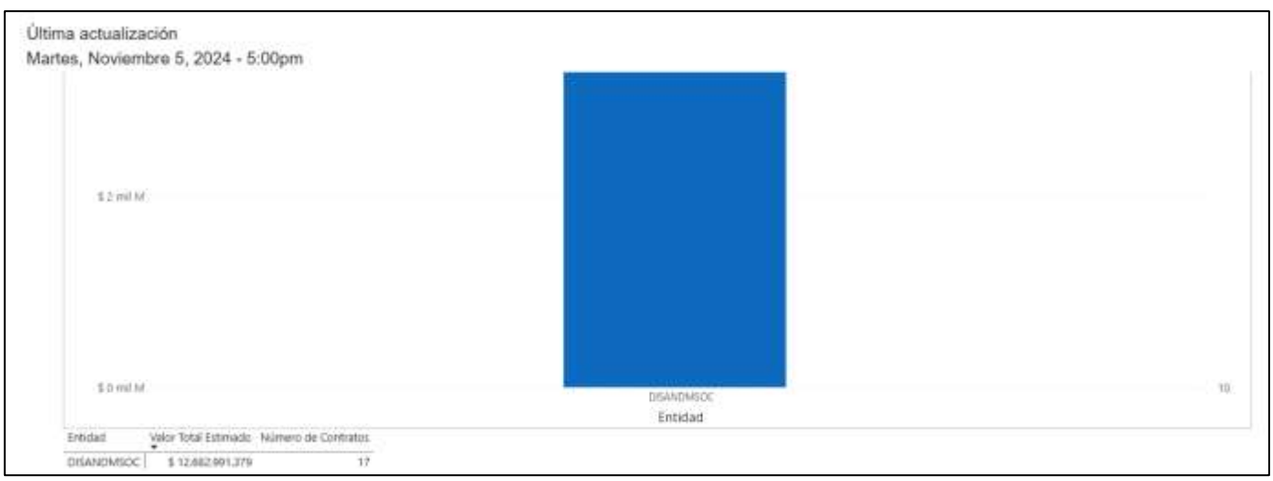
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta- enero 2026



Modalidad general	Contratación directa	Mínima cuantía	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Competitiva		$ 365.000.000	$ 12.302.991.380
Directa	$ 14.999.999		

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta- enero 2026

En cuanto a las modalidades de selección, se evidencia que se llevó acabo en las diferenes modalidades de contratación siendo la mas represetativa la competitiva por licitación publica con un 90% *como se* evidencia en la grafica anterior



Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
DISANDMSOC	$ 12.682.991.379	17

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la oferta enero 2026

3.1.4 ¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio especalizados, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

En Colombia existen gran variedad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio especalizados, por lo cual se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad tiene gran impacto en el comportamiento de la economía colombiana.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

Búsqueda por palabra clave

Digite la palabra clave: GAFAS Buscar

Sección >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3250		Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	Ver Nota
Seleccionar	4649		Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	Ver Nota

Fuente: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

Esta clase incluye:

- La fabricación de aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico, instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual, dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.

- La fabricación de mantas, almohadillas con esponjas y paños de algodón quirúrgicos, sabanillas e hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.

- La fabricación de empastes y cementos dentales (excepto pegamento para dentaduras postizas), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico.

- La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.

- La fabricación de instrumentos de odontología.
- La fabricación de hornos para laboratorio dental.
- La fabricación de maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio y de esterilizadores medicoquirúrgicos y de laboratorio; también la fabricación de aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.
- La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, caracterizados por funciones específicas adicionales las cuales determinan el propósito del producto, tales como, mesas de operaciones (mesas de reconocimiento para usos clínicos), camillas para examen médico y con mecanismos para el transporte de los enfermos, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología con funciones hidráulicas incorporadas.
- La fabricación de placas y tornillos para fijar huesos, jeringas, agujas, catéteres, cánulas, entre otros.
- La fabricación de aparatos ortésicos y protésicos, incluso bastones y muletas, fajas y bragueros quirúrgicos (para hernias inguinales, y umbilicales), corsés y fajas medicoquirúrgicas, cuyo diseño responde a una función ortésica determinada; zapatos ortopédicos; férulas y otros artículos y materiales para fracturas.
- La fabricación de ojos de cristal o vidrio.
- La fabricación de termómetros de uso médico.
- La fabricación de productos oftalmológicos, anteojos, lentes de sol, lentes graduados a prescripción, lentes de contacto, y gafas de seguridad o protección.
- La fabricación de aparatos para masajes que trabajan generalmente por fricción, vibración, entre otros, incluyendo aquellos de uso doméstico o personal, aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de enfermedades de las articulaciones o de los músculos, excepto los que se usan principalmente en gimnasios.
- La fabricación de aparatos para pruebas psicotécnicas utilizados por profesionales para determinar, por medio de pruebas, el tiempo de reacción de la inteligencia práctica, la coordinación de los movimientos, y las modalidades de comportamiento psíquico o psicológico de individuos (aviadores, conductores de vehículos, entre otros).
- La fabricación de aparatos de ozonoterapia, utilizados para el tratamiento de afecciones de las vías respiratorias.
- La fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial: aparatos mecánicos que actúan por compresión torácica; por inhalación de oxígeno o de una mezcla de oxígeno y anhídrido carbónico mediante máscaras; los aparatos llamados pulmón de acero.
- La fabricación de aparatos respiratorios que son utilizados principalmente por los aviadores, los buceadores, los alpinistas o los bomberos. Pueden ser autónomos, es decir, estar alimentados por una botella de oxígeno o de aire comprimido portátil, o estar alimentados por un tubo unido a una fuente de aire comprimido exterior, compresor, depósito, etc., o incluso simplemente unidos a la atmósfera, en determinados aparatos diseñados para alimentarlos a corta distancia.
- Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario) C3250

3.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de empresas que registran actividades económicas referentes al sector tecnologías de la información y comunicación, definidas por sus códigos CIIU Rev. 4 y establecidas en la base SIREM, construida por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo se efectuó un análisis sobre una muestra de empresas del sector de Estudios de Mercado y realización de encuestas de opinión pública, que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso. El análisis se efectuó garantizando tres componentes:

El análisis estadístico de los datos: Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. A fin de establecer un requisito habilitante financiero que permita la pluralida de oferentes se depura la muestra eliminado valores negativos así mismo se realiza un análisis estadisico descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio.

Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

1. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, el POE, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

3.1.6 ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en Secop II).al igual que el portal de información empresarial, por lo anterior se solicitan los siguientes indicadores.

Para la determinación de los indicadores financieros se usaron los códigos que a continuacion se relacionan:

- Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario) C3250

Seleccionado una muestra de 193 empresas a nivel nacional, obteniendo la siguiente información base.
Se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en la base de datos del En el portal de información empresarial Sistema Integrado de Información Societaria – (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre 2024.

No.	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Otros pasivos financieros no corrientes (OtherNoncurrentFinancialLiabilities)	Total de pasivos no corrientes (NoncurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Ganancias acumuladas (RetainedEarnings)	Patrimonio total (Equity)
1	8112090	10917842	3.713.945,00	300.000,00	755.493,00	4.469.438,00	5.401.205,00	6.448.404,00
2	5396932	5401131	1.433.203,00		45.487,00	1.478.690,00	3.200.760,00	3.922.441,00
3	5202196	6865565	1.290.621,00		1.126.710,00	2.417.331,00	3.467.394,00	4.448.234,00
4	2899592	5322261	3.259.901,00	-	209.461,00	3.469.362,00	1.062.979,00	1.852.899,00
5	17450124	30915279	7.122.870,00	4.427.662,00	5.903.011,00	13.025.881,00	14.713.459,00	17.889.398,00
6	5361070	7006938	3.322.851,00		5.988,00	3.328.839,00	3.300.099,00	3.678.099,00
7	2542511	3673748	1.324.193,00			1.324.193,00	2.109.421,00	2.349.555,00
8	21405674	25846374	5.125.421,00	1.173.567,00	1.224.093,00	6.349.514,00	16.118.478,00	19.496.860,00
9	38924303	59812314	11.451.894,00		8.942.727,00	20.394.621,00	37.232.836,00	39.417.693,00
10	27139777	32994070	6.798.659,00		3.204.505,00	10.003.164,00	21.835.490,00	22.990.906,00
11	7050023	11417168	3.066.645,00	2.630.035,00	2.630.035,00	5.696.680,00	2.353.486,00	5.720.488,00

12	14453628	20153415	6.574.429,00	3.647.250,00	3.695.287,00	10.269.716,00	5.915.103,00	9.883.699,00
13	825625	3135462	328.185,00		518.750,00	846.935,00	1.958.435,00	2.288.527,00
14	21062699	26204457	15.331.020,00		4.985.058,00	20.316.078,00	4.962.557,00	5.888.379,00
15	771191	1270271	489.678,00			489.678,00	82.546,00	780.593,00
16	1630860	2489895	251.836,00			251.836,00	733.035,00	2.238.059,00
17	4984131	6242092	3.015.336,00			3.015.336,00	1.868.709,00	3.226.756,00

Para el análisis de la información e indicadores financieros se tuvo en cuenta los códigos C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario); en el cual se tomó una muestra de un total de 17 empresas; así:

CRITERIO	MENOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA
Liquidez	**3,06**	**2,51**	**1,62**	**2,44**
Endeudamiento	**20%**	**41%**	**55%**	**37%**
Razón de cobertura de intereses	**0,28**	**3,05**	**1,3**	**2**
Rentabilidad del Activo (ROA)	**2%**	**49%**	**47%**	**37%**
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	**7%**	**83%**	**74%**	**64%**
Capital de trabajo (Miles)	**519.355**	**6.547.749,35**	**2.137.031**	**3.717.026,32**

1) Se encontró que el 90,23% de las empresas de la muestra tienen una liquidez >= 1,62

ENDEUDAMIENTO

1) Se encontró que el 97,58% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento <=55%

RAZÓN DE COBERTURA

1) Se encontró que el 92,64% de las empresas de la muestra tienen una Razón de Cobertura >=1,25

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

1) Se encontró que el 99,35% de las empresas de la muestra tienen una Rentabilidad del Patrimonio >=0.07

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

1) Se encontró que el 99,64% de las empresas tienen una Rentabilidad del Activo >=0.02

3.2 ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD)

Análisis correspondiente, a los sujetos de especial protección constitucional, en cumplimento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) provee información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, las características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Por medio de esta encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo y así es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Es una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

A continuación, se muestra datos relevantes según boletín técnico emitido por el DANE el día 30 de diciembre de 2025:



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

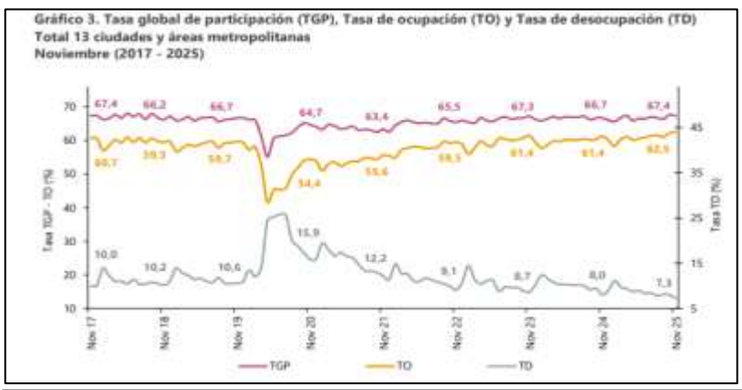
Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de

participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%.

La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.



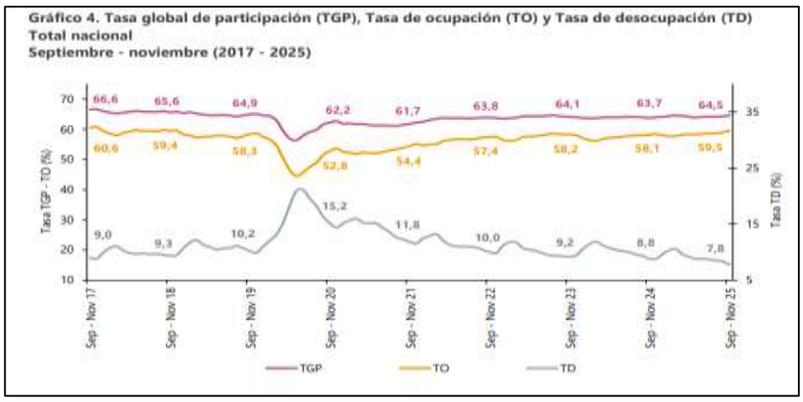
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%).

Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

POBREZA EN COLOMBIA

El DANE es la entidad oficial encargada de calcular y divulgar las cifras de pobreza multidimensional, conforme al CONPES 150 de 2012. La publicación presenta los resultados correspondientes al año 2024 e incluye la disponibilidad de microdatos anonimizados para los usuarios.

La pobreza se mide de forma directa e indirecta, según la clasificación de Amartya Sen. La medición directa evalúa las privaciones en aspectos esenciales como salud, educación y empleo, mientras que la indirecta analiza la capacidad de los hogares para adquirir bienes y servicios.

Este boletín se enfoca en la medición directa mediante el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), cuya metodología en Colombia fue desarrollada por el DNP, basada en el enfoque de Alkire y Foster, y transferida al DANE en 2012. El IPM considera cinco dimensiones relacionadas con educación, niñez y juventud, salud, trabajo, y condiciones de vivienda y servicios públicos.

La pobreza multidimensional en Colombia se mide a través del IPM, el cual comprende cinco dimensiones y quince indicadores. Un hogar se considera pobre multidimensionalmente cuando presenta privación en al menos el 33,3% de dichos indicadores.

La medición se realiza con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que cuenta con representatividad estadística a nivel nacional, regional, departamental y para Bogotá D.C., tanto en zonas urbanas como rurales.

A continuación, se presenta una comparación de los resultados de pobreza multidimensional entre los años 2023 y 2024.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y se dictan otras disposiciones; así como en los Decretos Ley de Víctimas 4633, 4634 y 4635 de 2011, y en el Decreto reglamentario 4802 de 2011, La Unidad para las Víctimas tiene la importante labor de coordinar el SNARIV - Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, integrado por entidades públicas del nivel nacional y territorial, y demás organizaciones públicas o privadas que se suman a los esfuerzos de la Unidad para las Víctimas para lograr la reparación integral a las víctimas. También, para implementar la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad para las Víctimas trabaja de manera articulada con el SNARIV en el nivel nacional y territorial.

La Unidad para las Víctimas, tiene un Sistema Integrado de Gestión el cual permite articular el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG con las actividades misionales de la entidad, y de esta manera simplificar e integrar los diversos procedimientos en pro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y así generar valor público.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Se consideran víctimas del conflicto armado, las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño por hechos ocurridos a partir del 01 de enero de 1985, como consecuencia a las infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión al conflicto armado interno.

Los hechos victimizantes son los siguientes:

Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos
Amenaza
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
Desaparición forzada
Desplazamiento forzado
Homicidio
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado
Secuestro
Tortura
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados
Abandono o Despojo Forzado de Tierras
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
Lesiones Personales Físicas
Lesiones Personales Psicológicas
Confinamiento
Sin información

Las Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, las cuales deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV,

Los sujetos de atención son víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Y por último los no sujetos de atención son aquellas victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se muestra los datos por Hecho Victimizante de las víctimas del conflicto armado, de los sujetos de atención y eventos con Corte 30 de noviembre de 2025:



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

Los no sujetos de atención a 30 de noviembre de 2025, corresponde a 2´311.063 víctimas.

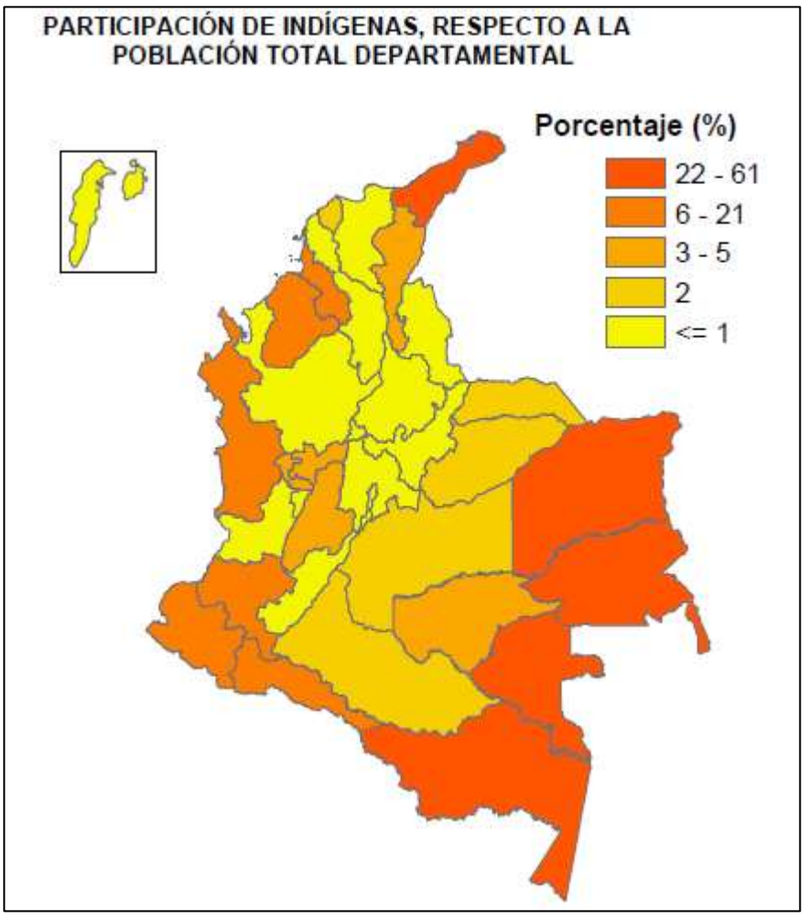


Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas

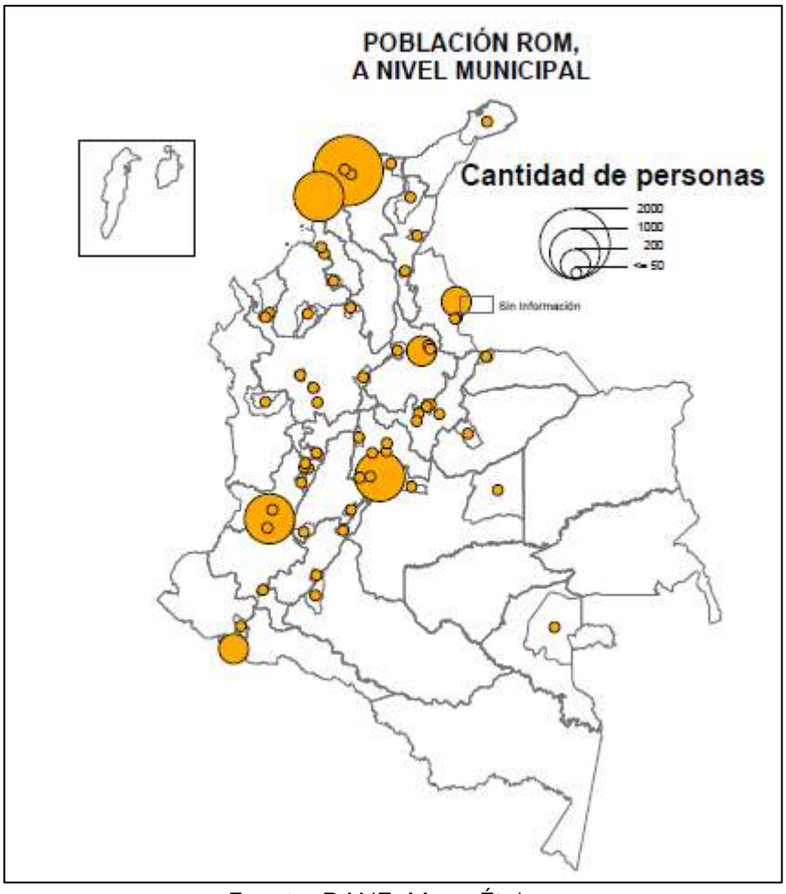
GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA

Colombia es un país pluriétnico y multilingüe, en el que se reconocen cuatro grupos étnicos principales: pueblos indígenas, población raizal, población negra o afrocolombiana (incluidos los palenqueros) y el pueblo Rom o gitano. El reconocimiento de estos grupos inició en la década de 1970 y se consolidó con la Constitución de 1991, la cual protege la diversidad étnica y cultural y garantiza derechos específicos como el uso de lenguas propias, la educación bilingüe, la protección de los territorios ancestrales y el respeto por la identidad cultural.

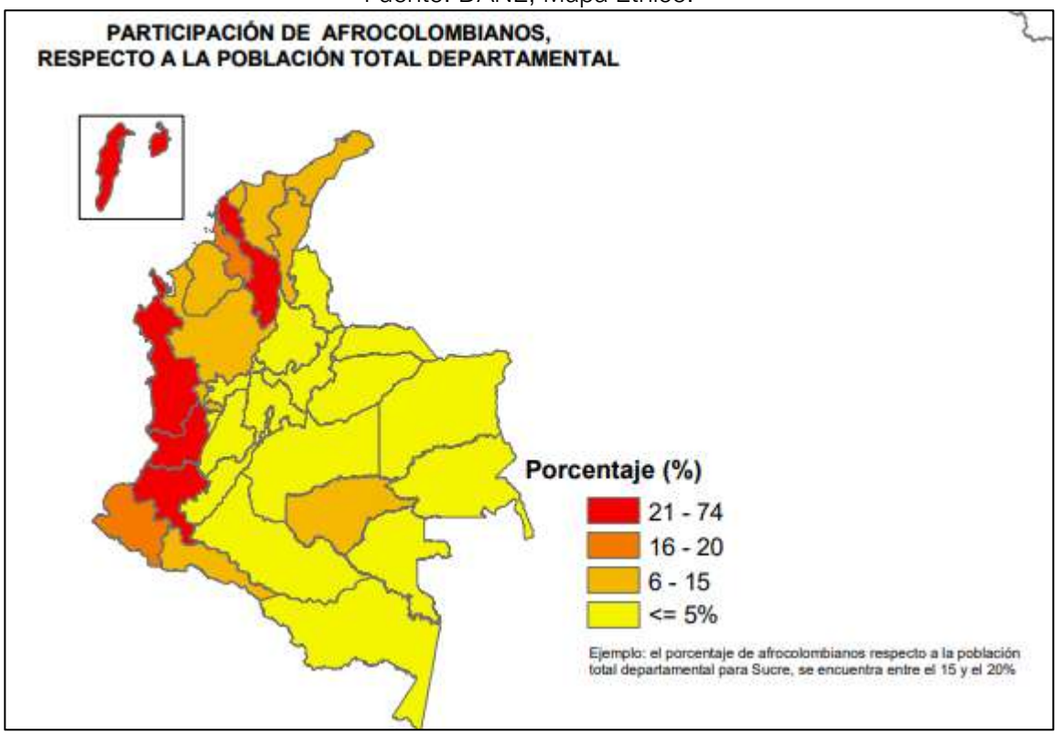
Posteriormente, se expidieron normas clave como la Ley 60 de 1993, que establece transferencias a los resguardos indígenas, y la Ley 70 de 1993, que regula los territorios colectivos de las comunidades negras. Estas normas fortalecieron los derechos étnicos y redefinieron la relación entre el Estado y las minorías, promoviendo la interculturalidad.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



Fuente: DANE, Mapa Étnico.



3.3 . ANALISIS TÉCNICO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.". En atención a lo

dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

El sector óptico colombiano es reconocido en Latinoamérica por ser pionero en la formación optométrica profesional, frente a la mayoría de las naciones donde su nivel es más técnico que clínico, y es una de las profesiones con legislación más antigua y sólida. Adicionalmente, cuenta con 10 facultades en reconocidas universidades, distribuidas entre Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cartagena.

Aun así, la oferta de profesionales es insuficiente para cubrir la atención de 50 millones de colombianos, con una estimación de 0,76 especialistas por cada 10.000 habitantes. Y con más problemas de visión debido principalmente a: incremento del promedio de vida y envejecimiento de la población colombiana, que se traduce en aumento de la atención óptica para mayores de 40 años a causa de la presbicia, y en atención por la probabilidad de padecer cataratas, alteraciones en la coordinación visuo-motora, velocidad de reacción ante intensidades luminosas, entre otras. Y de otro lado, debido a anomalías de la visión derivadas del uso intensivo de dispositivos (TV, celular, computadores, videojuegos, tabletas).

Sin embargo, el gremio óptico colombiano que es un sector consolidado y trabaja mancomunadamente, ha buscado soluciones para atender a la población, mejorar sus procesos y concientizar a la población sobre la importancia del cuidado de la visión para evitar inconvenientes futuros.

Durante la pandemia y como herramienta para activar el sector, Essilor, líder en soluciones oftalmológicas desarrolló y puso a disposición de las ópticas la plataforma Cita con mis Ojos para pudieran automatizar sus procesos de agendamiento y optimizar así los tiempos del especialista y del paciente.

Aunque la plataforma fue lanzada en varios países del mundo, en Colombia tuvo la mejor acogida, encabezando el agendamiento, con 22.858 citas realizadas en el periodo de junio 29 de 2020 a 15 de marzo de 2021, le sigue Argentina con 3.478 citas. Este liderazgo solo se debe a la fortaleza del sector en nuestro país.

"Con la herramienta Cita con mis ojos, hemos aumentado la programación de citas en un 40% y reducido la tasa de inasistencia al 0%, pues con la automatización de la plataforma se generan los recordatorios para las citas con los pacientes. Agradecemos a Essilor por apoyar el sector con estas herramientas porque se ha incrementado nuestra eficiencia operativa, nos ha liberado tiempo para poder prestar la atención a más personas, de manera organizada y sin aglomeraciones. Una herramienta muy apropiada para estos tiempos de pandemia", sostiene el optómetra Alberto Álvarez, director del Centro Especializado en óptica y optometría en Bucaramanga que es reconocido como el especialista de salud visual, en el mundo, que más citas ha agendado y atendido a través de la plataforma.

De otro lado, Essilor ha promovido para los pacientes el sitio Web en español https://www.allaboutvision.com/es/ donde se pueden encontrar variedad de temas sobre salud visual, escritos por los especialistas y se pueden localizar las ópticas más cercanas a su casa, para facilitar así el acceso a los especialistas e incentivar el dinamismo del sector.

La visión del sector óptico

El sector está expectante por continuar los procesos de digitalización, de promover los procesos de citas y compras que combinan el acceso digital y la visita a la óptica, por promover tanto de bioseguridad como por optimizar tiempo y desplazamientos.

Así mismo, por ser cada vez más exactos asesorando la elección de gafas para cada paciente, no sólo con la fórmula médica adecuada, sino con recomendaciones de estilo de acuerdo con la forma de la cara, la altura de la visión y la forma de ver.

Adicionalmente, consideran ineludible convocar a la academia, al gremio y a la industria para realizar un estudio epidemiológico que formalice y actualice la situación visual y ocular del país y que esté acorde a las necesidades del sector.

PRINCIPALES FACTORES DEL MERCADO DE GAFAS

El mercado de gafas está impulsado por varios factores, como la creciente necesidad de corregir la visión con gafas correctoras, la protección contra los rayos UV, el envejecimiento de la población, el cambio en las tendencias de la moda, la disponibilidad de gafas únicas, el aumento de los ingresos disponibles que conduce a la demanda de gafas de lujo. El auge del sector del comercio electrónico y la expansión de plataformas en línea como Lenskart y Myntra están contribuyendo a la evolución del mercado mundial de gafas



Cambios en las tendencias de la moda: Se han producido cambios significativos en las tendencias de la moda, lo que está influyendo directamente en el crecimiento del mercado. La gente prefiere gafas elegantes y de gama alta porque quiere mantenerse al día con la moda y se deja influir por las personas influyentes y los famosos. Las personas prefieren tener una variedad de colecciones de gafas para diversas ocasiones que puedan complementar su atuendo y mejorar su aspecto general. Hay muchas opciones de monturas entre las que elegir, como ojo de gato, aviador, rectángulo, línea de cejas o gafas de gran tamaño, entre muchas otras. Estos factores están aumentando la cuota de mercado de las gafas.

Aumento de la renta disponible: Con un mayor poder adquisitivo y la subida de la renta disponible, ha habido un aumento de la demanda de productos de gafas de alta gama. Las preferencias de los consumidores en gafas han pasado a dar prioridad a las gafas de marca que ofrecen estilos diferentes y mejor calidad, lo que muestra una mayor conciencia de marca. Los consumidores que pueden permitirse gafas de alta gama empiezan a dar prioridad a la salud y el bienestar y a invertir en lentes polarizadas, monturas duraderas y gafas ligeras y de moda, lo que impulsa el crecimiento del mercado. Las personas con una renta disponible más elevada también desarrollan fidelidad a la marca y preferencia por determinadas marcas premium o de lujo, lo que contribuye a aumentar las ventas de gafas de marca.

Mayor concienciación por la salud: El aumento del número de deficiencias visuales, el envejecimiento de la población y el incremento del número de operaciones de cirugía ocular han llevado a una mayor concienciación de las ventajas de llevar gafas. Las gafas preventivas, como las de luz azul, ayudan a evitar los rayos UV y protegen de los daños causados por una exposición prolongada a las pantallas, lo que fomenta el mercado mundial de gafas. Además, aumenta la demanda de gafas correctoras debido a las frecuentes revisiones oculares y a la diligencia de los gobiernos para mejorar la salud ocular de todos. Esto está dando lugar a un aumento de la demanda de gafas.

Desarrollo del sector de comercio electrónico: El aumento de las plataformas de gafas en línea y la expansión del sector del comercio electrónico han desempeñado un papel fundamental en el fomento de la experiencia de los consumidores y han impulsado sustancialmente una mayor demanda de productos de gafas a través de canales en línea. Las plataformas en línea ofrecen todo tipo de opciones entre las que elegir y, por tanto, hacen que la experiencia sea mucho más fácil y lleve menos tiempo. La gente ya no tiene que visitar las tiendas para probarse las monturas, puesto que las plataformas en línea ofrecen la posibilidad de probarse las distintas monturas en imágenes 3D generadas por inteligencia artificial del cliente desde distintos ángulos, lo que influye considerablemente en la perspectiva del mercado de las gafas.

3.4 . ANALISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en sugénero. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales), además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y

procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional, y en especial del DMSOC.

Las empresas que prestan el servicio de salud están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, súper Intendencia de salud y normas que regulen la actividad relacionada con el servicio.

De conformidad al análisis del sector económico, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de Selección Abriviada por menor cuantia, en el cual podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

Por otro lado, se aclara que para el presente proceso, el factor de selección del proponente será de acuerdo con aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y pliego de condiciones), y que , teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

3.4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado del presente proceso asciende a MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000), valor que no supera el umbral de la menor cuantía aplicable a la entidad, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se desarrolla a través de un procedimiento simplificado que inicia con la apertura del proceso y la invitación pública, continúa con la manifestación de interés de los posibles oferentes dentro del término legal, la eventual realización de sorteo en caso de presentarse más de diez (10) interesados, la presentación y evaluación de las ofertas conforme a los pliegos de condiciones, y culmina con la adjudicación del contrato a la oferta más favorable, garantizando en todas sus etapas los principios de economía, transparencia, libre concurrencia, igualdad y selección objetiva.

3.4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En desarrollo con lo anterior me expuesto estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

3.4.3 NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 83. Buena Fe Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto Art. 355.
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto licito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
NORMATIVIDAD	**DETALLE**
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes – Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio

	Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art 3. Fines de la Contratación Estatal Art 6. Capacidad para contratar Art 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar Art 9. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Art 12. Delegación para contratar Art 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art 40. Contenido del contrato estatal Art 41. Perfeccionamiento del contrato. Art 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos Art. 14. Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos Art. 19. Soporte documental Art. 27. Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art 2 Numeral 2, Contratación de Selección Abreviada Art 3. Contratación Pública Electrónica. Art 5. Selección Objetiva Art 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art 7. Garantías en la contratación. Art. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. Art. 9. De la adjudicación Art 18. Inhabilidades para contratar. Art 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	(Modificada por la Ley 2080 de 2021) Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición. TITULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso

	Arts. 74 y s.s.: Apoderados Art. 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Principio de máxima publicidad para titular universal Art. 5. Ámbito de aplicación Art. 7. Disponibilidad de la Información Art. 10. Publicidad de la contratación Art. 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Art. 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Art. 41. Inhabilidades sobrevinientes. Art. 42. Otras inhabilidades Art. 43. Otras incompatibilidades Art. 44. Conflicto de intereses Art. 45. Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	Art 30. MIPYMES y Mínima Cuantía Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas Art. 34. Promoción del desarrollo en la contratación publica Art 35. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por	

Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	Art. 1. Objeto Art. 3. Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 4. Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. Art. 19. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Art. 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto Ley 0019 de 2012, modificado por el Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCION 5. Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.5.2 CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con

	el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1295 del 1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Circular Externa Única.	Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de elaboración de Estudios del Sector	(GEES versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-07) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Demas normas que adicionen, modifiquen, deroguen o complementen las anteriores	Entidad Competente
Normas mencionadas en el desarrollo de este estudio sobre el sector salud	Entidad competente

3.5 ¿CUAL ES LA DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El oferente seleccionado, tiene la capacidad de entregar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que

permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tomo como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Distrito Capital de Bogotá con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los bienes

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
41000000	41110000	41111700	41111717	Binoculares
42000000	42180000	42183000	42183039	Sujetadores de lentes oftálmicos.
42000000	42290000	42294500	42294515	Pulidores de lentes oftálmicos
42000000	42140000	42142900	42142910	Estuche para lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142911	Insertores o removedores de lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142912	Medidores de lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142913	Lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142914	Solución limpiadora
42000000	42183000	42183000	42183064	Lentes de contacto terapéuticos
42000000	42183000	42183000	42183065	Lentes de contacto prescritos
31000000	31240000	31242100	31242101	Monturas ópticas
42000000	42140000	42142900	42142903	Monturas para anteojos
42000000	42140000	42142900	42142902	Lentes para ojos
31000000	31240000	31242100	31242107	Tablero de pruebas ópticas

4 . FACTORES RELEVANTES

En observancia al desarrollo de cada uno de los lineamientos de la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021. Nueva regulación de la regla de origen de los «servicios nacionales».

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación en el proceso de contratación.

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

3. La existencia de los bienes en el registro de productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 del 2009 o a las normas que lo modifiquen, aclaren adicionan lo sustituyan.

4.1 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elementos objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

En esa medida los bienes y/o servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2026..

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.100.000.000,00), amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 10226 expedido el día 07 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 SERVICIOS DE SOPORTE, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGIONAL 9	$ 1.100.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$** 1.100.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBLE PRESUPUESTAL.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MRsanchez — LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-01-11-001 — DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 7/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	15228	Fecha Registro:	2026-01-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Solicitado		Tipo:	Saldo:		Mes Cada Mes:	Irrigado:
Valor Inicial:	1.100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.100.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	15228	Fecha Registro:	2026-01-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ESPECIFICO	ESTADO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-01-004-005 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	16	SOF						
					Total:	1.100.000.000,00	0,00	1.100.000.000,00	1.100.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO, PROTESIS OCULARES E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS), ASI COMO AYUDAS OPTICAS Y NO OPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCION DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN

SV. SANCHEZ AVILA LUIS ANDERSON
JEFE DE PRESUPUESTO

6. PRECIO HISTORICO

De conformidad con lo mencionado en el numeral 1 antecedentes del presente estudio, el Dispensario Médico Sur Occidente ha realizado contratos con objetos similares o iguales del presente proceso, por lo tanto, se tendrán en cuenta los ítems que guardan las mismas especificaciones técnicas, dicho lo anterior parcialmente se indexan los precios del Contrato No. Contrato 576-DISANEJC-DMSOC-2025con el IPC de 5,1%. (ver estudio de mercado ANEXO)

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	IPC 2025	VLOR	VALOR INDEXADO
1	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	35.000,00	5,10%	1.785,00	36.785,00
2	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	33.000,00	5,10%	1.683,00	34.683,00
3	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	35.000,00	5,10%	1.785,00	36.785,00
4	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	35.000,00	5,10%	1.785,00	36.785,00
5	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	31.000,00	5,10%	1.581,00	32.581,00
6	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 EN ADELANTE CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	31.000,00	5,10%	1.581,00	32.581,00
7	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	27.000,00	5,10%	1.377,00	28.377,00
8	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	36.000,00	5,10%	1.836,00	37.836,00
9	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	39.000,00	5,10%	1.989,00	40.989,00

10	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	29.000,00	5,10%	1.479,00	30.479,00
11	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	47.000,00	5,10%	2.397,00	49.397,00
12	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	33.000,00	5,10%	1.683,00	34.683,00
13	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	37.000,00	5,10%	1.887,00	38.887,00
14	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	42.000,00	5,10%	2.142,00	44.142,00
15	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	36.000,00	5,10%	1.836,00	37.836,00
16	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	45.000,00	5,10%	2.295,00	47.295,00
17	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	38.000,00	5,10%	1.938,00	39.938,00
18	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	38.000,00	5,10%	1.938,00	39.938,00
19	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	37.000,00	5,10%	1.887,00	38.887,00
20	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	37.000,00	5,10%	1.887,00	38.887,00
21	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1,00	UN	37.000,00	5,10%	1.887,00	38.887,00
B	**LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL BIFOCAL (FLAP TOP INVISIBLE) ESFERICOS Y ESFEROCILINDRICOS**				5,10%	-	-
22	BIFOCAL +/- 0.00 A 300 ADD HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP- INVISIBLE	1,00	UN	58.300,00	5,10%	2.973,30	61.273,30
23	BIFOCAL +/- 3.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP- TOP-INVISIBLE	1,00	UN	60.000,00	5,10%	3.060,00	63.060,00
24	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	53.000,00	5,10%	2.703,00	55.703,00

25	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	60.000,00	5,10%	3.060,00	63.060,00
26	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	64.500,00	5,10%	3.289,50	67.789,50
27	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	64.000,00	5,10%	3.264,00	67.264,00
28	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	47.000,00	5,10%	2.397,00	49.397,00
29	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	47.000,00	5,10%	2.397,00	49.397,00
30	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	52.000,00	5,10%	2.652,00	54.652,00
31	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	52.000,00	5,10%	2.652,00	54.652,00
32	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	39.500,00	5,10%	2.014,50	41.514,50
33	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	42.000,00	5,10%	2.142,00	44.142,00
34	CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00	1,00	UN	41.000,00	5,10%	2.091,00	43.091,00
35	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	42.000,00	5,10%	2.142,00	44.142,00

36	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	41.000,00	5,10%	2.091,00	43.091,00
37	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	61.000,00	5,10%	3.111,00	64.111,00
38	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1,00	UN	61.000,00	5,10%	3.111,00	64.111,00
C	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS MONOFOCAL ESFERICOS Y ESFEROCILINDRICOS				5,10%	-	-
39	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
40	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
41	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	60.000,00	5,10%	3.060,00	63.060,00
42	ESFERA +/- 8.25 A 12.00policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	50.000,00	5,10%	2.550,00	52.550,00
43	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	50.000,00	5,10%	2.550,00	52.550,00
44	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	59.000,00	5,10%	3.009,00	62.009,00
45	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	61.000,00	5,10%	3.111,00	64.111,00
46	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	60.000,00	5,10%	3.060,00	63.060,00
47	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	49.000,00	5,10%	2.499,00	51.499,00
48	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	49.000,00	5,10%	2.499,00	51.499,00

49	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	63.100,00	5,10%	3.218,10	66.318,10
50	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
51	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	67.000,00	5,10%	3.417,00	70.417,00
52	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	60.000,00	5,10%	3.060,00	63.060,00
53	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
54	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
55	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
56	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 POLICARBONATO TALLADO MONOFOCAL	1,00	UN	64.000,00	5,10%	3.264,00	67.264,00
D	**LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS BIFOCAL (FLAP TOP INVISIBLE)**				5,10%	-	-
57	BIFOCAL +/- 2.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00	1,00	UN	85.000,00	5,10%	4.335,00	89.335,00
58	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2,25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	85.000,00	5,10%	4.335,00	89.335,00
59	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4,25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	87.000,00	5,10%	4.437,00	91.437,00
60	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	87.600,00	5,10%	4.467,60	92.067,60
61	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	89.000,00	5,10%	4.539,00	93.539,00
62	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	89.000,00	5,10%	4.539,00	93.539,00
63	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	95.000,00	5,10%	4.845,00	99.845,00

64	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00 policarbonato tallado BIFOCAL (FLAP TOP INVISIBLE)	1,00	UN	85.000,00	5,10%	4.335,00	89.335,00
65	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	85.000,00	5,10%	4.335,00	89.335,00
66	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	87.000,00	5,10%	4.437,00	91.437,00
67	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	98.000,00	5,10%	4.998,00	102.998,00
68	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	86.000,00	5,10%	4.386,00	90.386,00
69	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	80.000,00	5,10%	4.080,00	84.080,00
70	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1,00	UN	80.000,00	5,10%	4.080,00	84.080,00
E	**FORMULAS ESPECIALES**				5,10%	-	-
71	LENTES LENTICULARES PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1,00	UN	65.000,00	5,10%	3.315,00	68.315,00
72	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1,00	UN	8.000,00	5,10%	408,00	8.408,00
F	**LENTES OFTÁLMICOS ESPECIALES BIFOCAL (FLAP TOP INVISIBLE)**				5,10%	-	-
73	CR-39 AR	1,00	UN	42.000,00	5,10%	2.142,00	44.142,00
74	CR-39 AR TALLADO	1,00	UN	85.000,00	5,10%	4.335,00	89.335,00
75	POLICARBONATO AR TERMINADO	1,00	UN	75.000,00	5,10%	3.825,00	78.825,00
76	POLICARBONATO AR TALLADO	1,00	UN	96.000,00	5,10%	4.896,00	100.896,00
77	CR-39 TRANSITIONS TERMINADO	1,00	UN	145.000,00	5,10%	7.395,00	152.395,00
78	CR-39 TRANSITIONS TALLADO	1,00	UN	210.000,00	5,10%	10.710,00	220.710,00
79	POLICARBONATO TRANSITIONS TERMINADO	1,00	UN	215.000,00	5,10%	10.965,00	225.965,00
80	POLICARBONATO TRANSITIONS TALLADO	1,00	UN	232.000,00	5,10%	11.832,00	243.832,00
81	POLICARBONATO AR TRANSITIONS TERMINADO	1,00	UN	240.000,00	5,10%	12.240,00	252.240,00
82	POLICARBONATO AR TRANSITIONS TALLADO	1,00	UN	265.000,00	5,10%	13.515,00	278.515,00
83	BIFOCAL CR-39 AR	1,00	UN	80.000,00	5,10%	4.080,00	84.080,00
84	BIFOCAL CR-39 AR TALLADO	1,00	UN	90.000,00	5,10%	4.590,00	94.590,00
85	BIFOCAL AR POLICARBONATO TERMINADO	1,00	UN	85.000,00	5,10%	4.335,00	89.335,00
86	BIFOCAL AR POLICARBONATO TALLADO	1,00	UN	120.000,00	5,10%	6.120,00	126.120,00

87	BIFOCAL CR-39 TRANSITIONS TERMINADO	1,00	UN	140.000,00	5,10%	7.140,00	147.140,00
88	BIFOCAL CR-39 TALLADO TRANSITIONS TALLADO	1,00	UN	200.000,00	5,10%	10.200,00	210.200,00
89	BIFOCAL POLICARBONATO TRANSITIONS TERMINADO	1,00	UN	161.000,00	5,10%	8.211,00	169.211,00
90	BIFOCAL POLICARBONATO TRANSITIONS TALLADO	1,00	UN	230.000,00	5,10%	11.730,00	241.730,00
91	BIFOCAL POLICARBONATO AR TRANSITIONS TERMINADO	1,00	UN	205.000,00	5,10%	10.455,00	215.455,00
92	BIFOCAL POLICARBONATO AR TRANSITIONS TALLADO	1,00	UN	320.000,00	5,10%	16.320,00	336.320,00
93	PROGRESIVO GAMA BAJA	1,00	UN	140.000,00	5,10%	7.140,00	147.140,00
94	PROGRESIVO GAMA MEDIA	1,00	UN	140.000,00	5,10%	7.140,00	147.140,00
95	PROGRESIVO GAMA ALTA	1,00	UN	145.000,00	5,10%	7.395,00	152.395,00
96	PROGRESIVO GAMA BAJA TALLADO	1,00	UN	140.000,00	5,10%	7.140,00	147.140,00
97	PROGRESIVO GAMA MEDIA TALLADO	1,00	UN	150.000,00	5,10%	7.650,00	157.650,00
98	PROGRESIVO GAMA ALTA TALLADO	1,00	UN	155.000,00	5,10%	7.905,00	162.905,00
99	PROGRESIVO GAMA BAJA CR 39 AR	1,00	UN	145.000,00	5,10%	7.395,00	152.395,00
100	PROGRESIVO GAMA MEDIA CR 39 AR	1,00	UN	150.000,00	5,10%	7.650,00	157.650,00
101	PROGRESIVO GAMA ALTA CR 39 AR	1,00	UN	150.000,00	5,10%	7.650,00	157.650,00
102	PROGRESIVO GAMA BAJA POLICARBONATO	1,00	UN	140.000,00	5,10%	7.140,00	147.140,00
103	PROGRESIVO GAMA MEDIA POLICARBONATO	1,00	UN	160.000,00	5,10%	8.160,00	168.160,00
104	PROGRESIVO GAMA ALTA POLICARBONATO	1,00	UN	165.000,00	5,10%	8.415,00	173.415,00
105	PROGRESIVO GAMA BAJA AR POLICARBONATO	1,00	UN	180.000,00	5,10%	9.180,00	189.180,00
106	PROGRESIVO GAMA MEDIA AR POLICARBONATO	1,00	UN	200.000,00	5,10%	10.200,00	210.200,00
107	PROGRESIVO GAMA ALTA AR POLICARBONATO	1,00	UN	170.000,00	5,10%	8.670,00	178.670,00
108	PROGRESIVO GAMA BAJA TRANSITIONS	1,00	UN	155.000,00	5,10%	7.905,00	162.905,00
109	PROGRESIVO GAMA MEDIA TRANSITIONS	1,00	UN	165.000,00	5,10%	8.415,00	173.415,00
110	PROGRESIVO GAMA ALTA TRANSITIONS	1,00	UN	235.000,00	5,10%	11.985,00	246.985,00
111	PROGRESIVO GAMA BAJA TRANSITIONS AR	1,00	UN	210.000,00	5,10%	10.710,00	220.710,00
112	PROGRESIVO GAMA MEDIA TRANSITIONS AR	1,00	UN	240.000,00	5,10%	12.240,00	252.240,00
113	PROGRESIVO GAMA ALTA TRANSITIONS AR	1,00	UN	280.000,00	5,10%	14.280,00	294.280,00
114	PROGRESIVO GAMA BAJA TRANSITIONS POLICARBONATO	1,00	UN	235.000,00	5,10%	11.985,00	246.985,00

115	PROGRESIVO GAMA MEDIA TRANSITIONS POLICARBONATO	1,00	UN	260.000,00	5,10%	13.260,00	273.260,00
116	PROGRESIVO GAMA ALTA TRANSITIONS POLICARBONATO	1,00	UN	330.000,00	5,10%	16.830,00	346.830,00
117	PROGRESIVO GAMA BAJA TRANSITIONS AR POLICARBONATO	1,00	UN	270.000,00	5,10%	13.770,00	283.770,00
118	PROGRESIVO GAMA MEDIA TRANSITIONS AR POLICARBONATO	1,00	UN	305.000,00	5,10%	15.555,00	320.555,00
119	PROGRESIVO GAMA ALTA TRANSITIONS AR POLICARBONATO	1,00	UN	540.000,00	5,10%	27.540,00	567.540,00
120	PROGRESIVO OCUPACIONAL	1,00	UN	95.000,00	5,10%	4.845,00	99.845,00
121	PROGRESIVO OCUPACIONAL TALLADO	1,00	UN	95.000,00	5,10%	4.845,00	99.845,00
122	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR	1,00	UN	150.000,00	5,10%	7.650,00	157.650,00
123	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR POLICARBONATO	1,00	UN	160.000,00	5,10%	8.160,00	168.160,00
G	LENTES DE CONTACTO				5,10%	-	-
124	BLANDOS ESFÉRICOS	1,00	UN	232.000,00	5,10%	11.832,00	243.832,00
125	BLANDOS TORICOS	1,00	UN	299.000,00	5,10%	15.249,00	314.249,00
126	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES	1,00	UN	120.000,00	5,10%	6.120,00	126.120,00
127	BLANDOS TORICOS DESECHABLES	1,00	UN	203.000,00	5,10%	10.353,00	213.353,00
128	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES SILICONADOS	1,00	UN	170.000,00	5,10%	8.670,00	178.670,00
129	BLANDOS DE USO DIARIO	1,00	UN	177.000,00	5,10%	9.027,00	186.027,00
130	BLANDOS ESPECIAL PARA PIGGYBACK	1,00	UN	280.000,00	5,10%	14.280,00	294.280,00
131	GAS PERMEABLES BAJO CONTENIDO ACUOSO	1,00	UN	283.000,00	5,10%	14.433,00	297.433,00
132	GAS PERMEABLES MEDIO CONTENIDO ACUOSO	1,00	UN	378.000,00	5,10%	19.278,00	397.278,00
133	GAS PERMEABLES ALTO CONTENIDO ACUOSO	1,00	UN	445.000,00	5,10%	22.695,00	467.695,00
134	GAS PERMEABLE FIBA CORNEAL	1,00	UN	700.000,00	5,10%	35.700,00	735.700,00
135	TERAPÉUTICOS	1,00	UN	130.000,00	5,10%	6.630,00	136.630,00
136	COSMOPROTESICO BÁSICO	1,00	UN	420.000,00	5,10%	21.420,00	441.420,00
137	COSMOPROTESICO PERSONALIZADO	1,00	UN	430.000,00	5,10%	21.930,00	451.930,00
138	TORICO TORNEADO	1,00	UN	290.000,00	5,10%	14.790,00	304.790,00
139	ESCLERAL	1,00	UN	990.000,00	5,10%	50.490,00	1.040.490,00
140	SEMIESCLERAL	1,00	UN	940.000,00	5,10%	47.940,00	987.940,00
H	EQUIPOS PARA BAJA VISIÓN				5,10%	-	-
141	TELESCOPIO MONOCULAR	1,00	UN	1.100.000,30	5,10%	56.100,02	1.156.100,32
142	LUPA MANUAL CON ILUMINACIÓN LED	1,00	UN	990.000,27	5,10%	50.490,01	1.040.490,28

143	LUPA DE APOYO CON ILUMINACIÓN LED	1,00	UN	550.000,15	5,10%	28.050,01	578.050,16
144	LUPA ELECTRÓNICA DIGITAL	1,00	UN	1.790.000,38	5,10%	91.290,02	1.881.290,40
145	GAFAS BINOCULARES TELESCÓPICAS	1,00	UN	1.300.000,03	5,10%	66.300,00	1.366.300,03
146	ATRIL PARA LECTO-ESCRITURA	1,00	UN	400.000,65	5,10%	20.400,03	420.400,68
I	MONTURAS PARA NIÑOS Y ADULTOS				5,10%	-	-
147	METÁLICO PLAQUETAS IMPORTADAS	1,00	UN	120.000,79	5,10%	6.120,04	126.120,83
148	PASTA IMPORTADA	1,00	UN	123.000,78	5,10%	6.273,04	129.273,82
149	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES IMPORTADAS	1,00	UN	120.000,79	5,10%	6.120,04	126.120,83
150	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES NACIONAL	1,00	UN	120.000,79	5,10%	6.120,04	126.120,83
151	METÁLICA ACERO IMPORTADA	1,00	UN	96.300,75	5,10%	4.911,34	101.212,09
152	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA	1,00	UN	118.000,40	5,10%	6.018,02	124.018,42
153	METÁLICA ECONÓMICA NACIONAL	1,00	UN	120.000,79	5,10%	6.120,04	126.120,83
154	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA	1,00	UN	110.000,03	5,10%	5.610,00	115.610,03
155	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL	1,00	UN	96.300,75	5,10%	4.911,34	101.212,09
156	MONTURA AL AIRE IMPORTADA	1,00	UN	120.000,79	5,10%	6.120,04	126.120,83
157	PASTA IMPORTADA	1,00	UN	110.000,03	5,10%	5.610,00	115.610,03
158	PASTA NACIONAL	1,00	UN	120.000,79	5,10%	6.120,04	126.120,83

7. PRECIOS DE MERCADO

El área de planes EL Dispensario Sur Occidente por medio de la oficina de planes solicita cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II mediante SOLICITUD DE COTIZACIÓN No SIP-100-DISANEJC-DMSOC-2025 SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA ACTUAL VIGENCIA."donde se recibe 3 cotizaciones.



AVAL COTIZACIONES

De las anteriores cotizaciones se recibe aval, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.


"NIV_SEG"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"

Radicado N° 20263420008076 43: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Señora Teniente Coronel
GINA MARCELA PUENTES MANOSALVA
GERENTE DEL PROYECTO SIP-100 DISANEJC-DMSOC-2025
Aeropuerto Internacional el Dorado Puerta 6 Vía CATAM
Campo Aéreo José Joaquín Matallana Bermúdez
Bogotá D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones Lentes y Monturas SIP-100 DISANEJC-DMSOC-2025

Referencia: Proceso de solicitud de información a los proveedores para el proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA cuyo objeto *"SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PROTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO OPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA ACTUAL VIGENCIA "*

Respetuosamente me permito informar a la señora Gerente de Proyecto que, conforme al designio a mi encomendado y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación en referencia, se solicitó cotización a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II, mediante la Solicitud de Cotización No. **SIP-100-DISANEJC-DMSOC-2025**, cuyo objeto es el *SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN, DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR - UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL NO. 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA ACTUAL*

PÚBLICA


Radicado N° 20263420008076 43: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

De lo anterior remito el siguiente concepto:



Radicado N° 20263420000807643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

PÚBLICA

Radicado N° 20263420000807643: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Como resultado de la citada solicitud, se recibieron tres (3) cotizaciones de manera correcta dentro del evento. Dichas cotizaciones fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador, verificándose su conformidad con los requisitos técnicos establecidos en cuanto, descripción y cantidad; en consecuencia, se otorga el aval técnico para su inclusión en el respectivo estudio de mercado del proceso en referencia.

Respetuosamente,

Mayor. ARACELLY CHARRIS GUACANEME
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

PÚBLICA

EMPRESAS COTIZADAS								
No.	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	FECHA DE COTIZACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE	REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO
1	800002229	OPTICA IRIS S.A.S BIC	BOGOTA	23/12/2025 7:14 AM	CUMPLE	LUIS ALFONSO RAMOS LOZANO	7436059	opticairis2000@yahoo.com
2	900152323	OPTICAS VARGAS SAS	BOGOTQA	6/01/2026 11:27 AM	CUMPLE	CARLOS ESTEBAN VARGAS CALDERON		contabilidad@opticaitaliana.com
3	901885463-2	VISSIONE SALUD VISUAL SAS	BOGOTQA	*6/01/2026 11:27 AM*	CUMPLE		3154089141	

7.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

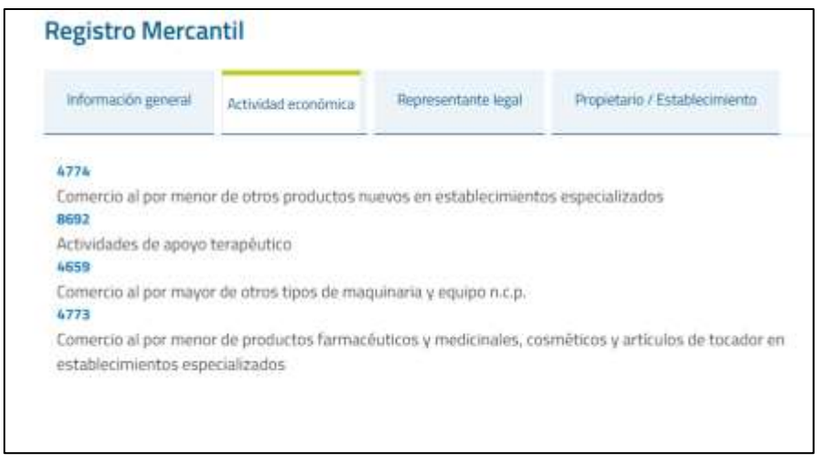
El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas,

evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

1. **Empresa :** OPTICA IRIS S.A.S BIC
 NIT: 800002229





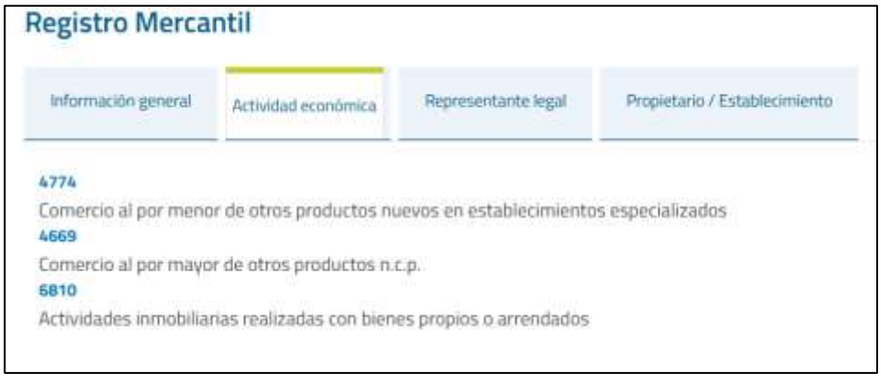
2. **Empresa :** OPTICAS VARGAS SAS
 NIT: 900152323



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900152323 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1707749
Fecha de Matrícula
2007/05/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/25
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/25
Emprendimiento Social
N



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

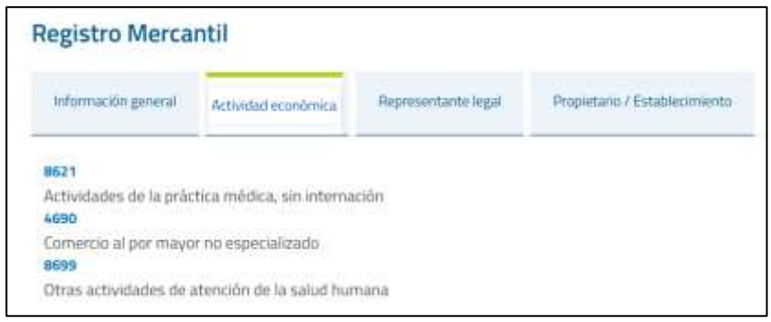
3. **Empresa :** VISSIONE SALUD VISUAL SAS.
NIT: 901885463



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901885463 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
902764
Fecha de Matrícula
2024/10/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/12/12
Emprendimiento Social
N



Las cotizaciones cumplen por Sociedades por Acciones Simplificadas y estas pueden participar en un proceso de contratación; siempre y cuando dentro del documento de constitución se señale de forma expresa la capacidad de realizar cualquier tipo de actividad lícita o se opte por guardar silencio frente a sus actividades en el acta de constitución, vacío que suple la ley al prescribir que pueden desarrollar cualquier actividad lícita.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.2 . ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el presente proceso se tomaron las tres (3) cotizaciones por el evento de cotizacion**,** las cuales fueron avaladas por el comité tecnico documento que hace parte de este proceso, estas empresas su actividad económica principal tienen relación con el presente proceso contractual, información validadas en el RUES, con las que se adelanta el estudio de mercado donde se logra extraer la siguiente así

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	VALOR INDEXADO	VISSIONE SALUD VISUAL SAS	OPTICAS VARGAS SAS	OPTICA IRIS S.A.S BIC
A	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS			VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO
1	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	36.785,00	64.500,00	67.000,00	55.000,00
2	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	34.683,00	66.500,00	69.000,00	57.000,00
3	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	36.785,00	67.500,00	70.000,00	58.000,00
4	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	36.785,00	67.500,00	70.000,00	58.000,00
5	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	32.581,00	68.500,00	71.000,00	59.000,00
6	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 EN ADELANTE CONVENCIONAL MONOFOCAL	32.581,00	68.500,00	71.000,00	59.000,00
7	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	28.377,00	66.500,00	69.000,00	57.000,00
8	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	37.836,00	66.500,00	69.000,00	57.000,00
9	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	40.989,00	66.500,00	69.000,00	57.000,00
10	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	30.479,00	69.500,00	72.000,00	60.000,00
11	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	49.397,00	69.500,00	72.000,00	60.000,00

12	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	34.683,00	69.500,00	72.000,00	60.000,00
13	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	70.500,00	73.000,00	61.000,00
14	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	44.142,00	70.500,00	73.000,00	61.000,00
15	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	37.836,00	70.500,00	73.000,00	61.000,00
16	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	47.295,00	71.500,00	74.000,00	62.000,00
17	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	39.938,00	71.500,00	74.000,00	62.000,00
18	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	39.938,00	71.500,00	74.000,00	62.000,00
19	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	74.500,00	77.000,00	65.000,00
20	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	74.500,00	77.000,00	65.000,00
21	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	74.500,00	77.000,00	65.000,00
B	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE) ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS			-	0,00	0,00	0,00
22	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 300 ADD HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP- INVISIBLE	61.273,30	81.300,00	85.000,00	73.000,00
23	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 3.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP- TOP-INVISIBLE	63.060,00	81.300,00	85.000,00	73.000,00
24	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	55.703,00	81.300,00	85.000,00	73.000,00
25	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	63.060,00	82.300,00	86.000,00	74.000,00
26	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	67.789,50	82.300,00	86.000,00	74.000,00
27	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	67.264,00	82.300,00	86.000,00	74.000,00
28	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	49.397,00	82.300,00	86.000,00	74.000,00
29	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	49.397,00	82.300,00	86.000,00	74.000,00
30	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	54.652,00	83.300,00	87.000,00	75.000,00
31	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	54.652,00	83.300,00	87.000,00	75.000,00
32	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	41.514,50	83.300,00	87.000,00	75.000,00
33	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	44.142,00	84.300,00	88.000,00	76.000,00

34	42142902	4815000	CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00	43.091,00	84.300,00	88.000,00	76.000,00
35	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	44.142,00	84.300,00	88.000,00	76.000,00
36	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	43.091,00	85.300,00	89.000,00	77.000,00
37	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	64.111,00	85.300,00	89.000,00	77.000,00
38	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	64.111,00	85.300,00	89.000,00	77.000,00
C	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS - MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS			-	0,00	0,00	0,00
39	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	88.700,00	96.000,00	90.000,00
40	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	88.700,00	96.000,00	90.000,00
41	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	63.060,00	88.700,00	96.000,00	90.000,00
42	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00policarbonato tallado MONOFOCAL	52.550,00	90.700,00	98.000,00	92.000,00
43	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	52.550,00	91.700,00	99.000,00	93.000,00
44	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	62.009,00	89.700,00	97.000,00	91.000,00
45	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	64.111,00	89.700,00	97.000,00	91.000,00
46	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	63.060,00	91.700,00	99.000,00	93.000,00
47	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	51.499,00	91.700,00	99.000,00	93.000,00
48	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	51.499,00	92.700,00	100.000,00	94.000,00
49	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	66.318,10	92.700,00	100.000,00	94.000,00
50	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	92.700,00	100.000,00	94.000,00
51	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	70.417,00	93.700,00	101.000,00	95.000,00
52	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	63.060,00	93.700,00	101.000,00	95.000,00
53	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	93.700,00	101.000,00	95.000,00
54	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	100.700,00	108.000,00	102.000,00
55	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	100.700,00	108.000,00	102.000,00
56	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 POLICARBONATO TALLADO MONOFOCAL	67.264,00	100.700,00	108.000,00	102.000,00
D	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)			-	0,00	0,00	0,00
57	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00	89.335,00	98.800,00	108.000,00	102.000,00
58	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2,25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	89.335,00	111.800,00	121.000,00	115.000,00

59	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4,25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	91.437,00	131.800,00	141.000,00	135.000,00
60	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	92.067,60	131.800,00	141.000,00	135.000,00
61	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	93.539,00	131.800,00	141.000,00	135.000,00
62	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	93.539,00	136.800,00	146.000,00	140.000,00
63	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	99.845,00	136.800,00	146.000,00	140.000,00
64	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00 policarbonato tallado BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)	89.335,00	136.800,00	146.000,00	140.000,00
65	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	89.335,00	141.800,00	151.000,00	145.000,00
66	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	91.437,00	141.800,00	151.000,00	145.000,00
67	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	102.998,00	141.800,00	151.000,00	145.000,00
68	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	90.386,00	146.800,00	156.000,00	150.000,00
69	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	84.080,00	146.800,00	156.000,00	150.000,00
70	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	84.080,00	146.800,00	156.000,00	150.000,00
E	FORMULAS ESPECIALES			-	0,00	0,00	0,00
71	42142902	4815000	LENTES LENTICULARES PLÁSTICOS CONVENCIONAL	68.315,00	91.600,00	110.500,00	115.000,00
72	42142902	4815000	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	8.408,00	19.100,00	21.700,00	22.000,00
F	LENTES OFTÁLMICOS ESPECIALES BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)			-	0,00	0,00	0,00
73	42142902	4815000	CR-39 AR	44.142,00	103.950,00	101.000,00	95.000,00
74	42142902	4815000	CR-39 AR TALLADO	89.335,00	138.950,00	136.000,00	130.000,00
75	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TERMINADO	78.825,00	108.950,00	106.000,00	100.000,00
76	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TALLADO	100.896,00	153.950,00	151.000,00	145.000,00
77	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	152.395,00	183.950,00	181.000,00	175.000,00
78	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TALLADO	220.710,00	258.950,00	256.000,00	250.000,00
79	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	225.965,00	271.950,00	269.000,00	263.000,00
80	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	243.832,00	319.950,00	317.000,00	311.000,00
81	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	252.240,00	318.950,00	316.000,00	310.000,00
82	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	278.515,00	379.950,00	377.000,00	371.000,00
83	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR	84.080,00	199.500,00	196.000,00	190.000,00
84	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR TALLADO	94.590,00	199.500,00	196.000,00	190.000,00
85	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TERMINADO	89.335,00	209.500,00	206.000,00	200.000,00
86	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TALLADO	126.120,00	209.500,00	206.000,00	200.000,00
87	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	147.140,00	286.000,00	282.500,00	276.500,00
88	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 TALLADO FOTOCROMATICO TALLADO	210.200,00	286.000,00	282.500,00	276.500,00
89	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	169.211,00	359.500,00	356.000,00	350.000,00
90	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	241.730,00	359.500,00	356.000,00	350.000,00
91	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	215.455,00	379.500,00	376.000,00	408.000,00
92	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	336.320,00	417.500,00	414.000,00	408.000,00
93	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA	147.140,00	174.100,00	171.000,00	165.000,00
94	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA	147.140,00	204.100,00	201.000,00	195.000,00
95	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA	152.395,00	244.100,00	241.000,00	235.000,00

96	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA TALLADO	147.140,00	193.200,00	191.300,00	185.000,00
97	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA TALLADO	157.650,00	203.400,00	201.500,00	195.000,00
98	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA TALLADO	162.905,00	240.600,00	238.700,00	235.000,00
99	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA CR 39 AR	152.395,00	242.900,00	241.000,00	235.000,00
100	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA CR 39 AR	157.650,00	262.900,00	261.000,00	255.000,00
101	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA CR 39 AR	157.650,00	324.900,00	323.000,00	317.000,00
102	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA POLICARBONATO	147.140,00	212.900,00	211.000,00	205.000,00
103	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA POLICARBONATO	168.160,00	223.400,00	221.000,00	215.000,00
104	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA POLICARBONATO	173.415,00	292.050,00	289.650,00	285.000,00
105	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA AR POLICARBONATO	189.180,00	273.400,00	271.000,00	265.000,00
106	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA AR POLICARBONATO	210.200,00	283.400,00	281.000,00	275.000,00
107	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA AR POLICARBONATO	178.670,00	333.400,00	331.000,00	325.000,00
108	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO	162.905,00	311.400,00	309.000,00	303.000,00
109	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO	173.415,00	318.400,00	316.000,00	310.000,00
110	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO	246.985,00	423.400,00	421.000,00	415.000,00
111	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR	220.710,00	371.400,00	369.000,00	363.000,00
112	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR	252.240,00	378.400,00	376.000,00	370.000,00
113	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR	294.280,00	457.400,00	455.000,00	675.000,00
114	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	246.985,00	336.050,00	333.650,00	330.000,00
115	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	273.260,00	361.650,00	359.250,00	355.000,00
116	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	346.830,00	523.000,00	517.000,00	511.000,00
117	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	283.770,00	400.250,00	394.250,00	395.000,00
118	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	320.555,00	437.000,00	431.000,00	425.000,00
119	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	567.540,00	587.000,00	581.000,00	575.000,00
120	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL	99.845,00	157.000,00	151.000,00	145.000,00
121	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL TALLADO	99.845,00	187.000,00	181.000,00	175.000,00
122	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR	157.650,00	217.000,00	211.000,00	205.000,00
123	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR POLICARBONATO	168.160,00	237.000,00	231.000,00	225.000,00
G	LENTES DE CONTACTO			-	0,00	0,00	0,00
124	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS	243.832,00	317.400,00	310.000,00	290.000,00
125	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS	314.249,00	457.400,00	450.000,00	430.000,00
126	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES	126.120,00	272.400,00	265.000,00	245.000,00
127	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS DESECHABLES	213.353,00	292.400,00	285.000,00	265.000,00
128	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES SILICONADOS	178.670,00	322.400,00	315.000,00	295.000,00
129	42142913	4815000	BLANDOS DE USO DIARIO	186.027,00	252.400,00	245.000,00	225.000,00
130	42142913	4815000	BLANDOS ESPECIAL PARA PIGGYBACK	294.280,00	557.400,00	550.000,00	530.000,00
131	42142913	4815000	GAS PERMEABLES BAJO CONTENIDO ACUOSO	297.433,00	354.400,00	347.000,00	327.000,00
132	42142913	4815000	GAS PERMEABLES MEDIO CONTENIDO ACUOSO	397.278,00	412.400,00	405.000,00	385.000,00

133	42142913	4815000	GAS PERMEABLES ALTO CONTENIDO ACUOSO	467.695,00	468.400,00	461.000,00	441.000,00
134	42142913	4815000	GAS PERMEABLE FIBA CORNEAL	735.700,00	712.400,00	705.000,00	685.000,00
135	42183064	4815000	TERAPÉUTICOS	136.630,00	242.400,00	235.000,00	215.000,00
136	42183064	4815000	COSMOPROTESICO BÁSICO	441.420,00	554.400,00	547.000,00	527.000,00
137	42183064	4815000	COSMOPROTESICO PERSONALIZADO	451.930,00	842.400,00	835.000,00	815.000,00
138	42183064	4815000	TORICO TORNEADO	304.790,00	412.400,00	405.000,00	385.000,00
139	42183064	4815000	ESCLERAL	1.040.490,00	1.162.400,00	1.155.000,00	1.135.000,00
140	42183064	4815000	SEMIESCLERAL	987.940,00	1.012.400,00	1.005.000,00	985.000,00
H	EQUIPOS PARA BAJA VISIÓN			-	0,00	0,00	0,00
141	41111715	4815000	TELESCOPIO MONOCULAR	1.156.100,32	800.000,11	925.000,09	905.000,95
142	41111714	4815000	LUPA MANUAL CON ILUMINACIÓN LED	1.040.490,28	750.001,07	730.082,85	845.001,15
143	41111714	4815000	LUPA DE APOYO CON ILUMINACIÓN LED	578.050,16	610.001,14	671.261,15	775.000,59
144	41111714	4815000	LUPA ELECTRÓNICA DIGITAL	1.881.290,40	1.950.000,64	2.141.848,87	2.525.000,31
145	41111717	4815000	GAFAS BINOCULARES TELESCÓPICAS	1.366.300,03	1.600.000,22	1.469.579,79	1.725.000,20
146	4111171	4815000	ATRIL PARA LECTO-ESCRITURA	420.400,68	600.000,38	520.000,25	595.000,00
I	MONTURAS PARA NIÑOS Y ADULTOS			-	0,00	0,00	0,00
147	31242101	4815000	METÁLICO PLAQUETAS IMPORTADAS	126.120,83	135.000,74	145.000,31	140.001,12
148	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	129.273,82	135.000,74	145.000,31	140.001,12
149	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES IMPORTADAS	126.120,83	135.000,74	145.000,31	135.000,74
150	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES NACIONAL	126.120,83	135.000,74	145.000,31	155.001,07
151	31242101	4815000	METÁLICA ACERO IMPORTADA	101.212,09	135.000,74	145.000,31	135.000,74
152	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA	124.018,42	135.000,74	145.000,31	140.001,12
153	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA NACIONAL	126.120,83	135.000,74	145.000,31	150.000,59
154	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA	115.610,03	135.000,74	145.000,31	145.000,31
155	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL	101.212,09	135.000,74	145.000,31	145.000,31
156	31242101	4815000	MONTURA AL AIRE IMPORTADA	126.120,83	135.000,74	145.000,31	140.001,12
157	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	115.610,03	135.000,74	145.000,31	150.000,69
158	31242101	4815000	PASTA NACIONAL	126.120,83	135.000,74	145.000,31	140.001,12

Con el fin de realizar el análisis para la determinación del precio de referencia, acorde con las condiciones del mercado, el Comité Económico Estructurador realiza la aplicación de diferentes métricas de análisis y evaluación sobre las cotizaciones recibidas.

- MENOR VALOR unitario de los precios cotizados
- PROMEDIO determinada entre los precios cotizados
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios históricos indexado y la media arminica de las cotizaciones
- PRECIO HISTORICO INDEXADO
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los valores anteriormente mencionados calculados sobre las cotizaciones

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios de mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO	INDEXADO	DESVIACION	VARIACON
A	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS			VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO	VLOR UNITARIO	%

1	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	55000,00	61714,34135	62.166,67	36.785,00	4013,479146	0,11
2	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	57000,00	63729,16667	64.166,67	34.683,00	4017,341604	0,12
3	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	58000,00	64736,22047	65.166,67	36.785,00	4019,184438	0,11
4	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	58000,00	64736,22047	65.166,67	36.785,00	4019,184438	0,11
5	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	59000,00	65743,05025	66.166,67	32.581,00	4020,97187	0,12
6	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 EN ADELANTE CONVENCIONAL MONOFOCAL	59000,00	65743,05025	66.166,67	32.581,00	4020,97187	0,12
7	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	57000,00	63729,16667	64.166,67	28.377,00	4017,341604	0,14
8	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	57000,00	63729,16667	64.166,67	37.836,00	4017,341604	0,11
9	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	57000,00	63729,16667	64.166,67	40.989,00	4017,341604	0,10
10	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	60000,00	66749,66652	67.166,67	30.479,00	4022,706352	0,13
11	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	60000,00	66749,66652	67.166,67	49.397,00	4022,706352	0,08
12	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	60000,00	66749,66652	67.166,67	34.683,00	4022,706352	0,12
13	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	61000,00	67756,07914	68.166,67	38.887,00	4024,390193	0,10
14	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	61000,00	67756,07914	68.166,67	44.142,00	4024,390193	0,09
15	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	61000,00	67756,07914	68.166,67	37.836,00	4024,390193	0,11
16	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	62000,00	68762,29737	69.166,67	47.295,00	4026,025571	0,09
17	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	62000,00	68762,29737	69.166,67	39.938,00	4026,025571	0,10
18	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	62000,00	68762,29737	69.166,67	39.938,00	4026,025571	0,10
19	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	65000,00	71779,87038	72.166,67	38.887,00	4030,660923	0,10
20	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	65000,00	71779,87038	72.166,67	38.887,00	4030,660923	0,10
21	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	65000,00	71779,87038	72.166,67	38.887,00	4030,660923	0,10
B	**LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE) ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS**								
22	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 300 ADD HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP- INVISIBLE	73000,00	79441,87524	79.766,67	61.273,30	3816,434283	0,06
23	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 3.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP- TOP-INVISIBLE	73000,00	79441,87524	79.766,67	63.060,00	3816,434283	0,06
24	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	73000,00	79441,87524	79.766,67	55.703,00	3816,434283	0,07
25	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	74000,00	80446,01679	80.766,67	63.060,00	3817,541238	0,06
26	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	74000,00	80446,01679	80.766,67	67.789,50	3817,541238	0,06
27	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	74000,00	80446,01679	80.766,67	67.264,00	3817,541238	0,06
28	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	74000,00	80446,01679	80.766,67	49.397,00	3817,541238	0,08
29	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	74000,00	80446,01679	80.766,67	49.397,00	3817,541238	0,08
30	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	75000,00	81450,05395	81.766,67	54.652,00	3818,62142	0,07

31	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	75000,00	81450,05395	81.766,67	54.652,00	3818,62142	0,07
32	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	75000,00	81450,05395	81.766,67	41.514,50	3818,62142	0,09
33	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	76000,00	82453,9906	82.766,67	44.142,00	3819,675789	0,09
34	42142902	4815000	CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00	76000,00	82453,9906	82.766,67	43.091,00	3819,675789	0,09
35	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	76000,00	82453,9906	82.766,67	44.142,00	3819,675789	0,09
36	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	77000,00	83457,83047	83.766,67	43.091,00	3820,705255	0,09
37	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	77000,00	83457,83047	83.766,67	64.111,00	3820,705255	0,06
38	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	77000,00	83457,83047	83.766,67	64.111,00	3820,705255	0,06
C	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS - MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS								
39	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	88700,00	91458,57699	91.566,67	68.315,00	1624,767068	0,02
40	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	88700,00	91458,57699	91.566,67	68.315,00	1624,767068	0,02
41	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	88700,00	91458,57699	91.566,67	63.060,00	1624,767068	0,03
42	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00policarbonato tallado MONOFOCAL	90700,00	93460,84041	93.566,67	52.550,00	1625,382866	0,03
43	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	91700,00	94461,93694	94.566,67	52.550,00	1625,681486	0,03
44	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	89700,00	92459,72068	92.566,67	62.009,00	1625,078123	0,03
45	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	89700,00	92459,72068	92.566,67	64.111,00	1625,078123	0,03
46	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	91700,00	94461,93694	94.566,67	63.060,00	1625,681486	0,03
47	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	91700,00	94461,93694	94.566,67	51.499,00	1625,681486	0,03
48	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	92700,00	95463,01098	95.566,67	51.499,00	1625,974166	0,03
49	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	92700,00	95463,01098	95.566,67	66.318,10	1625,974166	0,02
50	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	92700,00	95463,01098	95.566,67	68.315,00	1625,974166	0,02
51	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	93700,00	96464,0632	96.566,67	70.417,00	1626,261082	0,02
52	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	93700,00	96464,0632	96.566,67	63.060,00	1626,261082	0,03
53	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	93700,00	96464,0632	96.566,67	68.315,00	1626,261082	0,02
54	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	100700,00	103470,8703	103.566,67	68.315,00	1628,121448	0,02
55	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	100700,00	103470,8703	103.566,67	68.315,00	1628,121448	0,02
56	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 POLICARBONATO TALLADO MONOFOCAL	100700,00	103470,8703	103.566,67	67.264,00	1628,121448	0,02
D	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)								
57	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00	98800,00	102793,8043	102.933,33	89.335,00	2347,139594	0,03
58	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 2,25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	111800,00	115809,2844	115.933,33	89.335,00	2351,38945	0,03
59	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO - 4,25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	131800,00	135827,3689	135.933,33	91.437,00	2356,38753	0,03
60	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	131800,00	135827,3689	135.933,33	92.067,60	2356,38753	0,03

61	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	131800,00	135827,3689	135.933,33	93.539,00	2356,38753	0,03
62	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	136800,00	140831,0949	140.933,33	93.539,00	2357,421721	0,03
63	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	136800,00	140831,0949	140.933,33	99.845,00	2357,421721	0,02
64	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00 policarbonato tallado BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)	136800,00	140831,0949	140.933,33	89.335,00	2357,421721	0,03
65	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	141800,00	145834,5677	145.933,33	89.335,00	2358,386993	0,03
66	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	141800,00	145834,5677	145.933,33	91.437,00	2358,386993	0,03
67	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	141800,00	145834,5677	145.933,33	102.998,00	2358,386993	0,02
68	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	146800,00	150837,8122	150.933,33	90.386,00	2359,290011	0,03
69	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	146800,00	150837,8122	150.933,33	84.080,00	2359,290011	0,03
70	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	146800,00	150837,8122	150.933,33	84.080,00	2359,290011	0,03
E	**FORMULAS ESPECIALES**								
71	42142902	4815000	LENTES LENTICULARES PLÁSTICOS CONVENCIONAL	91600,00	104666,5348	105.700,00	68.315,00	7859,308511	0,12
72	42142902	4815000	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	19100,00	20848,75045	20.933,33	8.408,00	1034,922985	0,12
F	**LENTES OFTÁLMICOS ESPECIALES BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)**								
73	42142902	4815000	CR-39 AR	95000,00	99842,53	99.983,33	44.142,00	2837,355972	0,06
74	42142902	4815000	CR-39 AR TALLADO	130000,00	134879,458	134.983,33	89.335,00	2847,616297	0,03
75	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TERMINADO	100000,00	104849,3359	104.983,33	78.825,00	2839,237718	0,04
76	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TALLADO	145000,00	149889,9527	149.983,33	100.896,00	2850,554592	0,03
77	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	175000,00	179905,6491	179.983,33	152.395,00	2854,967563	0,02
78	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TALLADO	250000,00	254928,6336	254.983,33	220.710,00	2861,469091	0,01
79	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	263000,00	267931,3019	267.983,33	225.965,00	2862,226892	0,01
80	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	311000,00	315939,2431	315.983,33	243.832,00	2864,485908	0,01
81	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	310000,00	314939,1024	314.983,33	252.240,00	2864,445853	0,01
82	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	371000,00	375946,3068	375.983,33	278.515,00	2866,499989	0,01
83	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR	190000,00	195087,3108	195.166,67	84.080,00	2960,33425	0,04
84	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR TALLADO	190000,00	195087,3108	195.166,67	94.590,00	2960,33425	0,03
85	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TERMINADO	200000,00	205091,2029	205.166,67	89.335,00	2961,43225	0,03
86	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TALLADO	200000,00	205091,2029	205.166,67	126.120,00	2961,43225	0,02
87	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	276500,00	281611,7911	281.666,67	147.140,00	2967,262029	0,02
88	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 TALLADO FOTOCROMATICO TALLADO	276500,00	281611,7911	281.666,67	210.200,00	2967,262029	0,01
89	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	350000,00	355123,1875	355.166,67	169.211,00	2970,504579	0,02
90	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	350000,00	355123,1875	355.166,67	241.730,00	2970,504579	0,01
91	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	376000,00	387316,6214	387.833,33	215.455,00	6687,808429	0,03
92	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	408000,00	413129,3095	413.166,67	336.320,00	2972,250993	0,01
93	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA	165000,00	169948,7099	170.033,33	147.140,00	2881,878294	0,02
94	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA	195000,00	199961,4935	200.033,33	147.140,00	2885,481556	0,02
95	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA	235000,00	239973,5371	240.033,33	152.395,00	2888,889375	0,02
96	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA TALLADO	185000,00	189767,9599	189.833,33	147.140,00	2771,847349	0,02
97	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA TALLADO	195000,00	199901,3137	199.966,67	157.650,00	2848,827955	0,02
98	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA TALLADO	235000,00	238077,2093	238.100,00	162.905,00	1783,243149	0,01
99	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA CR 39 AR	235000,00	239585,6647	239.633,33	152.395,00	2661,402213	0,02
100	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA CR 39 AR	255000,00	259589,3629	259.633,33	157.650,00	2662,453854	0,02
101	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA CR 39 AR	317000,00	321597,8877	321.633,33	157.650,00	2664,882911	0,02

102	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA POLICARBONATO	205000,00	209578,7824	209.633,33	147.140,00	2659,448609	0,02
103	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA POLICARBONATO	215000,00	219742,7845	219.800,00	168.160,00	2754,913142	0,02
104	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA POLICARBONATO	285000,00	288870,2411	288.900,00	173.415,00	2243,124759	0,01
105	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA AR POLICARBONATO	265000,00	269753,4547	269.800,00	189.180,00	2757,943003	0,01
106	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA AR POLICARBONATO	275000,00	279755,1283	279.800,00	210.200,00	2758,419182	0,01
107	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA AR POLICARBONATO	325000,00	329761,9661	329.800,00	178.670,00	2760,367346	0,02
108	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO	303000,00	307759,2326	307.800,00	162.905,00	2759,588051	0,02
109	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO	310000,00	314760,144	314.800,00	173.415,00	2759,847811	0,02
110	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO	415000,00	419770,1528	419.800,00	246.985,00	2762,705466	0,01
111	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR	363000,00	367765,9137	367.800,00	220.710,00	2761,494006	0,01
112	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR	370000,00	374766,5531	374.800,00	252.240,00	2761,676651	0,01
113	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR	455000,00	511460,648	529.133,33	294.280,00	38720,96696	0,13
114	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	330000,00	333214,7314	333.233,33	246.985,00	1861,419194	0,01
115	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	355000,00	358612,1986	358.633,33	273.260,00	2091,631597	0,01
116	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	511000,00	516953,5763	517.000,00	346.830,00	3450,778302	0,01
117	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	394250,00	396482,1104	396.500,00	283.770,00	1293,904731	0,00
118	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	425000,00	430944,3119	431.000,00	320.555,00	3448,138283	0,01
119	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	575000,00	580958,6904	581.000,00	567.540,00	3452,238362	0,01
120	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL	145000,00	150840,9759	151.000,00	99.845,00	3419,11997	0,03
121	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL TALLADO	175000,00	180867,3547	181.000,00	99.845,00	3426,452156	0,03
122	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR	205000,00	210886,2253	211.000,00	157.650,00	3431,729216	0,02
123	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR POLICARBONATO	225000,00	230896,0805	231.000,00	168.160,00	3434,495713	0,02
G	LENTES DE CONTACTO								
124	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS	290000,00	305353,428	305.800,00	243.832,00	8995,99149	0,04
125	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS	430000,00	445495,5605	445.800,00	314.249,00	9035,532436	0,03
126	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES	245000,00	260274,566	260.800,00	126.120,00	8974,300778	0,07
127	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS DESECHABLES	265000,00	280312,8054	280.800,00	213.353,00	8984,796128	0,04
128	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES SILICONADOS	295000,00	310360,7527	310.800,00	178.670,00	8998,015154	0,05
129	42142913	4815000	BLANDOS DE USO DIARIO	225000,00	240229,809	240.800,00	186.027,00	8962,070068	0,05
130	42142913	4815000	BLANDOS ESPECIAL PARA PIGGYBACK	530000,00	545551,9467	545.800,00	294.280,00	9051,377224	0,03
131	42142913	4815000	GAS PERMEABLES BAJO CONTENIDO ACUOSO	327000,00	342402,4799	342.800,00	297.433,00	9009,572777	0,03
132	42142913	4815000	GAS PERMEABLES MEDIO CONTENIDO ACUOSO	385000,00	400460,8684	400.800,00	397.278,00	9025,828335	0,02
133	42142913	4815000	GAS PERMEABLES ALTO CONTENIDO ACUOSO	441000,00	456502,9874	456.800,00	467.695,00	9037,614309	0,02
134	42142913	4815000	GAS PERMEABLE FIBA CORNEAL	685000,00	700607,2724	700.800,00	735.700,00	9067,010674	0,01
135	42183064	4815000	TERAPÉUTICOS	215000,00	230204,4422	230.800,00	136.630,00	8955,163801	0,07
136	42183064	4815000	COSMOPROTESICO BÁSICO	527000,00	542550,5608	542.800,00	441.420,00	9050,986695	0,02
137	42183064	4815000	COSMOPROTESICO PERSONALIZADO	815000,00	830637,6429	830.800,00	451.930,00	9075,628852	0,02
138	42183064	4815000	TORICO TORNEADO	385000,00	400460,8684	400.800,00	304.790,00	9025,828335	0,03
139	42183064	4815000	ESCLERAL	1135000,00	1150683,018	1.150.800,00	1.040.490,00	9088,552801	0,01
140	42183064	4815000	SEMIESCLERAL	985000,00	1000665,383	1.000.800,00	987.940,00	9083,523012	0,01
H	EQUIPOS PARA BAJA VISIÓN								
141	41111715	4815000	TELESCOPIO MONOCULAR	800000,11	873095,0471	876.667,05	1.156.100,32	43269,40551	0,04
142	41111714	4815000	LUPA MANUAL CON ILUMINACIÓN LED	730082,85	771908,8308	775.028,36	1.040.490,28	25097,28632	0,02
143	41111714	4815000	LUPA DE APOYO CON ILUMINACIÓN LED	610001,14	678825,7996	685.420,96	578.050,16	41770,16311	0,07

144	41111714	4815000	LUPA ELECTRÓNICA DIGITAL	1950000,64	2180634,693	2.205.616,61	1.881.290,40	140922,9605	0,07
145	41111717	4815000	GAFAS BINOCULARES TELESCÓPICAS	1469579,79	1591362,832	1.598.193,40	1.366.300,03	72363,92699	0,05
146	4111171	4815000	ATRIL PARA LECTO-ESCRITURA	520000,25	569215,2588	571.666,88	420.400,68	29147,80676	0,07
I	MONTURAS PARA NIÑOS Y ADULTOS								
147	31242101	4815000	METÁLICO PLAQUETAS IMPORTADAS	135000,74	139881,6354	140.000,72	126.120,83	2852,985439	0,02
148	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	135000,74	139881,6354	140.000,72	129.273,82	2852,985439	0,02
149	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES IMPORTADAS	135000,74	138177,0812	138.333,93	126.120,83	1880,775586	0,01
150	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES NACIONAL	135000,74	144540,1954	145.000,71	126.120,83	5645,243028	0,04
151	31242101	4815000	METÁLICA ACERO IMPORTADA	135000,74	138177,0812	138.333,93	101.212,09	1880,775586	0,02
152	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA	135000,74	139881,6354	140.000,72	124.018,42	2852,985439	0,02
153	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA NACIONAL	135000,74	143057,8037	143.333,88	126.120,83	4733,457441	0,04
154	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA	135000,74	141506,4919	141.667,12	115.610,03	3803,315044	0,03
155	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL	135000,74	141506,4919	141.667,12	101.212,09	3803,315044	0,04
156	31242101	4815000	MONTURA AL AIRE IMPORTADA	135000,74	139881,6354	140.000,72	126.120,83	2852,985439	0,02
157	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	135000,74	143057,834	143.333,91	115.610,03	4733,475852	0,04
158	31242101	4815000	PASTA NACIONAL	135000,74	139881,6354	140.000,72	126.120,83	2852,985439	0,02

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el PRECIO HISTORICO INDEXADO que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

- Cuando la dispersión de los datos sea mayor al 30% se establece como criterio el MENOR VALOR determinada de las cotizaciones ya sus dispersiones son representativas en cuanto el comportamiento del mercado.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO
A	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS			VLOR UNITARIO	
1,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	36.785,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
2,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	34.683,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
3,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	36.785,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
4,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	36.785,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
5,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	32.581,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
6,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 EN ADELANTE CONVENCIONAL MONOFOCAL	32.581,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
7,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	28.377,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
8,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	37.836,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
9,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	40.989,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
10,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	30.479,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO

11,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	49.397,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
12,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	34.683,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
13,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
14,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	44.142,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
15,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	37.836,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
16,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	47.295,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
17,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	39.938,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
18,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	39.938,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
19,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
20,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
21,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	38.887,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
B	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE) ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS				
22,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 0.00 A 300 ADD HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	61.273,30	PRECIO HISTORICO INDEXADO
23,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 3.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP- TOP-INVISIBLE	63.060,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
24,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	55.703,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
25,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	63.060,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
26,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	67.789,50	PRECIO HISTORICO INDEXADO
27,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	67.264,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
28,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	49.397,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
29,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	49.397,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
30,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	54.652,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
31,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	54.652,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
32,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	41.514,50	PRECIO HISTORICO INDEXADO
33,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	44.142,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO

34,00	42.142.902,00	4.815.000,00	CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00	43.091,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
35,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	44.142,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
36,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	43.091,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
37,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	64.111,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
38,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	64.111,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
C	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS - MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS				
39,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
40,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
41,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	63.060,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
42,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00policarbonato tallado MONOFOCAL	52.550,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
43,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	52.550,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
44,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	62.009,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
45,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	64.111,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
46,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	63.060,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
47,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	51.499,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
48,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	51.499,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
49,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	66.318,10	PRECIO HISTORICO INDEXADO
50,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
51,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	70.417,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
52,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	63.060,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
53,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
54,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
55,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
56,00	42.142.902,00	4.815.000,00	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 POLICARBONATO TALLADO MONOFOCAL	67.264,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
D	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)				

57,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 2.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00	89.335,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
58,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2,25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	89.335,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
59,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4,25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	91.437,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
60,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	92.067,60	PRECIO HISTORICO INDEXADO
61,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	93.539,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
62,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	93.539,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
63,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	99.845,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
64,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00 policarbonato tallado BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)	89.335,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
65,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	89.335,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
66,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	91.437,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
67,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	102.998,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
68,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	90.386,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
69,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	84.080,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
70,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	84.080,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
E	FORMULAS ESPECIALES				
71,00	42.142.902,00	4.815.000,00	LENTES LENTICULARES PLÁSTICOS CONVENCIONAL	68.315,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
72,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	8.408,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
F	LENTES OFTÁLMICOS ESPECIALES BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)				
73,00	42.142.902,00	4.815.000,00	CR-39 AR	44.142,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
74,00	42.142.902,00	4.815.000,00	CR-39 AR TALLADO	89.335,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
75,00	42.142.902,00	4.815.000,00	POLICARBONATO AR TERMINADO	78.825,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
76,00	42.142.902,00	4.815.000,00	POLICARBONATO AR TALLADO	100.896,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
77,00	42.142.902,00	4.815.000,00	CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	152.395,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
78,00	42.142.902,00	4.815.000,00	CR-39 FOTOCROMATICO TALLADO	220.710,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
79,00	42.142.902,00	4.815.000,00	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	225.965,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO

80,00	42.142.902,00	4.815.000,00	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	243.832,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
81,00	42.142.902,00	4.815.000,00	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	252.240,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
82,00	42.142.902,00	4.815.000,00	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	278.515,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
83,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL CR-39 AR	84.080,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
84,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL CR-39 AR TALLADO	94.590,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
85,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL AR POLICARBONATO TERMINADO	89.335,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
86,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL AR POLICARBONATO TALLADO	126.120,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
87,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	147.140,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
88,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL CR-39 TALLADO FOTOCROMATICO TALLADO	210.200,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
89,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	169.211,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
90,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	241.730,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
91,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	215.455,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
92,00	42.142.902,00	4.815.000,00	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	336.320,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
93,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA	147.140,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
94,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA	147.140,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
95,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA	152.395,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
96,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA TALLADO	147.140,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
97,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA TALLADO	157.650,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
98,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA TALLADO	162.905,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
99,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA CR 39 AR	152.395,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
100,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA CR 39 AR	157.650,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
101,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA CR 39 AR	157.650,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
102,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA POLICARBONATO	147.140,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
103,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA POLICARBONATO	168.160,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO

104,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA POLICARBONATO	173.415,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
105,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA AR POLICARBONATO	189.180,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
106,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA AR POLICARBONATO	210.200,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
107,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA AR POLICARBONATO	178.670,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
108,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO	162.905,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
109,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO	173.415,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
110,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO	246.985,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
111,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR	220.710,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
112,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR	252.240,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
113,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR	294.280,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
114,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	246.985,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
115,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	273.260,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
116,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	346.830,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
117,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	283.770,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
118,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	320.555,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
119,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	567.540,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
120,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO OCUPACIONAL	99.845,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
121,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO OCUPACIONAL TALLADO	99.845,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
122,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR	157.650,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
123,00	42.142.902,00	4.815.000,00	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR POLICARBONATO	168.160,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
G	LENTES DE CONTACTO				
124,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS ESFÉRICOS	243.832,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
125,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS TORICOS	314.249,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
126,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES	126.120,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
127,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS TORICOS DESECHABLES	213.353,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO

128,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES SILICONADOS	178.670,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
129,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS DE USO DIARIO	186.027,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
130,00	42.142.913,00	4.815.000,00	BLANDOS ESPECIAL PARA PIGGYBACK	294.280,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
131,00	42.142.913,00	4.815.000,00	GAS PERMEABLES BAJO CONTENIDO ACUOSO	297.433,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
132,00	42.142.913,00	4.815.000,00	GAS PERMEABLES MEDIO CONTENIDO ACUOSO	397.278,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
133,00	42.142.913,00	4.815.000,00	GAS PERMEABLES ALTO CONTENIDO ACUOSO	467.695,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
134,00	42.142.913,00	4.815.000,00	GAS PERMEABLE FIBA CORNEAL	735.700,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
135,00	42.183.064,00	4.815.000,00	TERAPÉUTICOS	136.630,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
136,00	42.183.064,00	4.815.000,00	COSMOPROTESICO BÁSICO	441.420,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
137,00	42.183.064,00	4.815.000,00	COSMOPROTESICO PERSONALIZADO	451.930,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
138,00	42.183.064,00	4.815.000,00	TORICO TORNEADO	304.790,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
139,00	42.183.064,00	4.815.000,00	ESCLERAL	1.040.490,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
140,00	42.183.064,00	4.815.000,00	SEMIESCLERAL	987.940,00	PRECIO HISTORICO INDEXADO
H	EQUIPOS PARA BAJA VISIÓN				
141,00	41.111.715,00	4.815.000,00	TELESCOPIO MONOCULAR	1.156.100,32	PRECIO HISTORICO INDEXADO
142,00	41.111.714,00	4.815.000,00	LUPA MANUAL CON ILUMINACIÓN LED	1.040.490,28	PRECIO HISTORICO INDEXADO
143,00	41.111.714,00	4.815.000,00	LUPA DE APOYO CON ILUMINACIÓN LED	578.050,16	PRECIO HISTORICO INDEXADO
144,00	41.111.714,00	4.815.000,00	LUPA ELECTRÓNICA DIGITAL	1.881.290,40	PRECIO HISTORICO INDEXADO
145,00	41.111.717,00	4.815.000,00	GAFAS BINOCULARES TELESCÓPICAS	1.366.300,03	PRECIO HISTORICO INDEXADO
146,00	4.111.171,00	4.815.000,00	ATRIL PARA LECTO-ESCRITURA	420.400,68	PRECIO HISTORICO INDEXADO
I	MONTURAS PARA NIÑOS Y ADULTOS				
147,00	31.242.101,00	4.815.000,00	METÁLICO PLAQUETAS IMPORTADAS	126.120,83	PRECIO HISTORICO INDEXADO
148,00	31.242.101,00	4.815.000,00	PASTA IMPORTADA	129.273,82	PRECIO HISTORICO INDEXADO
149,00	31.242.101,00	4.815.000,00	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES IMPORTADAS	126.120,83	PRECIO HISTORICO INDEXADO
150,00	31.242.101,00	4.815.000,00	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES NACIONAL	126.120,83	PRECIO HISTORICO INDEXADO
151,00	31.242.101,00	4.815.000,00	METÁLICA ACERO IMPORTADA	101.212,09	PRECIO HISTORICO INDEXADO

152,00	31.242.101,00	4.815.000,00	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA	124.018,42	PRECIO HISTORICO INDEXADO
153,00	31.242.101,00	4.815.000,00	METÁLICA ECONÓMICA NACIONAL	126.120,83	PRECIO HISTORICO INDEXADO
154,00	31.242.101,00	4.815.000,00	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA	115.610,03	PRECIO HISTORICO INDEXADO
155,00	31.242.101,00	4.815.000,00	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL	101.212,09	PRECIO HISTORICO INDEXADO
156,00	31.242.101,00	4.815.000,00	MONTURA AL AIRE IMPORTADA	126.120,83	PRECIO HISTORICO INDEXADO
157,00	31.242.101,00	4.815.000,00	PASTA IMPORTADA	115.610,03	PRECIO HISTORICO INDEXADO
158,00	31.242.101,00	4.815.000,00	PASTA NACIONAL	126.120,83	PRECIO HISTORICO INDEXADO

7.3. PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA.

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA. TOTAL, CON INSUMOS INCLUIDOS

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad de los dispensarios beneficiarios y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en el DMSOC Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS.

La propuesta se deberá presentar por valor unitario. El DMSOC rechazara la propuesta que supere el precio unitario de los ítems establecidos en los precios de referencia (Formulario económico SECOP II)

7.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En el presente proceso no se establece un cubrimiento real de la necesidad se precisa indicar que la necesidad será a suministro, de acuerdo con las necesidades y pedidos de los dispensarios adscritos al DMSOC a través del supervior del contrato; para el cumplimiento de la misión de garantizar la prestación del servicio de salud salvaguardando la salud de todo el personal adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares.

Nota: Para el efecto de la evaluación económica se tomará la información consignada en la Lista de Precios SECOP II, sin omitir alguna información allí consignada

El presupuesto asignado para el presente proceso corresponde a un valor a MIL CIEN MILLONE DE PESOS ($1.100.000.000) MCTE distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	REGIONAL 9	$ 900.000.000,00

NOTAS GENERALES

1. El oferente deberá relacionar el valor total de la oferta por medio de la plataforma SECOP II), el cual no podrá ser superado al establecido por la entidad o será causal de rechazo.

2. En segundo lugar, el oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la (LISTA DE PRECIOS- OFERTA ECONOMICA) relacionando el precio ofertado INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario estimado (referencia) incluido el valor del IVA (si aplica) y la sumatoria de los precios ofrecidos; toda vez que se entendería que encuentra incurso en la causal de rechazo.

NOTA 1: El proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA, ni el presupuesto estimado INCLUIDO IVA, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: Los items desdes el 1 al 140 se encuenta excluidos de iva lo anterior para efectos del de la presentacio de la oferta, evaluación económica y adjuducacion.

NOTA 3: Los itmes 141 al 158 incluyen IVA del 19%, lo anterior para efectos del de la presentacio de la oferta, evaluación económica y adjuducacion.

NOTA 4: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el pliego de condiciones Y tener en cuenta que su valor está determinado con todos los gastos impuestos que incurre en el suministro.

NOTA 5: al adjudicar el contrato se ajustará a la totalidad del presupuesto asignado con el propósito de tener un mayor cubrimiento de la necesidad.

NOTA 6: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.

En caso de requerir cualquier otro elemento adicional que no figure en la lista de necesidades previamente establecida, la administración procederá a realizar un estudio de mercado exhaustivo. Este proceso permitirá determinar el valor actualizado de cada insumo, garantizando así que la adquisición sea eficiente, transparente y alineada con las prioridades y demandas institucionales. De este modo, se asegura la optimización de los recursos disponibles y la satisfacción de las necesidades emergentes que puedan surgir en el desarrollo de las actividades

8. REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
C. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
D. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
E. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
F. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
G. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
H. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA
I. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

J. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
K. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
M. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
N. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
O. FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN"
P. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación menor cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **teinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ, aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille

corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[1] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el servicio de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. En caso de propoenentes plurales deberá llegarse copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes.

D. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, o del representante legal del proponente o de contador público (anexar certificado de antecedentes y vigencia de la tarjeta profesional y copia de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes del último pago).
- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de del último pago).
- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando soportes de del último pago.
- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes del último pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, Anexando soportes de PLANILLA del último pago.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

E. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

I. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. En caso de proponentes plurales se realizará la verificación a cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Siendo este hecho causal de rechazo.

J. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM).

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

L. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá ser diligenciado por el Representante legal de la sociedad, adquiriendo su compromiso de no revelar información confidencial a terceros.

M. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente mediante formulario deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución política, el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2014 ydemás normas aplicables a la contratación estatl. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

N. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito, mediante el cual certifica que no ha sido objeto de imposición de multas durante los dos años anteriores a la presentación de la propuesta.

O. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece la resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. Este deberá estar acompañado del certificado expedido por ARL.

Q. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ NIT 901540992 -6 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del (10%) del valor de la oferta, con la vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9, las garantías contractuales.

R. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior todos los interesados en presentar propuesta dentro de procesos de contratación, deberán diligenciar el formulario antisoborno que se encuentra publicado en los documentos del proceso.

S. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio RENOVADO y VIGENTE. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente.

Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

8.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Por lo anterior los indicadores financieros serán verificados mediante información consignada en el RUP correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024

8.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes (RUP). Por lo anterior, deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2024

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-EJERCITO DMSOC.

El oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05.

8.2.2. OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 21 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9.en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9 Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"- REGIONAL N°9., puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el

proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el *18* artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

8.2.3. EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y OFERENTES PLURALES

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 1,62

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,62. En el caso de oferentes en unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \ ^{*}_{100}$$

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 55%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 55% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RAZÓN COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS FINANCIEROS}} = * 100$$

RAZÓN COBERTURA INTERESES ≥ 1,25

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual 1,25 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo (CT) = AC – PC = 80% PO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
CT= ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
CT= > 80 % DEL VTPA
Dónde
CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto asignado del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
La rentabilidad sobre el patrimonio para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} * 100$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ 0.07

La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 0.07 En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado multiplicado por cien (100).

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}} * 100$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ 0,02

La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al 0,02. En el caso de oferentes en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

LOS INDICADORES FINANCIEROS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTOS

INDICADOR	REQUERIMIENTO
INDICE DE LIQUIDEZ ≥	1,62
INDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	55 %
COBERTURA DE INTERESES	1,25
CAPITAL DE TRABAJO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO	80%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	7 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2%

8.2.5. OTROS DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

No.	OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN
1	Registro Único de Proponentes no mayor a 30 días
2	Registro Único Tributario – RUT Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN); Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
3	Certificación Bancaria Vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.
4	Diligenciar el formato de "Datos Básicos Beneficiario Cuenta" – "SIIF". FORMULARIO FORMATO DATOS BASICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
5	Propuesta Económica Lista de Precios SECOP II (oferta económica) Expresada en pesos colombianos, valores unitarios, incluido IVA si aplica
6	Formulario de Sostenibilidad de Precios firmada por el Representante Legal

8.2.6. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva (principio fundamental de la contratación pública) a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Económica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídicas, financiera, organizacional y técnicamente.

8.2.7. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para la revisión aritmética de la oferta presentada por cada proponente, se tomará la información consignada en el FORMULARIO LISTA DE PRECIOS SECOP II". Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, relacionando los valores por ítem antes y después de IVA (Cuando aplique) y de igual forma para efectos de la evaluación económica deberá estar totalizada la oferta.

El oferente deberá tener en cuenta que el VR. UNITARIO debe estar sin decimales, es decir, se debe redondear así: Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la

coma. Si esta cifra es menor que 5 (1, 2, 3, 4) no debemos hacer nada, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) debemos sumar una unidad al número.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente.

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), el(los) elemento(s) que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta inicial, o el valor total de la oferta inicial, M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ" tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

8.2.8. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICALEMNTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es la siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastara el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la mediana: la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la Oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación estándar:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente bajos.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas

8.3. REQUISITOS TECNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

8.3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO DANE	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y/O/SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	Cumple/ no Cumple
A	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS					
1	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
2	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
3	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
4	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
5	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
6	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 EN ADELANTE CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
7	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
8	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
9	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
10	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A 2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
11	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
12	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
13	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
14	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
15	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
16	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
17	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
18	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
19	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
20	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
21	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 CONVENCIONAL MONOFOCAL	1	UN	
B	LENTES EN CR PLÁSTICO CONVENCIONAL BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE) ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS					
22	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 300 ADD HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP- INVISIBLE	1	UN	
23	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 3.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP- TOP-INVISIBLE	1	UN	
24	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
25	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	

26	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
27	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
28	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
29	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
30	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
31	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
32	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
33	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
34	42142902	4815000	CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO - 2.25 A -4.00 HASTA +3.00	1	UN	
35	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
36	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
37	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
38	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 HASTA +3.00 CONVENCIONAL BIFOCAL FLAP-TOP-INVISIBLE	1	UN	
C	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS - MONOFOCAL ESFÉRICOS Y ESFERO CILÍNDRICOS					
39	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
40	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
41	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
42	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
43	42142902	4815000	ESFERA +/- 12.25 A 16.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
44	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
45	42142902	4815000	ESFERA +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
46	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
47	42142902	4815000	ESFERA +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
48	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
49	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
50	42142902	4815000	ESFERA +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
51	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
52	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
53	42142902	4815000	ESFERA +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
54	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
55	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 policarbonato tallado MONOFOCAL	1	UN	
56	42142902	4815000	ESFERA +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 POLICARBONATO TALLADO MONOFOCAL	1	UN	
D	LENTES EN POLICARBONATO TALLADOS BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)					
57	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 EN ADELANTE ADD HASTA +3.00	1	UN	
58	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -2,25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
59	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 0.00 A 2.00 CILINDRO -4,25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
60	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
61	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 2.25 A 4.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
62	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
63	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
64	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 4.25 A 6.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00 policarbonato tallado BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)	1	UN	
65	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
66	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
67	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 6.25 A 8.00 CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
68	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -0.25 A -2.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
69	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 CILINDRO -2.25 A -4.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
70	42142902	4815000	BIFOCAL +/- 8.25 A 12.00 EN ADELANTE CILINDRO -4.25 A -6.00 ADD HASTA +3.00	1	UN	
E	FORMULAS ESPECIALES					
71	42142902	4815000	LENTES LENTICULARES PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1	UN	
72	42142902	4815000	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1	UN	
F	LENTES OFTÁLMICOS ESPECIALES BIFOCAL (FLAP – TOP – INVISIBLE)					

73	42142902	4815000	CR-39 AR	1	UN	
74	42142902	4815000	CR-39 AR TALLADO	1	UN	
75	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TERMINADO	1	UN	
76	42142902	4815000	POLICARBONATO AR TALLADO	1	UN	
77	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN	
78	42142902	4815000	CR-39 FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN	
79	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN	
80	42142902	4815000	POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN	
81	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN	
82	42142902	4815000	POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN	
83	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR	1	UN	
84	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 AR TALLADO	1	UN	
85	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TERMINADO	1	UN	
86	42142902	4815000	BIFOCAL AR POLICARBONATO TALLADO	1	UN	
87	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN	
88	42142902	4815000	BIFOCAL CR-39 TALLADO FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN	
89	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN	
90	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN	
91	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TERMINADO	1	UN	
92	42142902	4815000	BIFOCAL POLICARBONATO AR FOTOCROMATICO TALLADO	1	UN	
93	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA	1	UN	
94	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA	1	UN	
95	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA	1	UN	
96	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA TALLADO	1	UN	
97	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA TALLADO	1	UN	
98	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA TALLADO	1	UN	
99	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA CR 39 AR	1	UN	
100	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA CR 39 AR	1	UN	
101	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA CR 39 AR	1	UN	
102	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA POLICARBONATO	1	UN	
103	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA POLICARBONATO	1	UN	
104	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA POLICARBONATO	1	UN	
105	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA AR POLICARBONATO	1	UN	
106	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA AR POLICARBONATO	1	UN	
107	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA AR POLICARBONATO	1	UN	
108	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO	1	UN	
109	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO	1	UN	
110	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO	1	UN	
111	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR	1	UN	
112	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR	1	UN	
113	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR	1	UN	
114	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UN	
115	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UN	
116	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UN	
117	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA BAJA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	1	UN	
118	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA MEDIA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	1	UN	
119	42142902	4815000	PROGRESIVO GAMA ALTA FOTOCROMATICO AR POLICARBONATO	1	UN	
120	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL	1	UN	
121	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL TALLADO	1	UN	
122	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR	1	UN	
123	42142902	4815000	PROGRESIVO OCUPACIONAL AR POLICARBONATO	1	UN	
G	LENTES DE CONTACTO					
124	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS	1	UN	
125	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS	1	UN	
126	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES	1	UN	
127	42142913	4815000	BLANDOS TORICOS DESECHABLES	1	UN	
128	42142913	4815000	BLANDOS ESFÉRICOS DESECHABLES SILICONADOS	1	UN	
129	42142913	4815000	BLANDOS DE USO DIARIO	1	UN	
130	42142913	4815000	BLANDOS ESPECIAL PARA PIGGYBACK	1	UN	
131	42142913	4815000	GAS PERMEABLES BAJO CONTENIDO ACUOSO	1	UN	
132	42142913	4815000	GAS PERMEABLES MEDIO CONTENIDO ACUOSO	1	UN	
133	42142913	4815000	GAS PERMEABLES ALTO CONTENIDO ACUOSO	1	UN	
134	42142913	4815000	GAS PERMEABLE FIBA CORNEAL	1	UN	
135	42183064	4815000	TERAPÉUTICOS	1	UN	
136	42183064	4815000	COSMOPROTESICO BÁSICO	1	UN	
137	42183064	4815000	COSMOPROTESICO PERSONALIZADO	1	UN	
138	42183064	4815000	TORICO TORNEADO	1	UN	
139	42183064	4815000	ESCLERAL	1	UN	
140	42183064	4815000	SEMIESCLERAL	1	UN	
H	EQUIPOS PARA BAJA VISIÓN					
141	41111715	4815000	TELESCOPIO MONOCULAR	1	UN	
142	41111714	4815000	LUPA MANUAL CON ILUMINACIÓN LED	1	UN	
143	41111714	4815000	LUPA DE APOYO CON ILUMINACIÓN LED	1	UN	
144	41111714	4815000	LUPA ELECTRÓNICA DIGITAL	1	UN	
145	41111717	4815000	GAFAS BINOCULARES TELESCÓPICAS	1	UN	
146	4111171	4815000	ATRIL PARA LECTO-ESCRITURA	1	UN	
I	MONTURAS PARA NIÑOS Y ADULTOS					
147	31242101	4815000	METÁLICO PLAQUETAS IMPORTADAS	1	UN	

148	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	1	UN	
149	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES IMPORTADAS	1	UN	
150	31242101	4815000	PLÁSTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES NACIONAL	1	UN	
151	31242101	4815000	METÁLICA ACERO IMPORTADA	1	UN	
152	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA	1	UN	
153	31242101	4815000	METÁLICA ECONÓMICA NACIONAL	1	UN	
154	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA	1	UN	
155	31242101	4815000	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL	1	UN	
156	31242101	4815000	MONTURA AL AIRE IMPORTADA	1	UN	
157	31242101	4815000	PASTA IMPORTADA	1	UN	
158	31242101	4815000	PASTA NACIONAL	1	UN	

8.3.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGARORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales mediante el formulario de especificaciones técnicas, conforme a la descripción de las mismas "Especificaciones Técnicas Adicionales". Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

ESPECIFICACION	DESCRIPCION
CARACTERISTICAS LENTES OFTALMICOS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO No. 002 DE 2001 CAPÍTULO II: DE LAS EXCLUSIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: **Lente oftálmico:** Se define como toda pieza transparente conformada por dos (2) superficies, generalmente una cóncava y otra convexa, utilizada para la corrección de defectos visuales y terapias oculares. Esta definición incluye los lentes empleados en cajas de prueba y forópteros. Son discos de vidrio o plástico, coloreados o no, neutros o con poder dióptrico determinado (positivo, negativo, cilíndrico o combinado), que se colocan frente a los ojos para proteger de la luz o corregir vicios de refracción. 1. Materiales **a. Lentes terminados** • Monofocales esféricos • Monofocales esferocilíndricos • Bifocales esféricos **b. Lentes tallados** • Monofocales esféricos • Monofocales esferocilíndricos • Bifocales esféricos • Bifocales esferocilíndricos • Progresivos esféricos y esferocilíndricos **c. Materiales admitidos** • Plástico CR-39 • Policarbonato Los lentes oftálmicos podrán ser **importados o fabricados en el país**, siempre que cumplan las normas **ISO**, **ANSI** y los parámetros establecidos en el **Decreto No. 1030 del 10 de marzo de 2007**, "por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos". El oferente deberá garantizar la **acreditación y trazabilidad** de los respectivos certificados de importación o fabricación de los lentes suministrados. Todos los lentes deberán contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con **estándares de calidad óptica**. En caso de no contar con laboratorio

	propio, el oferente podrá subcontratar el servicio, manteniendo la **responsabilidad total del producto**.
CARANTERÍSTICAS MONTURAS	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: Monturas **Materiales aceptados:** • **Metálicas:** elaboradas con materiales metálicos (no se acepta aluminio). • **Plásticas:** pueden ser de acetato, propionato, poliamida, polietileno o polipropileno. **Acabados:** • Monturas doradas: deben certificar durabilidad del material durante la garantía y contar con baño en laca. • Monturas plateadas: deben estar galvanizadas y lacadas. • Monturas de colores: deben certificar pintura electrostática con laca horneada. **Características técnicas:** • **Metálicas:** curvatura frontal, ángulo pantoscópico entre 8° y 15°, plaquetas anatómicas antialérgicas en silicona y brazos ajustables con terminales forrados. • **Plásticas:** material flexible con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico. Las monturas deben estar disponibles en **modelos para adultos y niños**, manteniendo las especificaciones técnicas mínimas y un registro legible de referencia y características en uno de los brazos o el puente. **Origen y certificaciones:** • Las monturas importadas deben presentar **certificado de importación** legible y verificable. • Las monturas nacionales deben tener **certificación de producción** que garantice las condiciones técnicas y de calidad. • El oferente garantizará **acreditación y trazabilidad** de los certificados respectivos.
TRATAMIENTOS ESPECIALES	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: **Filtros Ultravioleta (UV) y Antirreflejo:** Los lentes deben ofrecer **protección del 99% contra radiación UV**, proveniente de fuentes como el sol, luz fluorescente o pantallas. El tratamiento deberá garantizar la **absorción de la luz ultravioleta** en su totalidad.
CARACTERISTICAS LENTES DE CONTACTO	El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe: Los lentes de contacto son dispositivos que reposan directamente sobre la córnea y/o la esclera, flotando sobre la película lagrimal. Fabricados en materiales plásticos como **metil metacrilato, hidrogel de silicona o materiales fluorados**, y presentados en modalidades: • Duros, blandos, gas permeable, esclerales • De uso diario, prolongado o desechable

	• Bifocales, progresivos, tóricos, bitóricos, cosméticos o terapéuticos El proceso de adaptación debe ser realizado por un profesional de la salud visual, quien determinará las características finales del lente según el caso clínico, lo autorizado debe estar soportado en la historia clínica y autorizado por el acuerdo No.093 del 08 de Octubre de 2025. Caracteristicas básicas generales: • Lente de contacto blando de reemplazo programado (caja) • Lente de contacto blando convencional (unidad) • Lente rígido gas permeable (unidad) • Lentes cosmoprotésicos (unidad) • Lentes esclerales (unidad) Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito según la necesidad requerida en cada usuario. Por cada referencia se debe acreditar su respectiva ficha técnica donde se describa claramente sus diferentes características de diseño, material, poderes, cubas, diámetro entre otros.
LOGÍSTICA DE ATENCION	El oferente deberá contar con **mínimo tres (3) sedes propias o aliadas en Bogotá**, además de cobertura en: • **Cundinamarca:** Facatativá • **Boyacá:** Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá • Amazonas: Leticia. • Vichada: Puerto Carreño. Lo anterior garantizando el cubrimiento de las necesidades de los Usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Los puntos de atención deberán cumplir los **requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad** y las disposiciones de la Resolución 3100 de 1019, ley 1751 de 2015 y **Decreto 1030 de 2007**, especialmente en lo referente al **Sistema Único de Habilitación**. Que cita en su articulo 2 DEFINICIONES: Óptica con consultorio: Es el establecimiento autorizado para realizar consulta externa de optometría u oftalmología, adaptación de lentes de contacto, de dispositivos de baja visión y de prótesis oculares, tratamientos de terapia visual, ortóptica y pleóptica y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual u ocular y accesorios relacionados con la salud visual y ocular. Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud". El punto de venta óptica tenga consultorio debidamente habilitado por la secretaria de salud local para la correcta entrega de todos los productos enmarcados en el objeto del siguiente contrato. Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud". Para acreditar lo anterior, deberá allegar con la oferta el certificado de habilitación vigente emitido por la secretaría o entidad de salud competente.
SISTEMA DE INFORMACION	

<table>
<tr><td></td><td>El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario contará con puntos de servicio y sistema integrado de información que permita:

• Consultar fórmulas despachadas y destinatarios
• Obtener consolidados mensuales de trabajos entregados o pendientes por entregar.
• Detallar paciente, documento de identificaciones, valores separados (monturas/lentes)
• Monitorear en tiempo real la ejecución contractual.</td></tr>
<tr><td>LABORATORIO OFTALMICO</td><td>El oferente deberá contar con un laboratorio habilitado, definido como el establecimiento encargado de la recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular, conforme al Decreto 1030 de 2007, Artículo 2.

Cada lente deberá incluir bisel corriente y filtro UV.

Para acreditar lo anterior, deberá allegar con la oferta el certificado de habilitación vigente emitido por la secretaría o entidad de salud competente.

A tener en cuenta:
El oferente seleccionado deberá entregar los bienes objeto del presente proceso, tal y como fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>AYUDAS OPTICAS Y NO OPTICAS</td><td>El oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario cumplirá las características como a continuación se describe:
AYUDAS ÓPTICAS Y NO OPTICAS
Destinadas a pacientes con baja visión, incluyen:

• Telescopios monoculares o binoculares
• Lupas manuales o de apoyo con iluminación LED
• Lupas electrónicas digitales
• Atriles para lectoescritura

Estas ayudas serán indicados por los profesionales de la salud visual según las necesidades clínicas de cada paciente, las cuales deben estar explicitas en la historia clínica, con alcance en etiologías diversas, estudios complementarios soportes, además que el concepto del equipo de profesionales de la salud visual, quiénes evalúan los remanentes de agudeza visual y campos visuales en cada caso, para que se puedan aprovechar utilizando ayudas ópticas y no ópticas en miras a brindar una mejor calidad de vida del individuo.

Se destaca que estos elementos como los dispositivos médicos sobre medida ya descritos en numerales anteriores, son prescritos por los diferentes profesionales de la Salud Visual, acorde a cada caso clínico en particular. Es decir que estas descripciones corresponden a un listado de los ítems que en general son los más utilizados, dejando la salvedad que pueden existir elementos dentro del mismo ámbito que no son comunes pero que determinado paciente puede llegar a ser requeridos. Suministro que puede efectuarse a cargo del contrato a celebrar, según portafolio de servicios acreditado y/o cotización avalada por la supervisión.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE GARANTIA TECNICA</td><td><table><tr><th>GARANTÍA</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr><tr><td>GARANTÍAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO</td><td>El FUTURO CONTRATISTA se compromete a garantizar la calidad, funcionamiento y conformidad técnica de todos los bienes suministrados, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes (ISO, ANSI, INVIMA, Decreto 1030 de 2007, Acuerdo 093 de 2025), en los siguientes términos:</td></tr></table></td></tr>
</table>

		a. Lentes oftálmicos • **Garantía mínima:** seis (6) meses. • **Cobertura:** defectos de fabricación, aberraciones ópticas, alteraciones del material, error en la fórmula o fallas en el tratamiento (UV o antirreflejo). • **Acción correctiva:** reemplazo inmediato sin costo para la ENTIDAD ni para el paciente. *b. Monturas* • **Garantía mínima:** un (1) año. • **Cobertura:** bisagras, soldaduras, enchapes, pintura, corrosión o defectos estructurales. • **Acción correctiva:** reparación o cambio sin costo. *c. Lentes de contacto* • **Garantía mínima:** conforme a la establecida por el fabricante (mínimo tres (3) meses). • **Cobertura:** defectos de fabricación, alteraciones del material, biocompatibilidad o problemas de estanqueidad. • **Certificación requerida:** registro sanitario INVIMA vigente y certificación de fabricante. *d. Ayudas ópticas y no ópticas* • **Garantía mínima:** un (1) año. • **Cobertura:** defectos de funcionamiento, fallas en componentes ópticos, electrónicos o de ensamblaje. *e. Tratamientos especiales* • **Garantía mínima:** seis (6) meses. • **Cobertura:** pérdida de recubrimiento antirreflejo, desprendimiento de filtro UV o deterioro del tratamiento endurecido.
	CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍA	El FUTURO CONTRATISTA deberá entregar junto con cada grupo de bienes los siguientes documentos: 6. Certificados de conformidad bajo normas ISO 8980 o ANSI Z80. 7. Registro sanitario INVIMA vigente (para lentes de contacto y ayudas ópticas). 8. Certificado de importación o producción nacional con trazabilidad verificable. 9. Certificado de habilitación del laboratorio óptico y de la óptica con consultorio (según Decreto 1030/2007). 10. Ficha técnica del producto, incluyendo material, poder dióptrico, diseño, diámetro, cubas y demás especificaciones.
	PROCEDIMIENTO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA	Si durante el período de garantía alguno de los productos presenta defectos o no cumple con las especificaciones

		técnicas, la ENTIDAD notificará por escrito al CONTRATISTA, quien deberá: • Recoger el producto defectuoso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; • Efectuar la reparación o reposición dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles; • Asumir todos los costos asociados al reemplazo, transporte, instalación y pruebas de funcionamiento. En caso de incumplimiento, la ENTIDAD podrá hacer efectiva la póliza de calidad y cumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales aplicables.
	REINICIO DEL TÉRMINO DE GARANTÍA	La reparación o reemplazo de los bienes defectuosos reiniciará el término de garantía respecto de los nuevos elementos entregados.
	OBLIGACIÓN DE RESPALDAR CON LABORATORIO ACREDITADO	El FUTURO CONTRATISTA deberá contar con laboratorio propio o subcontratado que cumpla con los estándares de **calidad óptica**, **normas ISO/ANSI**, y esté **habilitado por la autoridad sanitaria competente**. En caso de subcontratación, la responsabilidad ante la ENTIDAD será exclusiva del CONTRATISTA.
	INCUMPLIMIENTO	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las garantías aquí establecidas faculta a la ENTIDAD para: • Declarar el siniestro y hacer efectiva la póliza correspondiente; • Aplicar multas o sanciones conforme al régimen de contratación pública; • Ejecutar la cláusula penal si fuere aplicable.

8.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

8.3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario del pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

 a. Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma.

 b. Experiencia acreditada por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos **en (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme.

NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
41000000	41110000	41111700	41111717	Binoculares
42000000	42180000	42183000	42183039	Sujetadores de lentes oftálmicos.
42000000	42290000	42294500	42294515	Pulidores de lentes oftálmicos
42000000	42140000	42142900	42142910	Estuche para lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142911	Insertores o removedores de lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142912	Medidores de lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142913	Lentes de contacto
42000000	42140000	42142900	42142914	Solución limpiadora
42000000	42183000	42183000	42183064	Lentes de contacto terapéuticos
42000000	42183000	42183000	42183065	Lentes de contacto prescritos
31000000	31240000	31242100	31242101	Monturas ópticas
42000000	42140000	42142900	42142903	Monturas para anteojos
42000000	42140000	42142900	42142902	Lentes para ojos
31000000	31240000	31242100	31242107	Tablero de pruebas ópticas

Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (Para oferentes Nacionales y extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.
- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- No se aceptan auto certificaciones.

8.3.3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN (ES) O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato

b. Valor

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción

d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación

f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

8.3.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato

b. Valor

c. Constancia de cumplimiento a satisfacción

d. plazo de ejecución Dirección y teléfonos de quien expide la certificación

f. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota: Cuando las experiencias se expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado

8.3.3.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus miembros debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación con entidades públicas o privadas , cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

8.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

8.3.5 CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a. Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, mínimo dos (02), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE para cada grupo.

a) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al menos dos (02) de los códigos relacionados con anterioridad, la cual será verificada en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto asignado al o los grupos que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

8.3.6. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

8.3.7. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

8.3.7.1 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME MEDIO DE ACREDITARLO	MEDIO DE ACRADETICIÓN
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. NOTA: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para Mipyme – Persona Natural y Mipyme - Persona Jurídica	

8.3.8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

8.3.8.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

Conforme a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el presente proceso se desarrolla en observancia a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios (según sea la naturaleza del proceso) extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deberán diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. :

PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL

Deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento diligenciando el formulario "Protección a la Industria Nacional" suscrito por el representante legal So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Se deberá tener en cuenta que en el presente proceso se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública que cita textualmente (…) "Servicios Nacionales.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia (La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia), por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional (lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional), usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PARA LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El proponente debe indicar en el formulario "Protección a la Industria Nacional" para cuales ítems aplican, que se entiende bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que además se manifieste la calidad de productor nacional o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional. Adicional deberá aportar con su oferta el registro de productor de bienes nacionales que expide el Ministerio de Comercio, Industria y turismo.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON TRATADO O CONVENIO ENTRE COLOMBIA Y EL PAÍS DE ORIGEN

El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON RECIPROCIDAD

el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité

técnico y jurídico evaluadores.

Nota 1. El oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Nota 3: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." (…)

Nota 4: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

Nota 5: Atendiendo a que el objeto del proceso corresponde prevalentemente al suministro de bienes, la regla de acreditación a utilizar es la de Bienes Nacionales.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

Nota 1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

8.3.8.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 225 PUNTOS)

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ".En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 225 puntos.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de 225 PUNTOS, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que ofrezca a la entidad sin costo adicional: 1. Consultas de Optometría: Boyaca: Total, de consultas: 200 Descripción: Consultas de optometría a ser realizadas en las ciudades de (tunja, Sogamoso, Duitama y chiquinquirá, deberán ser exclusivamente autorizadas por el supervisor del contrato. Facatativá: Total, de consultas: 100 Descripción: Consultas de optometría a ser realizadas en facatativá, previa coordinación con el supervisor del contrato Puerto Carreño: Total, de consultas: 100 Descripción: Consultas de optometría en la ciudad de Puerto Carreño, previa coordinación con el supervisor del contrato. Leticia: Total, de consultas: 100 Descripción: Consulta de optometría en la ciudad de Leticia, previa coordinación con el supervisor del contrato	75PUNTOS
El oferente que ofrezca sin costo adicional; 2. Entrega de Materiales: Lámpara de Hendidura Portátil Cantidad: 2 Especificaciones Técnicas: • Portabilidad: Diseño ligero (menos de 1 kg), ergonómico y con estuche, perfecto para visitas domiciliarias, pacientes pediátricos o geriátricos. • Óptica de calidad: Microscopio con oculares de 10x y 16x para aumentos claros y nítidos, con alta transmisión y profundidad de campo. • Iluminación LED: Fuente de luz LED blanca brillante y de larga duración, con controles de reóstato para ajustar la intensidad (0 a 20,000 lux). • Control de hendidura: Ajuste continuo del ancho (0-10mm) y longitud de la rendija para enfocar el plano de examen. • Filtros: Incluye filtros de absorción de calor, verde (para vasos) y azul cobalto (para fluoresceína). • Ajuste dióptrico: Corrección para el examinador (+/-5D). • Alimentación: Batería de litio recargable (2-4+ horas de uso) o baterías AAA, ofreciendo operación inalámbrica. • Funciones avanzadas (modelos digitales): Cámara integrada (16MP), pantalla táctil, WiFi y almacenamiento interno. • Campo visual: Varía con el aumento (ej: 10mm @ 10x). • Rango PD (distancia interpupilar): 45-70mm. • Ángulo de iluminación: +/-30 grados.	75PUNTOS

• Peso: Aproximadamente 600g - 1.5 libras (0.68 kg).	
El oferente que ofrezca sin costo adicional 3. Cartillas de Snellen: Cantidad: 20, distribuidas así: 10 cartillas de Snellen para adultos. 10 cartillas de Snellen pediátricas.	75PUNTOS

9. CRITERIOS PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente deberá acreditar los requisitos de conformidad a la descrito para cada ítem, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la ley 816 de 2013.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los OFERENTES, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes OFERENTES, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

PONDERACION ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido, mediante el formulario Lista de Precios SECOP II" y en Excel sin celdas o fórmulas ocultas.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

Se realizará la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total Unitario, se le asignara el mayor puntaje, es decir, 100 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula.

Puntaje Precio = (M * XXX / V)

Donde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) con dos decimales
V =	Valor Unitario Total del XXXX (ítem, grupo, oferta, de acuerdo a cada proceso) ofrecido a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 100%, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Para el presente proceso de contratación se otorgará puntaje técnico y económico, a los oferentes que habilitados que oferten los aspectos detallados en los siguientes numerales, previa verificación para determinar el cumplimiento de lo requerido por parte de los comités evaluadores. Los aspectos que otorgan puntaje no serán requeridos en caso de no presentarse ya que no son objeto de subsanación.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para determinar el orden de elegibilidad solo se tendrán en cuanta las propuestas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica, financiera y económicamente.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el factor jurídico así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO	
ASPECTOS PONDERABLES	PUNTOS MAXIMOS A OBTENER	% EQUIVALENTE FRENTE AL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR EN EL EVENTO DE ACREDITARSE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES
PONDERACIÓN TÉCNICA	225	44.13%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	200	35.37%
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816	85	20%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME ((ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).	1.06	0,25%
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	1.06	0,25%
TOTAL	512.12	100,00%

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, Las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento

(2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

TABLA DE PROBABILIDAD

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO

DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIEGOS JURIDICOS

Nº		1	2		3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A SU PERSONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE CONTINGENCIAS DEL ESTADO.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO CON LA NORMA VIGENTE Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	SOLICITAR LOS SOPORTES DE PAGO DE LS SS

Nº		1	2		3	4
					INFORMES DE SUPERVISIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS					
Nº		1	2	3	
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Operacional y financiero	Económico	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Incremento de los precios de los bienes requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo con los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de estas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
		Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

RIEGOS TECNICOS

No.		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	CALIDAD DEFICIENTE DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS	El contratista no cumple con los tiempos de entrega establecidos en el contrato.	LA INSUFICIENCIA TÉCNICA Y LOGÍSTICA TANTO EN RECURSO HUMANO COMO EN INSUMOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Rechazo de los productos, retrasos en la prestación del servicio y afectación a los usuarios finales.	Reclamaciones, reposiciones y afectación de la satisfacción del usuario.	Interrupción del servicio y afectación a la población beneficiaria.	RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
PROBABILIDAD		2	2	3	4
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Definición clara y detallada de las especificaciones técnicas. Exigencia de fichas técnicas y certificaciones. Supervisión y verificación en la entrega.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE EJECUTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJOS
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE con NIT 901540992 - 6, dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato electrónico, el contratista deberá constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES

CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro meses (4) mas.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfeccionamiento del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.
de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta la Cuantía a la cual obedece el presente proceso contractual se hace menester indicar que el precitado no es suceptible de ser limitado a MIPYMES. En virtud del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualizado al año 2025

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: No es aplicable atendiendo a que la cuantía del prsente proceso supera el valor de $125.000 dolares.

14. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE MÉXICO PERÚ	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	NO	
	SI	SI	NO	
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE: EL SALVADOR GUATEMALA HONDURAS	SI	SI	SI	SI
	SI	SI	NO	NO
	NO	NO	NO	
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

El DMSOC concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De acuerdo a lo anterior, DMSOC dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

El, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las

circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.

17. CLÁUSULA DE RESPONDABILIDAD

responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos: Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

18. CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicará:
El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMSOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final del servicio contrato.
3. Rechazar el bien que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informaren su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en el contrato.
12. Pasar revista diaria de la prestación del servicio de alimentación objeto del contrato.
13. Realizar reunión mensual con el contratista y ordenador del gasto para evaluar y dar solución a las observaciones y novedades que sucedan en desarrollo del contrato.
14. Realizar control permanente del consumo y ejecución del contrato, a fin de informar oportunamente al ordenador del gasto las novedades financieras del mismo.
15. Glosar los incumplimientos generados por el contratista, hasta tanto no sean subsanados.

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR-UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 9 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección corresponde a la suma MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.100.000.000,00), amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 10226 expedido el día 07 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 SERVICIOS DE SOPORTE, Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>16</td><td>APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES</td><td>REGIONAL 9</td><td>$ 1.100.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$ 1.100.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El presente proceso se adjudicará hasta por un valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.100.000.000,00) incluido Impuestos.

Nota: El valor a adjudicar será el valor del presupuesto asignado.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>FORMA DE PAGO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
c. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
d. Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.
e. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo</td></tr>
</table>

	electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 3O de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las necesidades establecidas, en la ciudad de Bogotá, D.C., así como en los municipios de Facatativá, (Cundinamarca), Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (Boyacá), Puerto Carreño (Vichada) y en la ciudad de Leticia (Amazonas), garantizando la cobertura integral de los usuarios según lo establecido en el presente proceso.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con: 1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	1. Registro Presupuestal. 2. Polizas 3. Aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y

	corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE. 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE , le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato 13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos. 18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

	19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas. 20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617. 25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante. 26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

9. RELACIONES DE ANEXOS

CDP
COTIZACIONES
AVAL DE COTIZACIONES

TC. GINA MARCELA PUENTES MANOSALVA
Gerente De Proyecto

MY. CHARRIS GUACANEME ARACELLY
Comité técnico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. ZULMA PATRICIA COBOS CHICO
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

PS. LISBETH VEGA MONTES
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces